



**INSTITUTO TECNOLÓGICO
ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD**

Catálogo Institucional
2020



Educando para la Salud con Humanidad

Este es el Catálogo Institucional de haber cambio sustancial, se elaborará otro, sino solo se proporcionará información a través de circulares

Presentación	1
Mensaje de la Directora General	2
- Características Institucionales	4
I.- GENERALIDADES	5
1. Fundación del ITETPS	5
2. Resumen Histórico del ITETPS	7
3. Panorama descriptivo de la institución	14
4. Declaración de la Misión Institucional	15
5. Ideario Institucional	15
- Visión, Misión, Valores y Lema	
- Política, objetivos, y fines institucionales	16
II.- ORGANIZACIÓN DEL ITETPS	17
1. Organismos de Gobierno	
2. Funcionarios (as)	
Estructura Organizacional (organigrama)	21
III.- DOCUMENTOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y OTROS CON QUE CUENTA EL INSTITUTO PARA SER CONSULTADOS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	22
CAPITULO I	22
Descripción de carreras y planes de estudio	
1- Técnico(a) en Enfermería, descripción de la carrera, perfil del profesional, flujograma y plan de estudios, CUM, generalidades	
2- Tecnólogo en Enfermería, descripción de la carrera, 29 perfil del profesional, flujograma y plan de estudios, CUM generalidades	
3- Sistema de Evaluación de las carreras de Técnico(a) y Tecnólogo(a) en Enfermería	37
CAPITULO II	
Ingreso de alumnos.	38
- Requisitos y proceso de nuevo ingreso	
- Documentos	39
- Requisitos y proceso de reingreso y por equivalencias	41
- Aranceles	41
- Disposiciones generales sobre los aranceles	44
CAPITULO III	46
Información administrativa y disposiciones varias, generalidades	
CAPITULO IV	54
Bienestar estudiantil y recursos educacionales.	

- Programa de becarios, clínica médica, actividades recreativas, laboratorio de artes de enfermería, brigada de salud, biblioteca, cafetería, otros	
CAPITULO V	56
Organismos de Apoyo Académico y Administrativo.	
- Consejo académico	56
- Consejo de alumnos	57
CAPITULO VI	
I. REGLAMENTO INTERNO ESTUDIANTIL	59
Disposiciones Preliminares	
- Derechos de los y las estudiantes	59
- Obligaciones de los y las estudiantes	61
- Prohibiciones de los y las estudiantes	62
- Deberes de los y las estudiantes	63
De las faltas y procedimientos de sanción	64
- Muy Graves	64
- Graves	64
- Leves	64
- Responsabilidad de sancionar	64
Agravantes y Atenuantes	64
Disposiciones Finales	65
II. PROGRAMA DE HORAS SOCIALES	66
III. SERVICIO SOCIAL	69
IV. LA INVESTIGACION	69
V. LA PROYECCION SOCIAL	69
REGLAMENTOS INSTITUCIONALES	70
- Reglamento de Ingreso	72
- Reglamento de Equivalencia	77
- Reglamento de Evaluación	82
- Reglamento de Egreso	94
- Reglamento de Servicio Social	97
- Reglamento de Graduación	99
-	
PROGRAMA DE BECAS	105
Anexos	
a. Instructivo de Ejecución del Programa de Becas	
b. Formatos para solicitudes administrativas y otras	
ANEXOS	
a. Instructivo de Ejecución del Programa de Becas	114
b. Formatos para solicitudes administrativas y otras	

PRESENTACION

El presente Catálogo Institucional proporciona la información necesaria para toda la comunidad educativa del Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud, el cual describe de una manera detallada la reglamentación interna y, al mismo tiempo la orientación suficiente que el/la estudiante necesita para realizar con éxito sus actividades tanto académicas como administrativas.

Nuestro compromiso será siempre mantener la integridad institucional, y cumplir con nuestra oferta académica, dependiendo del grado de compromiso que también se requiere por parte de los y las estudiantes.

Anteriormente se editaba un catálogo cada año, pero las autoridades del instituto resolvieron que era innecesario ya que todos llevaban la misma información, con excepción del calendario académico y la planta de personal, por lo que se tomó la decisión de excluir dicha información y proporcionársela a los estudiantes de manera actualizada en cada inicio de ciclo durante toda su carrera hasta su graduación. Así que se les pide que este documento se mantenga en buen estado, limpio y disponible para consulta general

a fin de que siempre se encuentre debidamente informado (a). El catálogo Institucional se revisará y se actualizará cada dos años.

Se recomienda a la comunidad educativa interesarse por leer, comprender y aplicar el presente Catálogo Institucional, ya que se ha comprobado que un alto porcentaje NO LEE lo que se le proporciona y por ello siempre tiene dificultades en sus diferentes procesos académicos y administrativos, y al final pretende obligarnos a atropellar procesos en su beneficio, generando una cultura de aparente desorganización y retraso pero que tiene su origen en la falta de interés en la lectura y atención.

Esta razón obliga a la comunidad educativa a no ALEGAR IGNORANCIA, YA QUE ESTE DOCUMENTO ES LA FUENTE DE TODA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE EL/LA ESTUDIANTE DEBE DE CONOCER.

En el presente documento se dice instituto o escuela indistintamente y debe entenderse que corresponde a la misma institución.



MENSAJE DE LA DIRECTORA GENERAL BIENVENIDOS (AS)

desde ya estamos seguros que cuenta con ese don de la vocación, la disciplina y respeto para la atención de los pacientes que le necesitan, con un alto espíritu de servicio y solidaridad, con lo cual toda nuestra comunidad esta bien comprometida.

Queridos (as) estudiantes, en nombre de todo el personal que conformamos la comunidad educativa del Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud, les damos la más cordial bienvenida a este recinto educativo.

Al habernos seleccionado como centro de formación para ustedes, nos enorgullece y nos compromete en el sentido de cubrir todas sus expectativas en lo que a la profesión de enfermería se refiere.

Iniciamos un nuevo año 2020, el cual esta lleno de retos en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana y de la sociedad en general. También tenemos cambios en los modelos de atención que se impulsan desde el Ministerio de Salud MINSAL, y nuestro compromiso es estar de la mano con cada uno de ellos e implementar dichos cambios que se requieran de conformidad con las Leyes de la República, y en cada uno de los programas que desarrollamos. Así mismo, cumplir con la Ley de Educación Superior "LES", su Reglamento, y disposiciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología MINEDUCYT. Estar atentos y cumplir con las disposiciones emanadas del Consejo Superior de Salud y la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería.

Nuestro compromiso además, es darle fiel cumplimiento a nuestra misión y visión, es decir, todas nuestras acciones irán encaminadas a formar profesionales con esa mística, valores, ética y competencias académicas que se requieren en el campo laboral. Si usted ha elegido la carrera de enfermería,

La profesión de enfermería se ha transformado y ha llegado a otros niveles que van de acuerdo a las nuevas exigencias de la población y de los avances tecnológicos y científicos. Es por ello que contamos responsablemente con el personal capacitado en la materia que se requiere. Quienes constantemente están actualizándose para poder brindarles a ustedes, esos conocimientos y experiencias para sobresalir y ser más competentes. El mundo laboral eso exige, la competencia técnica, pero más que eso, el servicio de calidad y calidez con los usuarios de los servicios de salud.

El Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud (ITETPS), es una corporación de Utilidad Pública sin fines de lucro, con ya 32 años de experiencia en la formación de profesionales de enfermería. Goza de prestigio dentro y fuera del país, porque somos una institución que cumple con los estándares en la formación de Recursos Humanos de Enfermería y los requerimientos de la Ley de Educación Superior y otras.

Desde el primer día que usted ingresa al instituto recibe este catálogo, que tiene como finalidad brindarle un panorama amplio de nuestra institución; aspecto que le ayudará mucho a orientarse en todos los procesos de su formación. Así mismo, le permitirá conocer cada una de las áreas que como institución tenemos.

Para su formación académica contamos con el personal especializado de acuerdo a la carrera y según el área de responsabilidad, y un ambiente adecuado que le permite libremente desarrollarse en su formación. Contamos con salones de clases amplios

iluminados y ventilados y con el equipo que se requiere en cada uno de ellos; poseemos una biblioteca especializada con catálogo de libros en línea, y laboratorios de artes de enfermería los cuales están debidamente equipados para cada uno de los procedimientos que se realizan y según la asignatura; poseemos una sala debidamente preparada con todo lo necesario para los procedimientos de materno infantil: partos, puerperio, cuidados de recién nacidos y equipo instrumental para las prácticas de centro quirúrgico etc.

Desde su ingreso gozará de los servicios de bienestar estudiantil adicionales que como institución le ofrecemos. Entre ellos tenemos: clínica médica, clínica odontológica, clínica psicológica, y programa de becas.

Entre otras actividades a las que como alumno (a) del ITETPS tendrá derecho es a la participación activa en foros, conferencias, la sana recreación y lo más importante a obtener la asesoría necesaria en su proceso de formación.

En el período de su formación se integrará a un círculo dinámico en los que se realizan actividades complementarias en la Docencia, Investigación y Proyección Social. Es importante señalarle que la formación de profesionales de enfermería exige no solo el aspecto teórico, sino que también la práctica para complementar los programas que se requieren; para ello contamos con los convenios respectivos con establecimientos de Salud como Hospitales y Unidades de Salud todos del Ministerio de Salud, ISSS, Hospital Militar y otros de carácter privado, y es allí donde se ponen en práctica los conocimientos adquiridos en la teoría, y es además, donde interactúan con la realidad sobre las necesidades de la población en materia de salud.

Por lo cual les exhorto para que se cumpla con las normativas de los establecimientos de salud que nos dan apertura para las diferentes prácticas y que son fundamentalmente imprescindibles para su formación académica y profesional. Y que ningún estu-

dante nos cierre un campo por ningún motivo: ausencia, impuntualidad, abandono de su lugar sin justificación, deserción o cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.

Estaré pendiente de apoyarle en todo lo que se encuentre a mi alcance para contribuir a su formación, y especialmente para que concluya su carrera en nuestra escuela. Mi oficina es de puertas abiertas y sabré solucionar su problema, siempre y cuanto sea justo y tenga la razón.

Como parte de la vida diaria institucional dentro del ITETPS, usted tendrá derecho a la organización estudiantil a través del Consejo de Alumnos y a que sus compañeros y compañeras puedan elegirlos para que los represente en dicho Consejo; el cual a su vez por medio de su presidente tiene participación en el Consejo Académico de esta institución. Otra de las funciones importantes que tiene el Consejo de Alumnos es promover todo tipo de actividades académicas, culturales y de sano esparcimiento; y una participación activa en la brigada de salud. Esta organización se vuelve solidaria en momentos determinados y siempre están dispuestos a ayudar a sus semejantes en cualquier momento que se requiera.

El instituto así como promueve y defiende sus derechos como alumno (a) demanda de la comunidad estudiantil la responsabilidad del cumplimiento de sus deberes, por lo que es prioridad fomentar en su personalidad una nueva conciencia de respeto, carácter, madurez, solidaridad y espíritu de servicio; valores que se requieren en su vida profesional.

A nombre de la familia del ITETPS nuevamente le reitero la más cordial bienvenida, esperando que realice su mayor esfuerzo y vea culminada su carrera y que sea parte de la solución de los problemas de salud de nuestra población en general; recuerde, el progreso tiene relación directa con la aplicación personal.

Atentamente.

LICDA. NELLY RAQUEL VILLALOBOS
DIRECTORA GENERAL
LICENCIADA EN ENFERMERIA
J.V.P.E No. A- 0112

Características Institucionales



1. Nombre: Instituto Tecnológico
"ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD"
2. Dirección: Final Calle Arce No. 1437 Edificio Bloom (frente al Hospital del ISSS 1º. de Mayo) y esquina opuesta al Ex Hospital de Maternidad, San Salvador.
E Mail: etps520@hotmail.com
WEB: <http://www.itetps.edu.sv/>
Facebook: Etps Institucional Etps
Instagram: [etpsinstitucional](https://www.instagram.com/etpsinstitucional)
Twitter: [@etps1010](https://twitter.com/etps1010)
3. Fecha de fundación: 8 de Septiembre de 1987
4. Nivel Académico: Educación Superior "Tecnológico Especializado en Enfermería."
5. Base Legal:
 - * Autorizado por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación Nos. 15-2349 y 15-2354 del Ministerio de Educación.
 - * Autorizado por el Consejo Superior de Salud Pública
 - * Acreditado ante la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería.
6. Carreras Autorizadas:
 - * TÉCNICO(A) EN ENFERMERIA (2 Años)
 - * TECNÓLOGO(A) EN ENFERMERIA (4 Años)
7. Principales Autoridades:
 - Directora General
 - Sub Directora General
 - Administradora Académica
 - Administradora Financiera

Educando para la Salud con Humanidad

I.- GENERALIDADES

1. FUNDACION DEL INSTITUTO TECNOLOGICO ESCUELA TECNICA PARA LA SALUD (resumen histórico institucional)

El Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud fue fundado originalmente con el nombre de “Escuela Técnica para la Salud” el 8 de septiembre de 1987, luego que un grupo de personas identificadas con el área de salud realizaron un diagnóstico situacional de la formación en enfermería y los problemas de salud en el país, ya que se advertía una significativa desproporción entre oferta y demanda de personal de enfermería, debido a que en el año de 1984 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social cerró paulatinamente las Escuelas Nacionales de Enfermería, lo cual afectó significativamente la formación de recursos humanos de enfermería que respondiera a los requerimientos de los establecimientos de salud tanto del sector público como privado. Además la emigración, la progresiva absorción de personal por el ISSS y por instituciones privadas dedicadas a prestar servicios de salud, así como los retiros por jubilación o voluntarios por políticas del gobierno central contribuyeron al desequilibrio entre oferta y demanda del personal de enfermería. Esto originó como consecuencia la problemática de no contar con el suficiente recurso calificado para llenar las plazas de servicio social y las vacantes disponibles en los diferentes establecimientos de salud, originando con ello recarga de trabajo que resultó en agotamiento para el personal, disminuyendo la calidad de atención al usuario.

Lo anterior se considero el eje fundamental en torno al cual se debía poner atención y es por ello que se visualizo la necesidad de formar recursos humanos en enfermería la cual debía llevarse de acuerdo a perfiles educacionales y ocupacionales actualizados.

Por ello, un grupo de personas aunaron esfuerzos en la búsqueda de soluciones viables a corto, mediano y largo plazo, los que se concretaron al proponerle a las autoridades correspondientes la autorización para la creación y funcionamiento de un centro de estudios de educación superior, el cual desde sus inicios se dedicaría exclusivamente a la formación de recursos humanos en el área de enfermería, luego de reiterados esfuerzos e intentos ante la Dirección de Educación Media y Superior del Ministerio de Educación y ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que se reconociera la necesidad de un nuevo centro de estudios de esta naturaleza.

La escuela fue aprobada provisionalmente por Acuerdo Ejecutivo en el ramo de educación número 1100 de fecha 7 de marzo de 1988, autorizándose la carrera de enfermería con un plan de tres años que no incluía servicio social. Para cumplir con la función social cada estudiante debía realizar un promedio de novecientas horas en establecimientos de salud en su mayoría del sector privado durante los tres años de estudio. En esa época no existía apertura del sector público para las escuelas privadas de enfermería ya que estas iniciaban sus actividades académicas.

El Ministerio de Educación en diferentes apartados de la resolución de esa fecha menciona: "Que actualmente no existen instituciones en el sector oficial que ofrezcan la carrera de enfermería.... Que son muchas las personas con aspiraciones y vocación para estudiar dicha carrera que no cuentan con los recursos económicos para costearse una carrera universitaria, como lo es la licenciatura en enfermería....que esta institución educativa ha estado funcionando desde hace mucho antes de que entrara en vigencia el código de salud actual y en reiteradas ocasiones ha presentado a este ministerio solicitudes a efecto de que autorice el funcionamiento, pero por dificultades que ya fueron superadas, este Ministerio de Educación no la había autorizado....que actualmente solo existe en todo el país una institución privada que ofrece estudios de enfermería a nivel superior no universitario, no alcanzando a cubrir la demanda existente y frustrándose así las aspiraciones de personas aptas para el estudio de la mencionada carrera....que actualmente existe la necesidad de formar cuadros profesionales en el área de enfermería que presten sus servicios en los centros hospitalarios privados....que la educación superior tiene por finalidades la de formar en su nivel los técnicos y profesionales que el país necesita en aquellas carreras que contribuyan a su desarrollo socio-económico.... Que el Ministerio de Educación esta facultado para determinar planes, programas y orientaciones pedagógicas de todos los niveles.... Que el Ministerio de Educación esta facultado para determinar los planes y programas de estudio de las especialidades que de él dependan, los correspondientes títulos que otorgue y los efectos de estos... por lo que acuerda: aprobar a partir del año de 1988 en forma provisional el funcionamiento de la Escuela Técnica para la Salud, autorizándole para que imparta la carrera de enfermería a nivel superior no universitario y aprobando el plan de estudios".

A partir de entonces la escuela ha venido funcionando y contribuyendo con el país en la formación de enfermeras y posteriormente de enfermeros que muy pronto se fueron insertando al sector laboral, mejorando la oferta de profesionales de la salud y justificando de esta manera la autorización de la escuela desde sus inicios.

Por requerimientos de la Dirección General de Educación Superior en el año de mil novecientos noventa y cuatro, la Escuela Técnica para la Salud revisó y actualizó su plan de estudios, el cual fue aprobado por la comisión Ad- Hoc., que se constituyó con ese fin el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; y por considerarlo de acuerdo a las disposiciones académicas que regían la educación superior del país adquiere su autorización definitiva. Asimismo cumple con lo establecido por el código de Salud de conformidad al artículo 14 literal "Ch" y obtiene la autorización para su apertura y funcionamiento por parte del Consejo Superior de Salud Pública según punto de Acta IV de la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis; siendo la primera escuela privada del país que obtiene la autorización de dicho consejo.

Con ambas autorizaciones y los planes de estudio aprobados, la institución ha venido desarrollando su proceso académico hasta el año de mil novecientos noventa y siete en que por disposición de la ley dichos planes quedaron derogados.

En vista de la nueva normativa en materia de educación la “Ley de Educación Superior LES”, y para cumplir con los requisitos que dicha ley establece y a lo dispuesto por el Art. 37 y 63, la Escuela Técnica para la Salud presentó sus nuevos planes y programas de estudio y solicitó a la Dirección Nacional de Educación Superior que se aprobaran sus Estatutos y carreras de Técnico y Tecnólogo en Enfermería según acuerdos numero 15-2349 y 15-2354. La institución fue autorizada y reconocida desde el 19 de diciembre de 1997, como Instituto Tecnológico “Escuela Técnica para la Salud”.

En el año de 1997 la institución adecuo sus instrumentos legales y los planes de estudio, y a partir de entonces ha venido cumpliendo con las disposiciones legales y requerimientos del MINED. Por lo que las carreras que ofrece se encuentran en permanente actualización. Asimismo por disposición del Ministerio de Educación en el año 2006, se hizo una revisión de los estatutos los cuales fueron actualizados y aprobados por acuerdo № 15-0315. En el año 2010 se revisaron y reformaron dichos estatutos a efecto de adecuarlos con la nueva realidad organizacional y académica de la institución; los cuales fueron aprobados por la Dirección Nacional de Educación Superior en el año 2011.

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES EXPERIMENTADAS A LO LARGO DE SU HISTORIA.



Se solicitó a la Dirección de Educación Media y Superior (que así se llamaba en esa época) la autorización para la creación y funcionamiento de un centro de estudios privado de nivel superior no universitaria, la cual se dedicaría exclusivamente a la formación de recursos humanos en el área de enfermería. La Escuela Técnica para la Salud se fundó el 29 de octubre de mil novecientos ochenta y siete, y después de gestionar y llenar los requisitos establecidos se obtuvo la autorización mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación número mil cien de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve; publicado en el Diario Oficial el veintisiete de abril del mismo año, con lo cual obtuvo también la aprobación de sus primeros planes y programas de estudio. Desde sus inicios se definió como política fundamental de la institución la formación de recursos humanos de enfermería.

Desde el año 1988 la escuela compartía sus instalaciones ubicadas en la Alameda Roosevelt con otra institución de nivel de educación media que ofrecía el Bachillerato Técnico Vocacional en Salud. Disponiendo para ello de cuatro aulas para el desarrollo académico y pequeños locales para oficina.

A principios de 1989 debido al escaso espacio y las limitaciones que esto ocasionaba, la escuela se trasladó a la colonia Flor Blanca en la cual funcionó por quince años. Esto mejoró su capacidad de instalación ya que se contaba al principio con otras áreas para oficina y siete aulas, por lo que implementó el primer laboratorio de artes de enfermería

En 1992 se construyeron dos aulas más y en 1997 se rentó un nuevo edificio en la misma cuadra de la colonia al cual se trasladaron el laboratorio de artes de enfermería y se fundó la biblioteca, dejando más movilidad en las instalaciones donde se desarrollaba el proceso académico. A fines de 2003 se arrendó un nuevo edificio donde se instalaron las oficinas administrativas con el objeto de ampliar los servicios tanto académicos como administrativos y proporcionar a la comunidad educativa una mejor atención.

1996

La Escuela cumple con lo establecido por el Código de Salud de conformidad al artículo 14 literal "Ch" y obtiene la autorización para su apertura y funcionamiento por parte del Consejo Superior de Salud Pública según punto de acta IV de la nonagésima segunda sesión ordinaria, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis; siendo la primera escuela privada autorizada por ese organismo. Con ambas autorizaciones y los planes de estudio aprobados la institución desarrolló su proceso académico hasta el año de mil novecientos noventa y siete, año que dichos planes quedan derogados por disposición de la ley.

1997

La Escuela Técnica para la Salud, en vista de la nueva normativa en materia de educación "Ley de Educación Superior", para cumplir con los requisitos que dicha ley establecía en el Art. 62 primera parte, presentó sus nuevos planes y programas de estudio; solicitando a la Dirección Nacional de Educación Superior que se le aprobaran sus Estatutos y carreras de Técnico y Tecnólogo en Enfermería. La institución fue autorizada y reconocida desde entonces como Instituto Tecnológico "Escuela Técnica para la Salud".

1998

Las autoridades del Instituto Tecnológico "Escuela Técnica para la Salud" suscribieron un convenio con los titulares del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el cual la institución fue beneficiaria de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón JICA por sus siglas en inglés, a través del Proyecto de Fortalecimiento de la Educación para Enfermería. Mediante este convenio el instituto recibió ayuda técnica de expertos japoneses tanto en capacitaciones como en donación de equipos de alta tecnología para ser utilizados exclusivamente en la formación de recursos de enfermería. Asimismo se recibió una cantidad significativa de material didáctico y bibliográfico especializado. Todo esto se logró gracias a la correcta situación legal de la institución y por la buena calidad de los planes de estudio que fueron debidamente supervisados por la División de Enfermería del Ministerio de Salud. Esta dependencia recomendó a los titulares de salud la inclusión de la escuela a los programas de desarrollo de la cooperación japonesa. Esto contribuyó a mejorar significativamente la calidad de la formación en recursos de enfermería y al logro de la eficiencia y eficacia en los servicios que brinda el personal graduado de la institución, ya que además de que se abrieron los espacios por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Consejo Superior de Salud Pública, para que

los egresados y egresadas de las carreras de enfermería realizarán su servicio social por seis meses en los establecimientos de salud nacionales del país, también se dio apertura para la contratación de personal graduado por la escuela.



2003

Para implementar la demostración y práctica de procedimientos de enfermería haciendo uso de los nuevos equipos y fortalecer el desarrollo de habilidades y destrezas de acuerdo a los planes de estudio, se hace necesario disponer de espacios físicos con los cuales no contaba la institución, y por ello se hacen los arreglos para abrir una nueva instalación y se logró fortalecer el laboratorio de Artes de Enfermería. Asimismo se amplía el área de biblioteca, mejorando significativamente la atención de los estudiantes y ofreciendo un mejor servicio académico.



2006

El 26 de julio del año 2006 se suscribió un convenio con el Consorcio Internacional de Desarrollo en Educación (CIDE), en alianza con el Instituto Especializado de Profesionales de Enfermería de El Salvador "IEPROES" y la Universidad Doctor Andrés Bello "UNAB", que también ofrecen las carreras de enfermería.

El principal propósito de este convenio es la transferencia de tecnología para la formación de recursos humanos por competencias en el sector salud en El Salvador, el cual tenía prevista una duración de 30 meses, pero se extendió y finalizó en el mes de febrero de 2009.

Este proyecto estuvo financiado principalmente por la Agencia Internacional del Canadá y con fondos provenientes de cada una de las instituciones socias.

Mediante este convenio las tres instituciones unieron esfuerzos para ser beneficiarios de la transferencia de tecnologías, recibiendo apoyo de dos instituciones de alto nivel de Montreal y Québec como son CEGEP Jhon About y Sainte Foy, lo cual fue un paso para mejorar la calidad y demostrar el compromiso con la comunidad educativa.

Con este esfuerzo se elaboró planes de estudio por competencias de las carreras de Técnico y Tecnólogo en enfermería con asesoría de los socios canadienses y con ello se pretende formar estudiantes mas competentes que respondan como recursos mejor calificados a las necesidades de la sociedad; pues la estrategia educativa de esta metodología esta basada en la identificación, aprendizaje de conocimientos, capacidades, actitudes y comportamientos requeridos para desempeñar un papel específico y ejercer su profesión de acuerdo a las necesidades al momento de insertarse al mercado laboral.

En el mes de septiembre de este mismo año el instituto da un paso trascendental en su vida administrativa y académica, ya que la población estudiantil se separa definitivamente del nivel de educación media con el cual compartía no solo las

instalaciones si no recursos personales y didácticos, así como equipo y mobiliario. En esa fecha se adquiere un nuevo edificio en el cual se funciona actualmente y que cumple a nuestro criterio con todos los requerimientos mínimos para el desarrollo y proceso académico, ya que de acuerdo a la ubicación y el área superficial con que se cuenta ha venido a beneficiar, mejorar y ampliar los servicios académicos en general. Además con la separación física antes mencionada, se adquirieron todo el mobiliario y equipo de uso exclusivamente para nuestra comunidad educativa en general. Por otro lado el personal a partir de esa fecha se concentra únicamente en atender a la población de nivel superior.



1997

Los estudiantes de las carreras de enfermería fueron trasladados al edificio en el que se encuentran actualmente las instalaciones y que son de uso único por nuestra institución; de la misma forma se abrieron otros laboratorios de artes de enfermería en donde se realizan demostraciones de técnicas y procedimientos de enfermería.

El edificio posee dos niveles en el que se desarrollan las actividades académicas. Sus instalaciones se encuentran en buenas condiciones físicas, aseo, ornato, servicios sanitarios, servicio de cafetería, etc. Este cambio permitió la exclusiva formación de recursos en enfermería de nivel superior, constituyendo la principal fortaleza de la institución. Además las instalaciones cuentan con espacios para las diferentes oficinas en condiciones razonables para nuestro personal.

Se debe aclarar que en las anteriores evaluaciones se nos han hecho observaciones sobre la necesidad que tiene el instituto de diversificar sus ingresos con otros planes de estudio, la junta directiva y sus políticas definen lo siguiente: "esta es una escuela de enfermería", y su misión así lo declara, y no estamos de acuerdo en crear otros planes de estudio que no sean la enfermería. Esto marca la diferencia entre las demás instituciones formadoras de educación superior en enfermería del país, ya que somos la única que nos concentramos en esta especialización, y que los proyectos futuros van encaminados a formar a nuestros estudiantes con un valor agregado en otras especializaciones siempre dentro de la enfermería, como: atención al adulto mayor "enfermería en geriatría", lucha contra la violencia de cualquier forma en que esta se genere, bioética, lenguaje de señas "LESSA", central de esterilizaciones y centro quirúrgico, pediatría y odontología. Asimismo, será nuestro propósito sensibilizarlos y comprometerlos con la ecología, medio ambiente, y todo lo que tenga que ver con la salud mundial. Y no nos apartaremos de ese propósito, el cual se define además, con nuestro lema:

Educando para la Salud con Humanidad

Ese mismo año se revisó y analizó con toda la comunidad educativa la Misión institucional para lo cual se proporcionó material y se organizaron talleres de consulta. Mediante un consenso la Misión se dejó tal y como esta declarada y se acordó que esta podría ser revisada a futuro de conformidad con los cambios que pueda experimentar la institución con el transcurrir del tiempo. Asimismo atendiendo

a las observaciones realizadas en la visita del año 2005 se hicieron las modificaciones necesarias a la estructura organizacional de la institución la cual se mantuvo hasta el año 2007, y se volvió a actualizar en el año 2008.

2010-2011

Se revisó y analizó con toda la comunidad educativa los estatutos, fin y objetivos, estructura orgánica y se hicieron las modificaciones necesarias acordes a la realidad actual; los mismos fueron aprobados por el Ministerio de Educación.

2012

Se revisó y analizó con toda la comunidad educativa la Misión y Visión institucional con talleres de consulta y encuestas, y nuevamente por consenso la Misión se dejó tal y como esta expresada, y se acordó que esta podría ser revisada a futuro de conformidad con los cambios que pueda experimentar la institución con el transcurrir del tiempo. Se establece contrato de arrendamiento de un nuevo local que utiliza exclusivamente para laboratorios de artes enfermería. Además se firma convenio con la Procuraduría General de la República y con el Ministerio de Trabajo para el desarrollo del curso de Lengua de las Señas Salvadoreñas con empleados de dichas instituciones como parte de la proyección social.

2013

Se establece convenio con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral "ISRI" para el desarrollo del Curso de Lengua de las Señas Salvadoreñas con empleados de dicha institución como parte de la proyección social. También se suscribió un convenio de apoyo mutuo y solidario con la Fuerza Armada de El Salvador a través del Ministerio de la Defensa Nacional, mediante el cual se proporciona becas para el personal y familiares de miembros de la Fuerza Armada, y en reciprocidad nos proporcionan cualquier clase de instalaciones para actividades culturales y deportivas.

2014

Se firma convenio con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para horas sociales y practica de estudiantes, así como para llevar a cabo proyectos sociales y de investigación; también se estableció convenios durante este año con el Hospital Nacional de Maternidad; con el mismo fin.

2015

Se firma convenio con alcaldía del municipio de San Luis Talpa, para el desarrollo de una investigación y ara llevar a cabo la Proyección Social; con el Hospital Nacional Rosales y el Instituto Salvadoreño para el desarrollo Integral de la niñez y adolescencia (ISNA

2016

Se desarrolló un proceso de evaluación institucional que reflejó los avances que ha tenido la institución en los últimos años, en el cual participó la comunidad educativa, es decir autoridades, personal docente, administrativos, personal de servicios generales, estudiantes, egresados, profesionales graduados, padres de familia invitados, y personal de diferentes establecimientos de salud (empleadores), dando por resultado un significativo progreso de la escuela.

A partir de esta fecha se han incrementado los cursos extracurriculares, los cuales han sido dirigidos o han participado diferentes instituciones tanto públicas como privadas y personas naturales. También se han invitado a estudiantes activos y profesionales graduados en la escuela. Estos cursos y diplomados han sido en las áreas de Central de Esterilización y Centro Quirúrgico, Diplomado en Diálisis y Hemodiálisis, En Central y Esterilización y Equipos, Geriátrica, Curso de Cuidados Geriátricos, y Lenguaje de Señas Salvadoreña LESSA. Además, se ha implementado el Diplomado de Docencia en Enfermería en el cual participan el personal docente como parte de la formación continua y capacitación didáctica y pedagógica, así como estudiantes de niveles avanzados o profesionales graduados con vocación docente.

Un hecho significativo fue que la Junta Directiva de la escuela efectuó un convenio con la Universidad Monseñor Oscar Arnulfo Romero para que los docentes de la escuela recibieran el Diplomado de Formación Docente como parte de la Capacitación y Mejora Continua, logrando que el 100 % del personal participante se graduara y obtuviera su respectivo escalafón docente, todo lo anterior con recursos financieros propios de la institución para beneficio de los mismos docentes como de la población estudiantil.

Para comodidad de la comunidad educativa se construyen baterías de sanitarios tanto para caballeros como para señoritas, buscando siempre beneficiar a nuestra población en general.

El Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud, recibió el **PRIMER LUGAR A NIVEL NACIONAL EN INVESTIGACION CIENTIFICA TECNOLOGICA EN EDUCACION SUPERIOR EN EL AREA DE LA SALUD**, por su investigación denominada " **PATRONES CULTURALES Y RELACION CON LA ACTIVIDAD HACIA LA PREVENCION, DETECCION Y CONTROL DE LA INSUFICIENCIA RENAL CRONICA EN HABITANTES DE SAN JUAN TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**"

2017

Se realizó un Convenio con CEBUS, para el curso en línea CEBUS. Se iniciaron Cursos de Formación para Investigadores lo que permitirá desarrollar diferentes investigaciones en salud con la calidad y poder ofrecer soluciones a las diferentes problemáticas de nuestro país. Se han renovado los Convenios con la Corte Suprema de Justicia para impartir Cursos de Lenguaje de Señas Salvadoreña, los cuales son dirigidos a autoridades, funcionarios y personal del Organismo Judicial, los cuales han tenido mucha aceptación y logros para este personal con el fin de que puedan

atender las necesidades de las personas con problemas de lenguaje y audición.

La institución participó exitosamente en JUVENTUR presentando una exposición de excelente calidad, así como la participación de nuestro personal docente y estudiantes comprometidos.

Se mantienen los Cursos de Lenguaje de Señas Salvadoreña para personal en general de la Policía Nacional Civil

La institución ha realizado Convenios con diferentes instituciones del Estado tanto como con el Ministerio de Salud MINSAL, y con las diferentes Regionales de Enfermería del país; logrando así apertura para las diferentes prácticas hospitalarias y comunitarias en la mayoría de las Unidades de Salud del país como en dieciséis establecimientos u Hospitales, así como con el Hospital Militar y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.



El Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud además de renovar todos los convenios para las prácticas de sus estudiantes, ha suscrito otros con la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Policía Nacional Civil, Corte Suprema de Justicia, Ministerio de la Defensa Nacional, Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Ministerio de Trabajo, Procuraduría General de los Derechos Humanos, ISNA, Hospital Ginecológico, Alcaldía Municipal de San Salvador, Asociación Salvadoreña de Diabéticos ASADI, Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI. A finales de este año la institución obtuvo un logro muy importante ya que FUNTER/TELETON, se comunicó con las autoridades del instituto proponiéndoles un Convenio para que estudiantes de la escuela realizarán diferentes actividades en FUNTER, como diferentes prácticas y horas sociales, lo cual se concretó antes de finalizar el año 2018, lo que permitirá que nuestros estudiantes tengan un acercamiento con la realidad de nuestro país en lo que respecta a discapacidades, lo cual les traerá mucho beneficio ya que FUNTER proporcionará los espacios con las que cuenta la Fundación para que los estudiantes puedan realizar las horas sociales, servicios sociales, pasantías y otras actividades definidas por ambas partes. Así mismo, capacitarán a los estudiantes del Instituto en temas de discapacidades, taller inclusivo y manejo de equipo tecnológico. Facilitándoles la promoción de charlas educativas y preventivas para la salud en sus instalaciones.

A finales del año 2018 las instalaciones del instituto fueron reparadas en su estructura en general para seguridad de nuestros estudiantes ante cualquier evento sísmico. Asimismo, se pintó todo el edificio, y otras reparaciones varias, lo que ha significado una fuerte inversión.

2019

Las autoridades de la escuela han suscrito e incrementado más convenios para las horas sociales, prácticas hospitalarias, comunitarias, y servicio social con toda la Red Nacional de Salud, y otras instituciones tanto públicas como privadas. Lo que permitió una mejor formación profesional de nuestros estudiantes, y una mayor oportunidad de inserción laboral.

Se ha dado mucha atención al mantenimiento de las instalaciones como parte de nuestro propósito de bienestar para nuestros y nuestras estudiantes.

Las clínicas institucionales (médica, odontológica y psicológica) han prestado una atención de calidad a la comunidad educativa y todo de manera gratuita como parte de nuestra proyección social.

En cuanto al convenio con FUNTER-TELETON, fue todo un éxito ya que los y las estudiantes tuvieron toda la apertura para interactuar con la realidad social que vive nuestro país. Esta organización social tuvo expresiones de reconocimiento para los que participaron en la atención de personas con diversas discapacidades y para la escuela.

2020

Se proyecta continuar impartiendo con mayor esfuerzo los diplomados de Lenguaje de Señas Salvadoreña "LESSA", y Geriatria (atención y cuidados especiales a personas Adultos (as) Mayores), para estudiantes o profesionales que estén interesados en estas especialidades, todo de manera gratuita como parte de nuestro programa de Proyección Social. Para lo cual la institución cuenta con un personal interno altamente preparado, y con profesionales externos que están bien comprometidos con esta clase de programas, sobre todo por que la escuela los imparte de manera gratuita.

En el transcurso del año se irá informando sobre los proyectos institucionales que se realizarán en beneficio de nuestra comunidad en general (autoridades, docentes, personal administrativo, servicios generales) en el área de las diferentes capacitaciones o cursos que se esperan abrir de acuerdo a sus cargos y roles correspondientes dentro de la organización.

En los diferentes cursos o diplomados o capacitaciones serán invitados (as) tanto profesionales graduados de nuestra escuela como de diferentes instituciones públicas y privadas.

3. PANORAMA DESCRIPTIVO ACTUAL DE LA INSTITUCION.

La institución ha crecido en la docencia, investigación y proyección social, ya que se ha suscrito convenios con diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales para tal efecto. Se firma convenio con Policía Nacional Civil para desarrollar el curso de lengua salvadoreña al personal corporativo, y con la Corte Suprema de Justicia el 21 de Octubre 2016 para impartir el curso de Lengua

salvadoreña al personal judicial. Se gana el premio a la mejor investigación en Salud de N-CONACYT. Se continúa trabajando cumpliendo todos los procesos legales y éticos en la oferta de las carreras y se continúa fomentando la mística en enfermería a fin de formar profesionales integrales útiles a la sociedad.

El instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud, forma parte de Consejo Nacional de Rectores de El Salvador CONARES, en el que, el presidente de junta directiva de la institución forma parte de la junta directiva de dicha asociación. A través de dicho Consejo se han suscrito diferentes convenios y alianzas estratégicas.

4. DECLARACIÓN DE MISION INSTITUCIONAL.

La Misión institucional se revisa cada cinco años y fue revisada en el año 2012, en el 2017, y 2019, y por consenso de la mayoría de la comunidad educativa se acordó que se mantuviera el enunciado, por lo que esta se lee de la siguiente manera:

“Formar profesionales de enfermería con mística y competencias académicas que les permitan interactuar con la realidad social, siendo partícipes del fortalecimiento de estilos de vida saludable en la familia y sociedad para contribuir a impulsar el desarrollo del país.”

La redacción de la Misión ha sido orientada a la naturaleza y característica especial de la institución, la cual esta vinculada a la formación de profesionales de enfermería, definiendo claramente el tipo de formación académica en el área de salud. Así mismo, se desarrolla una planeación operativa de las actividades académicas y sirve de guía para el desarrollo institucional integrando las tres funciones de la educación superior: Docencia, Investigación y Proyección Social.

La institución tiene muy claros los valores que desea formar en sus estudiantes; es por ello que la Misión, Visión, Fin y Objetivos constituyen la parte esencial de la naturaleza institucional. Es decir lo que la escuela piensa, dice, siente y hace en términos educativos.

5.- IDEARIO INSTITUCIONAL

MISION

Formar profesionales de enfermería con mística y competencias académicas, que les permitan interactuar con la realidad social, siendo partícipes del fortalecimiento de estilos de vida saludable en la familia y sociedad, para contribuir a impulsar el desarrollo del país.

VISION

Ser una institución de educación superior con prestigio y confiabilidad; constituyéndose en una alternativa a nivel nacional y regional por su calidad académica, social y humana al servicio de la población; ofreciendo la posibilidad de superación personal, contribuyendo al desarrollo del país y establecimiento de una sociedad saludable

VALORES

SOLIDARIDAD
RESPONSABILIDAD
HONESTIDAD
RESPETO

NUESTRO LEMA ES

“Educando para la Salud con Humanidad”

POLITICA

Formar a nuestros estudiantes con CALIDAD y CALIDEZ; propiciando así el desarrollo de la educación como medio de superación personal, y fomentar aptitudes de trabajo, de organización, espíritu de servicio, rectitud, tenacidad en el esfuerzo y toda otra condición requerida para un efectivo aporte a la comunidad y al país.

DE LOS OBJETIVOS Y FINES.-

Los objetivos del instituto son:

- a) Desarrollar la docencia en su quehacer profesional, con autonomía y responsabilidad en sus acciones individuales como colectivas; en la formación de recursos de enfermería para elevar el nivel de vida de la población, en la promoción de estilos de vida saludables, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- b) Promover la investigación en la formación de las/los profesionales de enfermería, a través de la aplicación del método científico, como herramienta fundamental en el análisis y resolución de problemas inherentes a su actividad profesional, para fundamentar la calidad del cuidado de la salud de las personas.
- c) Contribuir a la formación de profesionales de enfermería con alto grado de compromiso social, conciencia crítica y capacidad innovadora, que contribuya al desarrollo y bienestar del país a través de la organización social, la educación comunitaria, y proyectos tendientes a fomentar estilos de vida saludables, estimulando la participación de equipos interdisciplinarios en el cuidado de la salud de las personas, la familia y la comunidad.

Son fines del instituto:

- a) Formar profesionales de enfermería con alto grado de capacidad científica, técnica y humana, coadyuvando la articulación de la docencia, la investigación y la proyección social, que tenga incorporados en su quehacer, los principios y valores de la ética, sentido de responsabilidad, compromiso social, y humanización del cuidado para el paciente, familia y comunidad;

b) El instituto ofrecer a sus estudiantes una formación fundamentada en los valores universales de la ciencia, la cultura y la convivencia humana con el fin de prepararlos para el ejercicio de su profesión en condiciones de dignidad y ética profesional.



II.- ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCION

El ITETPS, para desarrollar sus diferentes actividades administrativas y académicas, y cumplimiento de su misión en general dispone de una estructura y una administración que establece con suficiente claridad las líneas de autoridad, áreas y niveles de responsabilidad; a fin de fortalecer la coordinación, funciones y relaciones de las diferentes unidades que la conforman, las cuales son las siguientes:

1. ORGANISMOS DE GOBIERNO

Junta Directiva

Es la máxima autoridad normativa y administrativa de la escuela; está constituida por cinco miembros: Presidente(a), Vice-Presidente(a), Secretario(a) y dos Vocales, los cuales serán elegidos de entre miembros fundadores de la escuela con el voto de la mitad más uno de los mismos. El/la Presidente será el/la Representante Legal de la escuela; quien además, ejercerá la Dirección General o se podrá designar a la persona que la Junta Directiva considere conveniente para dicho cargo.

Consejo Académico

Es la máxima autoridad académica de la escuela y está constituida por: El Director o Directora General, la Sub Directora General, la Administradora Académica, los/las Jefes de Departamento, y un Representante de los/las Estudiantes.

2. FUNCIONARIOS (AS)

Director (a) General

Es la unidad principal de la institución que coordina y dirige todas las demás dependencias académicas, administrativas y técnicas.

OBJETIVO: Asegurar el desarrollo eficiente de la formación de recursos humanos en enfermería, integrando las tres funciones básicas de la educación superior: la docencia, la investigación científica y la proyección social, mediante la administración adecuada de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.

RESPONSABILIDADES: Planificar, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño de todas las unidades con que cuenta la institución de acuerdo a las políticas institucionales, el manual de puestos y demás reglamentos e instructivos.

Sub Director (a) General

OBJETIVO: Ser apoyo permanente de la directora general quien podrá delegarle las funciones y actividades que considere conveniente.

RESPONSABILIDADES: Coordinar el trabajo del personal de la institución de acuerdo a los lineamientos indicados por su jefe inmediato. Velar por que se cumpla con la reglamentación interna del instituto.

Coordinador (a) Académico (a)

OBJETIVO: Coordinar el trabajo del personal que se encuentra bajo su cargo a fin de lograr la formación y capacitación de los profesionales para que apliquen los conocimientos y destrezas que les permitan actuar con calidad, calidez, eficiencia y eficacia.

RESPONSABILIDAD: Es la unidad encargada de la planificación, ejecución y evaluación curricular de las diferentes carreras que oferta la institución.

Organizar y diseñar los horarios y carga académica del personal docente, así como distribuir los espacios y organización de grupos de conformidad con los niveles y carreras que oferta la institución.

Tendrá a su cargo toda la supervisión del personal docente de acuerdo con los programas de estudio en general, con el fin de que se cumpla con la planificación académica en la formación profesional, eficiente y eficaz de la comunidad estudiantil en las diferentes carreras.

Coordinadora y Supervisora de Campo Clínico

OBJETIVOS: Asegurar eficientemente el proceso de integración docencia- servicio a fin de garantizar la calidad en la formación de recursos humanos de enfermería de conformidad con el instructivo emanado por el Ministerio de Salud Pública.

Velar por el seguimiento de los estudiantes en servicio social de conformidad con el reglamento emanado del Ministerio de Salud.

RESPONSABILIDADES: Planificación, coordinación, rotación y monitoreo de realización de prácticas clínicas de los estudiantes de conformidad con las carreras y planes de estudio, llevando un estricto control de las evaluaciones obtenidas. Planificación, coordinación y monitoreo de estudiantes en servicio social.

Administrador (a) de Recursos Humanos

OBJETIVO: Administrar las normas, procedimientos y programas tendientes a la integración y desarrollo de recursos humanos en las diferentes actividades que se realizan en el instituto.

RESPONSABILIDADES: Deberá observar y monitorear la ejecución y funcionamiento de la estructura organizacional del instituto para hacer las recomendaciones que considere conveniente. Así mismo, promover la aplicación efectiva del instrumento administrativo denominado Manual de Puestos y Funciones y Otros Reglamentos e Instructivos Institucionales, a efecto de informar a la dirección general sobre los hallazgos positivos o de las irregularidades que resulten por incumplimiento.

Administrador (a) Académico (a)

OBJETIVO: Asegurar la aplicación veraz y oportuna de todos los procedimientos administrativos y técnicos establecidos por medio de la reglamentación interna del instituto a fin de garantizar la transparencia y la calidad en el servicio.

RESPONSABILIDADES: Administrar la organización desarrollo y custodia del registro académico que de los alumnos lleva el instituto; coordinar las actividades con las demás unidades ejecutoras responsables de los diferentes proyectos académicos y financieros a fin de cumplir con lo establecido en el plan de acciones del instituto y la reglamentación interna en general. Asimismo, cumplir y hacer cumplir la Ley de Educación Superior especialmente en lo relativo a la admisión, registro, archivo y graduación de los estudiantes.

Administrador (a) Financiero (a)

OBJETIVO: Administrar efectivamente bajo la normativa legal vigente, los recursos financieros destinados al funcionamiento del instituto, y al desarrollo de proyectos autorizados. Así como generar la información financiera necesaria para la toma de decisiones.

RESPONSABILIDADES: Realizar y controlar los trámites y procedimientos financieros del instituto. Es responsable de administrar los recursos con que cuenta el instituto. Analizar y ejecutar el presupuesto de la institución. Elaborar presupuestos de asignación financiera de las unidades operativas. Es la responsable de dirigir al personal a su cargo. Conocer el Plan de Acciones del Instituto. Cumplir con las funciones establecidas en los estatutos del instituto.

OTROS/AS FUNCIONARIOS (AS)

Coordinador (a) de Investigación Institucional

OBJETIVO: Promover y desarrollar investigaciones institucionales y la publicidad de los resultados, para ponerlos a la disposición de la comunidad educativa y de la sociedad.

RESPONSABILIDADES: Planificar, organizar, ejecutar y dirigir investigaciones que aseguren la integración Docencia, Investigación y Proyección Social, cumpliendo con la Ley de Educación Superior y con los estatutos de la institución para dar un aporte a la sociedad.

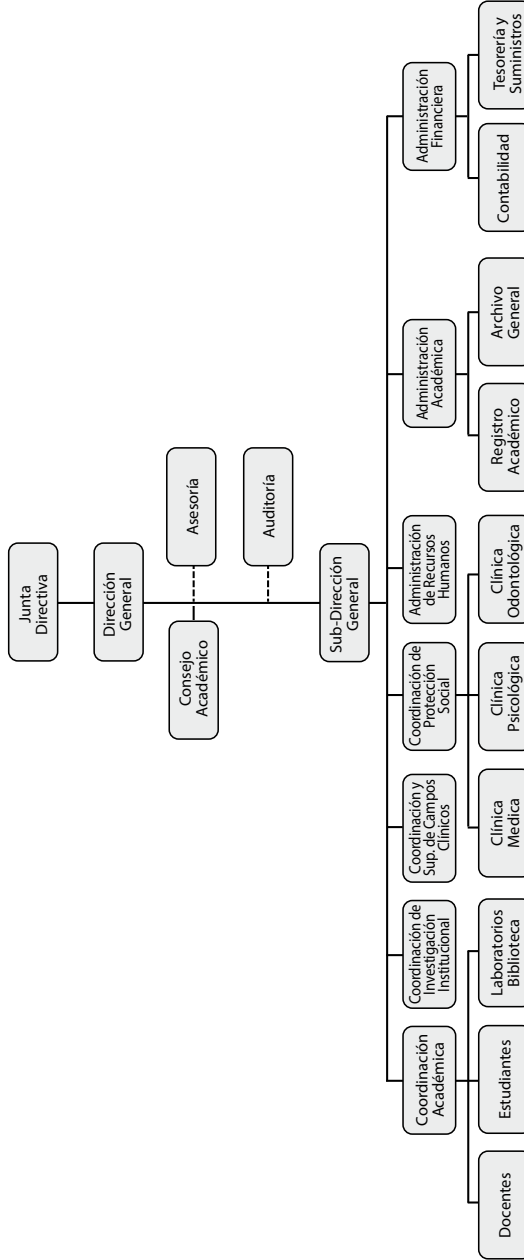
Coordinador (a) de Proyección Social

OBJETIVO: Promover la Proyección Social y su difusión, asegurando la integración con la Docencia, poniendo en práctica estrategias y mecanismos que permitan que el desarrollo social y humanitario esté acorde con la realidad social.

RESPONSABILIDADES: Planificar, organizar, ejecutar y dirigir y coordinar la Unidad de Proyección Social cumpliendo con la Ley de Educación Superior; así como analizar y verificar el seguimiento de los diferentes planes, programas y proyectos que realice el instituto en coordinación con las clínicas médica, odontológica y psicológica, y personal docente; dando seguimiento a las propuestas producto de las investigaciones institucionales.

PERSONAL ACADEMICO.- Ejercer las funciones de Docencia, Investigación y Proyección Social, orientadas a la búsqueda y adquisición de nuevos conocimientos, para lograr en los estudiantes la formación de saberes fundamentales como: el aprender a aprender, cultivar valores y desarrollar habilidades para la interpretación e involucramiento de la realidad objetiva. Tendrá a su cargo los servicios de docencia, y participará en las actividades de investigación y proyección social.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



PRINCIPALES ORGANISMOS DE GOBIERNO

Junta Directiva Máxima Autoridad Normativa y Administrativa

Consejo Académico Máxima Autoridad Académica

III.- DOCUMENTOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y OTROS CON QUE CUENTA EL INSTITUTO PARA SER CONSULTADOS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Además del presente catálogo que informa ampliamente sobre el funcionamiento en general de la institución, se cuenta con instrumentos de consulta los cuales puede encontrarlos en biblioteca y estos son los siguientes:

A. Documentos Informativos.

Resoluciones sobre las EVALUACIONES INSTITUCIONALES, efectuadas por el Ministerio de Educación a través de los Pares Evaluadores realizadas a la escuela, por medio de las cuales toda la comunidad educativa puede informarse sobre los resultados obtenidos y establecer comparaciones con otras instituciones similares.

Informes de CALIFICACIÓN elaborado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN con sus respectivos INDICADORES NACIONALES, mediante los cuales la comunidad educativa puede enterarse sobre los resultados obtenidos por todas las instituciones de EDUCACION SUPERIOR del país (institutos y universidades), y establecer comparaciones del ITETPS en relación con los demás instituciones que forman RECURSOS HUMANOS DE ENFERMERIA del país y otros.

B. Documentos que contienen las INVESTIGACIONES INSTITUCIONALES realizadas por la escuela a través de los años.

C. Documentos sobre la PROYECCIÓN SOCIAL realizada por la escuela.

D) Otros documentos y Reglamentos Institucionales

1. Estatutos
2. Planes de estudio
3. Política de Recursos Humanos
4. Manual de Funciones del Personal Docente y Reglamento de Trabajo.
5. Manual de Procedimientos Académicos y Administrativos
6. Plan de Trabajo Anual

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DE CARRERAS Y PLANES DE ESTUDIO

1.- TÉCNICO(A) EN ENFERMERÍA (2 años y seis meses de Servicio Social)

Imagen Objetivo

Con los conocimientos fundamentales básicos, teóricos y prácticos de enfermería, el o la Técnico(a) en Enfermería proporciona asistencia y educación al individuo, familia

y comunidad, tanto sano como con desviación de la salud, aprovecha el resultado de la investigación para mejorar su labor.

Propósito

Formar recursos humanos a nivel de Técnico en Enfermería acorde a los nuevos enfoques del Ministerio de Salud, bajo la tendencia direccional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología MINEDUCYT, fundamentado en la Ley de Educación Superior y los lineamientos del Consejo Superior de Salud Pública, de conformidad con el Código de Salud.

Perfil del Profesional Técnico en Enfermería

• El Técnico en Enfermería debe estar capacitado para desarrollar la relación enfermera- paciente, en forma humanizada, para comprender al hombre que es sujeto de la práctica de enfermería; debe poseer capacidad para brindar asistencia básica integral que responda a las necesidades del usuario individualmente o como miembro de una familia y comunidad tanto sano como con desviaciones de la salud a nivel de bajo riesgo; además desarrollará acciones educativas y armonizará su papel con los otros integrantes del equipo multidisciplinario ejecutándolo con ética e interesándose por su desarrollo personal y técnico.

Habilidades y Capacidades que se espera desarrollar en los egresados de Técnico en Enfermería

- Capacidad Operativa
- Capacidad de trabajo en equipo
- Ejecución de programas educativos
- Manejo, utilización y conservación de material y equipos
- Registro de datos
- Capacidad para interactuar con el paciente y miembros del equipo de salud
- Aplicación de principios de enfermería
- Trato humanizado a los usuarios de los servicios de salud
- Adopción de los principios de Bio seguridad y ética natural
- Seguridad en sus acciones
- Recolección de datos y tabulación
- Cumplimiento del tratamiento al paciente aplicando técnicas de enfermería
- Ejecución de acciones inmersas en su rol con habilidad y destreza
- Relaciones interpersonales
- Aplicación de Primeros auxilios
- Auto cuidado
- Capacidad para elaborar informes
- Acciones de atención primaria

Objetivos Curriculares

- Aplicar los fundamentos básicos teóricos y prácticos en la asistencia básica integral al individuo, familia y comunidad en forma eficiente y eficaz en los diferentes grupos poblaciones de bajo riesgo desarrollando acciones de promoción, protección y recuperación de la salud.
- Aplicar valores éticos y morales al proporcionar un cuidado humanizado al individuo, familia y comunidad con enfoque biopsicosocial y espiritual.
- Desarrollar una actitud de autogestión y autodidacta para mejorar su actuación técnica y personal.

Marco Conceptual

La enfermería como parte integrante del sistema de atención de salud, comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y los cuidados de personas físicamente enfermas, mentalmente enfermas e incapacitadas, de todas las edades y en todas las situaciones e instituciones de atención de salud y otros contextos comunitarios.

Dentro de esta amplia gama de atención de salud los fenómenos que preocupan particularmente a los y las enfermeros(as) son las “respuestas a problemas de salud reales o potenciales” de individuos, familias o grupos (ANA 1980, Pág.9.) Estas respuestas humanas se extienden de una manera general desde las reacciones de recuperación de la salud frente a un episodio aislado de enfermedad, hasta el desarrollo de políticas para promover a largo plazo la salud de la población.

La función única de los y las enfermeros(as) al cuidar a los individuos, enfermos o sanos, es la de evaluar las respuestas a su estado de salud y de ayudarles a la realización de aquellas actividades que contribuyen a la salud o restablecimiento o a una muerte digna, que ellos ejecutarían sin ayuda si tuvieran las fuerzas, voluntad o los conocimientos necesarios, y hacerlo de tal manera que puedan lograr lo más rápidamente posible una independencia completa o parcial (Henderson, 1977, Pág. 4.) Dentro del ambiente total de atención de salud, los y las enfermeros(as) comparten con otros profesionales de la salud y los demás sectores del servicio público las funciones de planificación, ejecución y evaluación para asegurar un sistema de salud adecuado para la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y los cuidados de personas enfermas e incapacitadas. (CIE, 1987.)

De acuerdo al modelo del continuo salud-enfermedad, la salud es un estado dinámico que fluctúa a medida que la persona se adapta a los cambios externos e internos, para mantener un estado de bienestar total ya que la salud y la enfermedad son cualidades relativas que existen en grados variables. Es preciso considerar la salud y la enfermedad desde el punto de vista continuo y no como estados absolutos; por lo tanto debe ser considerado como un estado relativo.

Es por ello que el personal de enfermería necesita comprender las variables que influyen en la opinión y prácticas de la salud del cliente.

Las variables externas son: las prácticas familiares, los sectores socioeconómicos y el entorno cultural. En El Salvador éstas determinan las condiciones de vida y salud de la población, caracterizándola por tener un perfil de morbimortalidad con predominancia de las enfermedades infectocontagiosas y en menor escala las degenerativas.

Para contribuir a mejorar la situación de salud del país, la formación del recurso humano de enfermería debe tener carácter integral, que le lleve a poseer habilidades, destrezas, conocimientos y valores que le permitan accionar con calidad, calidez, eficiencia y eficacia, ejecutando intervenciones con enfoques biopsico sociocultural hacia el individuo, la familia y la comunidad.

Organización del Plan de Estudios

El plan de estudios para la formación del grado de Técnica (o) en Enfermería tiene agrupadas las asignaturas en tres áreas:

Básicas

- Sociología, Psicología y Salud Mental, y Tecnología Educativa.

Básicas Especiales de Enfermería

Anatomía y Fisiología, Microbiología y Parasitología, Elementos de Epidemiología y Principios Básicos de Farmacología.

Especiales de Enfermería.

Conformadas por Ética y Legislación en Enfermería, Fundamentos de Enfermería, Atención al Adolescente y Adulto, Atención a la Mujer y a la Niñez I, Atención a la Mujer y a la Niñez II y Enfermería en Salud Comunitaria. Las primeras proporcionan los conocimientos generales de las ciencias; las segundas proveen los conocimientos de las ciencias básicas en enfermería que sirven como fundamento para el estudio de las terceras que son las asignaturas especiales de enfermería; estas últimas tienen como eje integrador la intervención de enfermería en las etapas de crecimiento y desarrollo del ser humano, y le permitirán al estudiante adquirir los conocimientos, habilidades, destrezas y valores para la atención de los diferentes grupos poblacionales, tanto sanos como con desviación de la salud.

En el siguiente cuadro se presenta la organización del plan de estudios con las áreas y asignaturas que le corresponden.

A. Flujoograma del Plan de Estudio de Técnico (a) en Enfermería PLAN DE 78 U.V. Actualizado

PRIMER AÑO

CICLO I

1	Sociología 3 U.V. Bachillerato
----------	--------------------------------------

2	Psicología y Salud Mental 4 U.V. Bachillerato
----------	---

3	Tecnología Educativa 4 U.V. Bachillerato
----------	--

4	Anatomía y Fisiología 4 U.V.
----------	---------------------------------

5	Microbiología y Parasitología 4 U.V. Bachillerato
----------	---

CICLO II

6	Elementos de Epidemiología 4 U.V. 04 05
----------	---

7	Ética Y Legislación en Enfermería 4 U.V. 01 02
----------	--

8	Fundamentos de Enfermería 8 U.V. 03 04 05
----------	---

9	Principios Básicos de Farmacología 3 U.V. 04 05
----------	---

SEGUNDO AÑO

CICLO III

10	Atención al Adolescente y al Adulto 10 U.V. 06 07 08 09
-----------	---

11	Atención a la Mujer y a la Niñez I 10 U.V. 06 07 08 09
-----------	--

CICLO IV

12	Atención a la Mujer y a la Niñez II 10 U.V. 10 11
-----------	---

13	Enfermería en Salud Comunitaria 10 U.V. 10 11
-----------	---

N° Correlativo	Nombre de la Asignatura
	Unidades Valorativas
	Pre - Requisitos

ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES

1	Bases Fundamentales de Enfermería Bachillerato
----------	---

2	Inglés Técnico Bachillerato
----------	--------------------------------

B. CUADRO RESUMEN DE ASIGNATURAS
ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO POR ASIGNATURAS PARA EL GRADO DE TECNICO (A) EN ENFERMERÍA ACTUALIZADO

CICLO	N° DE ORDEN	CÓDIGO	ASIGNATURA	U.V.	HORAS POR CICLO			TOTAL HORAS POR CICLO	PRE - REQUISITO
					Teóricas	Laboratorio	Prácticas		
I	01	S01	Sociología	3	72	0	0	72	Bachillerato
	02	PSM02	Psicología y Salud Mental	4	90	0	0	90	Bachillerato
	03	TE03	Tecnología Educativa	4	90	0	0	90	Bachillerato
	04	AF04	Anatomía y Fisiología	4	72	18	0	90	Bachillerato
	05	MP05	Microbiología y Parasitología	4	72	18	0	90	Bachillerato
II	06	EE06	Elementos de Epidemiología	4	90	0	0	90	AF04 MP05
	07	ELE07	Ética y Legislación en Enfermería	4	90	0	0	90	S01 PSM02
	08	FE08	Fundamentos de Enfermería	8	70	42	100	212	TE03 AF04 MP05
	09	PBF09	Principios básicos de Farmacología	3	72	0	0	72	AF04 MP05
III	10	AAA10	Atención al Adolescente y al Adulto	10	98	42	100	240	EE06 ELE07 FE08 PBF09
	11	AMNI11	Atención a la Mujer y a la Niñez I	10	98	42	100	240	EE06 ELE07 FE08 PBF09
IV	12	MNII12	Atención a la Mujer y a la Niñez II	10	98	42	100	240	AAA10 AMNI11
	13	ESC13	Enfermería en Salud comunitaria	10	126	0	120	246	AAA10 AMNI11

C. ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES

La Escuela Técnica Para la Salud establece 2 cursos complementarios que serán impartidos en cada ciclo académico o en los períodos que convenga a los estudiantes, las cuales enriquecen las funciones del técnico en enfermería.

En el siguiente cuadro se presentan dichas materias:

Ciclo	No. Orden	Código	Nombre	Horas
I	1	BFE 1	Bases Fundamentales de Enfermería	71
III	2	IT 2	Inglés Técnico	54

D. CICLO EXTRAORDINARIO

Según lo contemplado en el Reglamento General de la Ley de Educación Superior en el Capítulo I, Art.13, las instituciones de educación superior podrán impartir materias en ciclo extraordinario. El cual deberá tener como equivalente el tiempo que se establece en el Art. 6 de la Ley, con una carga académica máxima de 6 unidades valorativas por cada estudiante.

En relación a lo anterior, el Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud, impartirá las siguientes según se menciona en el cuadro de las cuales el o la estudiante podrá elegir una para cursar según lo establece el Reglamento antes mencionado:

Prerrequisito	Asignatura	U.V.
Bachillerato	Sociología	3
Bachillerato	Psicología y salud Mental	4
Bachillerato	Tecnología Educativa	4
AF04 y MP05	Elementos de Epidemiología	4
SO1 y PSM02	Ética y Legislación en Enfermería	4
AF04 y MP05	Principios Básicos de Farmacología	3

Estas asignaturas según el Art. 13 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior no requieren de un período prolongado de actividad académica. Para efectos del registro académico se planificarán y reportarán como Ciclo 03.

2. - TECNÓLOGO(A) EN ENFERMERÍA (4 AÑOS Y SERVICIO SOCIAL)

OBJETIVOS CURRICULARES

La (el) egresada(o) deberá ser capaz de:

- a. Aplicar el proceso de intervención de enfermería al asistir al individuo, a la familia y a la comunidad en forma eficaz, eficiente y con calidez en los diferentes grupos poblacionales de bajo y mediano riesgo.
- b. Administrar los servicios de enfermería manteniendo el liderazgo para que sus intervenciones sean de calidad y libres de riesgos.
- c. Realizar investigaciones operativas en enfermería, utilizando los resultados para mejorar la calidad de sus intervenciones, contribuyendo de esta manera a mejorar el nivel de salud de la población.
- d. Diseñar y ejecutar programas de educación permanente y participar en la formación de recursos humanos de enfermería.
- e. Desempeñar su rol con valores éticos y con actitudes de solidaridad, responsabilidad y de trabajo en equipo.

Perfil del Profesional Tecnólogo(a) en Enfermería

El Tecnólogo o la Tecnóloga en Enfermería deberá estar capacitada(o) para: desarrollar todas las etapas del proceso de intervención de enfermería con el individuo, la familia y la comunidad sanos y con problemas de salud de bajo y mediano riesgo; administrar los servicios de enfermería; diseñar y ejecutar programas de educación permanente así como para participar en los procesos de formación del recurso humano de enfermería; realizar investigaciones operativas en el campo de enfermería y salud, aprovechando los resultados para generar cambios en la práctica y en las determinantes de la salud de la población; además estará capacitada para comunicarse efectivamente trabajando en equipo multi e interdisciplinario, desarrollando sus funciones con armonía, responsabilidad y ética profesional.

Conocimientos que debe dominar el y la Profesional de Enfermería (Tecnólogo@)

- a. Capacidad operativa para atender al usuario en procedimientos y técnicas de bajo y mediano riesgo.
- b. Capacidad para trabajar en equipo
- c. Aplicar Técnicas, métodos y medios didácticos que le permitan desarrollar procesos de educación en salud.
- d. Manejo, utilización y conservación de material y equipos
- e. Elaboración de Registro e informes
- f. Capacidad para la aplicación de principios éticos que le permitan proporcionar trato humanizado a los usuarios y familia.
- g. Adopción de las medidas de Bioseguridad.

- h. Aplicación de normas de higiene y seguridad laboral.
- i. Aplicación de Primeros auxilios
- j. Enseñar al usuario a realizar el Auto cuidado
- k. Para la organización y el trabajo con grupos sociales
- l. Realización de Diagnósticos comunitarios y otras investigaciones
- m. Para la atención de usuarios de los diferentes programas en las instituciones del primer y segundo nivel de atención.
- n. Aplicación del método científico
- o. Interpretación del proceso salud – enfermedad
- p. Conocimiento del método de resolución de problemas
- q. Aplicación del proceso administrativo
- r. Aplicación del proceso de enfermería
- s. Aplicación de conocimientos adquiridos y su multiplicación
- t. Administración de los servicios de enfermería
- u. La comunicación y su arte
- v. Legislación en salud
- w. Comportamiento humano
- x. Realidad social
- y. Dominio de los conocimientos que le permitirán ejecutar actividades resumidas en las cuatro áreas del quehacer de enfermería las cuales son:

Docencia

Constituye las actividades que permiten la integración docencia asistencia y estas se dirigen tanto al personal como el usuario, familia y comunidad, educación en servicios, incidental y planeada con objetivos definidos hacia la conservación y recuperación de la salud.

Atención Directa

Básicamente ocupa el mayor porcentaje de aplicación de potenciales, conocimientos y habilidades relacionadas a la recuperación de la salud del usuario de los servicios en torno a los estándares establecidos a través del proceso de enfermería.

Administración

Constituye los conocimientos que le permitirán al profesional administrar los servicios de salud que se ofrecen al individuo, familia y comunidad.

Investigación

El profesional deberá conocer el porque de las cosas a través del método científico para plantear propuestas que respondan a la realidad encontrada con miras a modificarla en función de beneficios al individuo, familia y comunidad.

ACTIVIDADES Y HABILIDADES QUE SE ESPERA DESARROLLAR EN EL(LA) EGRESADO(A) DE TECNÓLOGO(A) EN ENFERMERÍA.

- Capacidad operativa y resolutive
- Conceptualización, abstracción y aplicación
- Técnicas de redacción
- Técnicas de comunicación
- Trabajo en equipo
- Formulación de programas educativos
- Planificación y desarrollo de proyectos
- Administración de recursos humanos, materiales y equipo
- Liderazgo, autoridad
- Estadística
- Uso racional de Recursos Humanos e insumos
- Conservación y manejo de RR MM e insumos
- Capacidad para interactuar con el paciente y personal
- Calidad en la aplicación de los procedimientos
- Trato profesional y humanista con el paciente
- Adopción de los principios de bioética
- Seguridad en sus acciones
- Defensa de los derechos del paciente
- Comprobación de sintomatología
- Aplicación de planes de contingencia para emergencia y urgencias
- Toma de decisiones en situación de emergencia
- Cálculo matemático
- Recolección, ordenamiento, tabulación, análisis e interpretación de datos epidemiológicos
- Organización y fortalecimiento del comité nosocomial
- Diseño de un sistema de vigilancia para las infecciones nosocomiales
- Manejo adecuado de los desechos biológicos – infecciosos a nivel interno
- Vigilancia en el manejo y disposición adecuada de los desechos a nivel externo
- Asignación de responsabilidades en el manejo adecuado de los desechos
- Previsor de equipos e insumos para el manejo adecuado de los desechos

- Realización de auditorías ambientales
- Clasificación de los desechos
- Separación, envasado y acumulación de los desechos en la planta generadora
- Transporte interno de los desechos
- Almacenamiento seguro de los desechos
- Manejo externo de los desechos sólidos biológicos – infecciosos
- Desarrollo de programas de entrenamiento para el uso del equipo de bioseguridad
- Observación de riesgos
- Relaciones interpersonales y trabajo en equipo
- Protección personal
- Descodificación
- Lógica /operativa
- Indagadora
- Conocimiento de la realidad local y comunitaria
- Organización local y comunitaria
- Aplicación de primeros auxilios

Acciones de Enfermería

Escuela Técnica Para la Salud (ETPS) ofrece una formación integral para que los y las Tecnólogos(as) en Enfermería desarrollen en el campo laboral acciones de carácter vocacional y humanitario para el cuidado de la salud de los usuarios; en este contexto las acciones están suscritas a los siguientes ámbitos:

Docente:

La acción docente comprende el desarrollo de acciones educativas dirigidas a individuos, grupos, organizaciones, etc. para el cuidado y promoción de la salud, las cuales pueden ser incidentales o planeadas.

Administrativo:

Establece las acciones administrativas generales y específicamente la administración del proceso de enfermería.

Técnica Operacional:

La acción técnica operacional determina la aplicación de los principios, las teorías y modelos de atención en enfermería y otras acciones colaterales para la promoción, prevención, curación, rehabilitación e incorporación del paciente a la vida productiva.

Social Humanista:

La acción social humanista determina la interpretación de la realidad social y ajusta las acciones a ese contexto social y comunitario en los sistemas locales de salud.

Técnica de Apoyo (Para el cuidado del paciente):

La acción técnica de apoyo, esta orientada al cuidado del paciente a través de acciones integradas con el equipo de salud para lograr óptimos resultados en el tratamiento y recuperación del paciente.

Investigativo:

En el contexto investigativo, es necesario que los y las profesionales de enfermería apliquen el método científico en el desarrollo de la investigación de los problemas de salud, considerando el enfoque epidemiológico en la búsqueda de alternativas de solución acordes a las situaciones encontradas.

Organización Curricular

El currículo tiene como unidad de aprendizaje la asignatura y se basa en los niveles de complejidad de la atención de enfermería, según las etapas de desarrollo del ser humano.

Es así que el Plan de Estudios para la formación del grado de Tecnóloga(o) en Enfermería tiene organizadas las asignaturas en tres áreas: Básicas, Básicas Especiales y Especiales de Enfermería, tal como se representa en el siguiente cuadro:

A. Organización de Asignaturas por Áreas

Area	Asignaturas			
Especiales de Enfermería	Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	Enfermería Materno Infantil II	Enfermería en Salud Comunitaria II	Administración y Gerencia de los Servicios de Enfermería
	Enfermería Quirúrgica			
	Enfermería al Adolescente y Adulto II	Enfermería Materno Infantil I	Enfermería en Salud Comunitaria I	
	Enfermería al Adolescente Adulto I			

Fundamentos de Enfermería I y II Ética y Legislación	
Básica Especial de Enfermería	Fisiopatología Atención en Emergencias y Desastres Nutrición y Dieta terapia Bioquímica Humana Farmacología Microbiología y Parasitología Anatomía y Fisiología Epidemiología
Básica	Metodología de la Investigación Bioestadística Tecnología Didáctica Psicología Sociología

Las básicas proporcionan los conocimientos generales de las ciencias relacionadas con la salud; las básicas especiales de enfermería proveen de los conocimientos fundamentales de enfermería para el cuidado de la persona y las especiales de enfermería permiten a la o el estudiante adquirir los conocimientos, habilidades, destrezas y valores para la atención de enfermería de los diferentes grupos poblacionales tanto sanos como con desviaciones de la salud y tienen como eje integrador la intervención de enfermería de las etapas de crecimiento y desarrollo del ser humano.

CICLO EXTRAORDINARIO

D. CICLO EXTRAORDINARIO

Según lo contemplado en el Reglamento General de la Ley de Educación Superior en el Capítulo I, Art. 13, las instituciones de educación superior podrán impartir asignaturas en ciclo extraordinario. En relación a lo anterior, el Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud, impartirá las siguientes según se menciona en el cuadro de las cuales el o la estudiante podrá elegir una para cursar según lo establece el Reglamento antes mencionado:

Prerrequisito	Asignatura	U.V.
Bachillerato	Sociología	3
Bachillerato	Psicología	4
Bachillerato	Tecnología	4
Bachillerato	Inglés	
Bachillerato	Farmacología	3

Estas asignaturas según el Art. 13 del Reglamento general de la Ley de Educación Superior no requieren de un período prolongado de actividad académica. Para efectos del registro académico se planificarán y reportarán como Ciclo 03.

B. Cuadro Resumen

CICLO	NUMERO DE ORDEN	CÓDIGO	ASIGNATURA	U.V	HORAS POR CICLO		TOTAL HORAS POR CICLO	PRE - REQUISITO
					Teoría y Laboratorios	Prácticas Clínicas y Comunitaria		
I	01	SO 01	Sociología	3	60		60	Ninguno
	02	PS 02	Psicología	3	60		60	Ninguno
	03	TD 03	Tecnología Didáctica	4	80		80	Ninguno
	04	BI 04	Bioestadística	3	60		60	Ninguno
	05	MI 05	Metodología de la Investigación	3	60		60	Ninguno
II	06	EP 06	Epidemiología	4	80		80	BI 04 MI 05
	07	AF 07	Anatomía y Fisiología	5	100		100	Ninguno
	08	MP 08	Microbiología y Parasitología	4	80		80	Ninguno
	09	FA 09	Farmacología	3	60		60	Ninguno
	10	FEI 10	Fundamentos de Enfermería I	4	72	30	102	SO 01 PS 02 TD 03
III	11	BH 11	Bioquímica Humana	4	80		80	AF 07
	12	ND 12	Nutrición y Dietoterapia	4	80		80	AF 07
	13	EI 13	Ética y Legislación	3	60		60	Ninguno
	14	FEII 14	Fundamentos de Enfermería II	8	96	120	216	AF 07, FEI 10
IV	15	AED 15	Atención en Emergencias y Desastres.	4	80		80	EP 06 FEII 14
	16	FI 16	Fisiopatología	4	80		80	AF 07 BH11
	17	EAAI 17	Enfermería al Adolescente y A. I	10	108	120	228	FEII 14
V	18	EAAII 18	Enfermería al Adolescente y A. II	8	84	120	204	EAAI 17 FI 16
	19	ESCI 19	Enfermería en Salud Comunitaria I.	7	60	120	180	ND 12 AED 15
VI	20	EMII20	Enfermería Materno Infantil I	6	60	120	180	EAAII 18 ESCI 19
	21	ESCII 21	Enfermería en Salud Com. II	7	60	120	180	ESCI 19
VII	22	EMIII22	Enfermería Materno Infantil II	8	84	20	204	EMII 20
	23	EQ 23	Enfermería Quirúrgica	6	60	120	180	EAAII 18
VIII	24	AGSE 24	Administración y Gerencia de los Servicios de Enfermería	8	84	120	204	ESCII 21 EM III EQ 23
IX	25	esmp 25	Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	7	60	120	180	ESCII 21 EMMIII 22 EQ 23

Servicio Social de 6 meses en establecimientos de salud nacionales

Asignaturas Extracurriculares

La Escuela Técnica Para la Salud establece tres asignaturas extracurriculares que serán impartidas en cada ciclo académico o en los períodos que convenga a los estudiantes, las cuales enriquecen las funciones del Tecnólogo(a) en Enfermería.

En el siguiente cuadro se presentan dichas materias:

Ciclo	No. Orden	Código	Curso	# de Horas
I	1	RED	Redacción y Ortografía	40
III	2	MA	Matemática Aplicada	40
VII	4	IT	Inglés Técnico	40

SISTEMAS DE EVALUACION

SISTEMA DE EVALUACION DE LAS CARRERAS DE TECNICO(A) Y TECNOLOGO(A) EN ENFERMERIA

D. Coeficiente de Unidades de Merito (C. U. M.)

Definición:

Es el coeficiente resultante de dividir el total de unidades de merito ganadas entre el numero de unidades valorativas de la carrera.

Se simplifica en la formula:

$$\frac{\sum x}{\text{N}^{\circ} \text{U.V.}} = X$$

Se aplica con el objeto de valorar el rendimiento académico de los(as) estudiantes en calidad de egresados(as).

Características:

- Se vincula con el proceso de graduación de los y las estudiantes
- Es establecida por el MINED e implementado por la institución
- La unidad de mérito la conforma la nota final de cada asignatura, multiplicada por sus unidades valorativas (U .V.)
- La unidad de coeficiente de mérito debe ser aprobado con nota mínima de seis punto cero (6.0).

LA EVALUACION SE DEBERA REALIZAR EN TRES FORMAS:

1. La Diagnóstica:

Esta se realizará al inicio de todo proceso de enseñanza – aprendizaje y tendrá como

finalidad recabar información para identificar potencialidades y limitaciones en el educando, que servirán para determinar estrategias metodológicas para reorientar el desarrollo de dicho proceso.

2. La Formativa:

Será desarrollada durante todo el proceso de enseñanza – aprendizaje con el propósito de determinar el logro cualitativo de los objetivos educativos, permitiendo visualizar el avance en la formación integral de la o el estudiante.

3. La Sumativa:

Será desarrollada en forma periódica en la teoría y la práctica de cada asignatura para determinar el logro de los objetivos educativos, cuantificar el rendimiento académico de la o el estudiante y promoverlo al nivel inmediato superior.

En las asignaturas especiales de enfermería, la teoría tendrá ponderación del 40% que será aprobada, con nota mínima de 6.00 y se constituirá en requisito previo a la realización de la práctica. La práctica tendrá una ponderación del 60%, que será aprobada con nota mínima de 6.00 y la sumatoria de las notas de teoría y la práctica constituirán la nota final de la asignatura.

Para cuantificar el rendimiento académico del educando se adoptará el sistema de Coeficiente de Unidad de Merito (CUM) y éste deberá ser como mínimo 6(seis) seguido del procedimiento correspondiente.

En el desarrollo de cada ciclo se analizará el rendimiento de cada estudiante, aquellos que no alcancen la calificación final de 6, podrá inscribir la asignatura en 2° matrícula, y si reprobare la asignatura, el estudiante podrá continuar sus estudios con una reducción de la carga académica, esta situación llevará al discente a prolongar el tiempo de su carrera el cual no podrá exceder del período que dure la carrera como tal.

Aquellos estudiantes que reprobren una o más asignaturas en segunda matrícula podrán inscribirlas por 3° vez y si reprobren perderán su calidad de estudiante y la institución extenderá una acta la cual respalde su calidad discente (ver reglamento).

CAPITULO II

PROCESO DE NUEVO INGRESO PARA TÉCNICO(A) Y TECNÓLOGO(A) EN ENFERMERIA

EL Y LA ESTUDIANTE IDEAL PARA EL INSTITUTO “Es quien demuestre vocación para servir en forma solidaria y humana a toda la población que lo necesite, sin discriminación alguna. Con disponibilidad permanente para ayudar en todo lo que

esté a su alcance con el objetivo de contribuir al bienestar de los niños, niñas, y adolescentes, así como prestar atención especial a los adultos mayores, y a las personas con discapacidades que viven en nuestro país”.

***¡Tú me necesitas hoy y yo te ayudaré.....
mañana yo necesitaré de alguien y él me ayudara!***

1.- REQUISITOS

- Ser Bachiller
- Gozar de buena salud física y mental.

2.- Solicitud de Ingreso

- Título de Bachillerato en cualquier modalidad en original y copia. Autenticado por el Ministerio de Educación (o constancia de estudios si todavía no ha recibido tal documento).
- Original y copia de la prueba PAES.
- Carta Promocional (es un documento extendido por la institución en la cual se gradúa de Bachiller y que respalda los resultados obtenidos tanto en su promedio final como en la (PAES)
- Constancia de Buena Conducta de su último lugar de estudio.
- Partida de Nacimiento original, expedida dentro de los dos meses anteriores a su presentación.
- Solicitud de Ingreso. Esta será proporcionada al interesado por la administración académica de la escuela.
 - a. Debe solicitar en Administración Académica la información que le permita conocer la carrera seleccionada, los servicios que se ofrecen, y los aranceles institucionales. Si está de acuerdo en todo lo anterior puede iniciar la inscripción correspondiente.
 - b. Después de presentar su SOLICITUD DE INGRESO, y la documentación requerida ante la Administración Académica, deberá formalizar su inscripción; posteriormente y en fecha que en su oportunidad se le avisará se deberá someter a las siguientes pruebas diagnósticas:

1) Conocimiento

2) Psicológica

3) Física

PROCESO DE RE-INGRESO E INGRESO POR EQUIVALENCIAS PARA TÉCNICO Y TECNÓLOGO ENFERMERÍA

1.- Todos los estudiantes que se han retirado de la institución por diversos motivos, pueden reingresar, y el trámite que se realiza en administración académica, es el siguiente:

- a. Llenar su solicitud de reingreso
- b. Anexar constancia de estudio y certificación de notas de las materias aprobadas.
- c. Solvencia General de Pagos
- d. Esperará los resultados del estudio académico que se le practique a efecto de conocer el nivel en el cual deberá ser incorporado (el trámite dura cinco días hábiles).

Finalmente podrá matricularse e inscribirse en el año y ciclo correspondiente.

2.- Por equivalencias de otra institución educativa

- a. Deberá pedir ASESORIA sobre el trámite a realizar en Administración Académica y luego si está conforme llenará su respectiva Solicitud de Ingreso por Equivalencias.
- b. Presentará Constancia de Estudio y certificación de Notas de las materias cursadas en la institución de origen debidamente autenticadas por el MINED.
- c. Presentará Programas de Estudio de la Carrera iniciada en la institución de origen, en caso de ser necesario.
- d. La Administración Académica le citará para una entrevista dentro de los próximos 5 días hábiles, a fin de dar respuesta a su solicitud de ingreso e informe del estudio técnico académico que se le ha realizado, a efecto de conocer el nivel y año en que deberá incorporarse.

De ser positiva la resolución se le indicará los trámites de matrícula e inscripción de materias; si fuere desfavorable puede apelar de dicha resolución de conformidad con el Reglamento de Equivalencias pidiendo asesoría para ello a la misma Administración Académica.

Al graduarse el/la estudiante debe recibir además de su título, la certificación global de notas y toda la documentación original que presentó, dejando una copia de los mismos para su expediente

INSTITUTO TECNOLÓGICO ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD ARANCELES APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL AÑO 2019

(Acta No.12 Acuerdo No.6 de fecha 15 de Diciembre de 2018)

Siendo el instituto legalmente establecido como una Corporación Educativa de Utilidad Pública Sin Fines de Lucro, todos los ingresos que percibe los reintegra a la comunidad educativa en concepto de inversión y servicios a fin de cumplir con su misión, lograr la estabilidad y el desarrollo sostenible de la institución, la cual se financia por los ingresos provenientes de los aranceles debidamente aprobados de acuerdo a la tabla que aparece a continuación.

UNICA AL AÑO	CUOTA MENSUAL	TOTAL DE INSCRIPCION
\$126.00	\$50.00	\$176.00

DETALLE DE COSTOS PARA EL ESTUDIANTE DURANTE SU CARRERA Y OTROS ARANCELES.

PAGOS FIJOS

Matrícula General (ANUAL)	\$	126.00
Curso Propedéutico	\$	25.00
Mensualidad (12 al año)	\$	50.00
Derechos de exámenes por Ciclo (se cancela al final de cada ciclo).	\$	25.00
Inscripción de Ciclo PAR.	\$	50.00
Cuota de Privados	\$	300.00
Gastos de Graduación	\$	300.00
Cuota administrativa durante su Servicio Social (6 cuotas) La 1ª. de	\$	45.00
y las demás (5) de	\$	40.00
Pago de exámenes físicos para estudiantes que egresan y que van a su Servicio Social	\$	6.00

EXTENSION DE DOCUMENTOS

(se cancela únicamente cuando se solicita el Servicio)

Constancia de estudio y otras	\$	5.00
Reporte de Notas (si vuelve a solicitarlo)	\$	5.00
Certificación parcial de notas	\$	10.00
Certificación global de notas (si vuelve a solicitarlo)	\$	15.00
Examen diferido.	\$	10.00
Examen de Reposición	\$	10.00
Reposición de carné de estudiante	\$	5.00

Reposición de talonario de pagos	\$	5.00
Fotocopia de programas de estudio por asignatura	\$	2.00
Fotocopia de Flujograma sellado por las autoridades	\$	3.00
Proceso para obtener certificaciones traducidas al inglés/español y viceversa (para ser utilizados en el exterior)	\$	100.00
Reposición de certificados o diplomas de los cursos o diplomados extracurriculares	\$	10.00

OTROS ARANCELES

Pago por retiro de asignaturas (no se cancela pero si el/la estudiante no realiza el trámite respectivo cancelará un arancel cuando desee inscribir materias, retirar sus documentos o solicita reingreso).	\$	5.00
Pago por retiro de ciclo (no se cancela pero si el/la estudiante se retira sin hacer el trámite respectivo cancelará un arancel cuando retirar sus documentos o solicite reingreso)	\$	15.00
Si retira documentos después de un año deberá cancelar	\$	15.00
Reposición de carta de egreso	\$	10.00
Exámenes de Reposición de Privados por cada uno	\$	25.00
Reposición de Título	\$	75.00
Recargo por inscripción extemporánea (antiguo ingreso)	\$	10.00
Examen de Suficiencia (casos excepcionales)	\$	75.00
Cuota única de pago por ciclo extraordinario	\$	100.00
Cuando se lleva una materia en el ciclo (mensualidad)	\$	30.00
Cuando se lleva de dos materias en adelante se paga ciclo NORMAL	\$	50.00
Reprogramación de examen físico	\$	10.00
Cuestionario de privados (incluido en los gastos de Privados)		NA

Pagos para uso de Laboratorio y Sala de Artes (procedimientos de enfermería) (Se cancela únicamente en los períodos que se necesita su uso y al inicio de los mismos.)

Nivel	Materia	Pago	Observaciones
Técnico I	• Bases Fundamentales de Enfermería	\$50.00	Incluye el Manual
	• Anatomía y Fisiología	\$20.00	Incluye el Manual
	• Microbiología y Parasitología	\$20.00	Incluye el Manual
Técnico II	Fundamentos de Enfermería	\$50.00	
Técnico III	Atención al Adolescente y Adulto	\$35.00	Incluye el Manual
	• Atención a la Mujer y Niñez I	\$15.00	Incluye el Manual
Técnico IV	• Atención a la Mujer y Niñez II	\$15.00	
Tecnólogo II	• Anatomía y Fisiología	\$20.00	Incluye el Manual
	• Microbiología y Parasitología	\$20.00	Incluye el Manual

Tecnólogo III	• Fundamentos de Enfermería I	\$30.00	Incluye el Manual
	• Nutrición y Dietoterapia	\$10.00	
	• Fundamentos de Enfermería II	\$25.00	
Tecnólogo IV	Enfermería al Adolescente y Adulto I	\$35.00	Incluye el Manual
Tecnólogo V	Enfermería al Adolescente y Adulto II	\$15.00	
Tecnólogo VI	Enfermería Materno Infantil	\$15.00	
Tecnólogo VII	• Enfermería Materno Infantil II	\$15.00	
	• Enfermería Quirúrgica	\$15.00	

Pagos por cada una de las prácticas Hospitalarias

(Se cancela únicamente cuando se necesita asistir a Prácticas en Establecimientos de Salud)

Nivel	Materia	Pago
Técnico II	Fundamentos de Enfermería	\$ 75.00
Técnico III	• Atención al Adolescente y Adulto	\$ 90.00
	• Atención a la Mujer y Niñez I	\$100.00
Técnico IV	• Atención a la Mujer y Niñez II	\$ 75.00
	• Enfermería en Salud Comunitaria	\$ 75.00
Tecnólogo II	Fundamentos de Enfermería I	\$ 75.00
Tecnólogo III	Fundamentos de Enfermería II	\$ 75.00
Tecnólogo IV	Enfermería al Adolescente y Adulto I	\$ 90.00
Tecnólogo V	Enfermería al Adolescente y Adulto II	\$ 75.00
Tecnólogo V	Enfermería en Salud Comunitaria I	\$ 75.00
Tecnólogo VI	Enfermería Materno Infantil I	\$ 75.00
Tecnólogo VI	Enfermería en Salud Comunitaria II	\$ 75.00
Tecnólogo VII	Enfermería Materno Infantil II	\$ 125.00
Tecnólogo VII	Enfermería Quirúrgica	\$ 100.00
Tecnólogo VIII	Administración y Gerencia de los Servicios de Enfermería	\$ 90.00
Tecnólogo VIII	Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	\$ 75.00

Para el pago de las prácticas hospitalarias se debe tener en cuenta:

- Que únicamente las cancelará quienes tengan que realizarlas cuando le sean programadas, y de acuerdo a la carrera.
- Todos los formatos de supervisión y evaluación que se proporciona al estudiante en Prácticas Hospitalarias, Comunitarias y Servicio Social tendrán un costo de \$ 2.00
- Si las reprueba o abandona sin justificación alguna tendrá que volverlas a cancelar, ya que la institución efectúa los pagos a los establecimientos de salud antes de iniciarlas. Asimismo, contrata personal adicional para la enseñanza/aprendizaje, supervisión y evaluación.

Servicios sin costo para el personal y estudiantes
Atención en Clínica Médica
Atención en Clínica Odontológica
Atención en Clínica Psicológica
Estudios de Reingreso o Equivalencia

Al graduarse el/la estudiante debe recibir además de su título, la certificación global de notas y toda la documentación original que presentó, dejando una copia de los mismos para su expediente.

DISPOSICIONES GENERALES QUE EL ESTUDIANTE DEBERA CONOCER ANTES DE SU INSCRIPCIÓN DEFINITIVA.

1. La cuota que corresponde al mes de enero se cancela junto con la matrícula que únicamente es una vez al año.
2. Antes de iniciar el ciclo par los/las estudiantes cancelarán el derecho de
3. Las mensualidades se cancelan desde el inicio hasta la culminación de la carrera y durante las prácticas hospitalarias.
4. Durante el Servicio Social el estudiante cancela una cuota administrativa la cual no es por el servicio social.
5. Quienes se encuentren realizando su SERVICIO SOCIAL cancelarán estas cuotas establecidas en el presente documento, ya que mientras no se hayan graduado la institución tiene responsabilidades tanto administrativas como de formación hasta concluir con su graduación, siendo necesario mantener o contratar personal que supervise y dé seguimiento a las actividades a fin de evaluar continuamente el desempeño, recibir las indicaciones y asesoría que sean necesarias; asimismo, desarrollar toda la retroalimentación que se considere para asegurar los resultados a favor del estudiante, proceder a su graduación y legalización de su ejercicio profesional. Debe de quedar muy claro que lo que se paga NO ES EL SERVICIO SOCIAL si no las cuotas por el servicio que se continúa recibiendo.
6. El pago de derechos de exámenes se cancela al finalizar cada ciclo y significa el costo de todas las pruebas realizadas durante todo el ciclo incluyendo los finales.
7. Los pagos de Prácticas Hospitalarias únicamente las cancelan quienes se encuentran realizando tales actividades. Se utiliza este ingreso para financiar los honorarios de las instructoras o supervisoras, así como también el pago por estudiante al establecimiento de salud de conformidad con los convenios establecidos.
8. En el caso de las Prácticas Hospitalarias los establecimientos nos exigen que se pague por cada estudiante por adelantado, es decir, antes de iniciarlas; por lo cual será necesario que usted las cancele a la institución formadora a más tardar UNA SEMANA ANTES de iniciarlas.
9. Las autoridades de la escuela consideran que debido a la calidad de estudiante que ingresa a la misma está conciente de la responsabilidad que adquiere al iniciar una carrera de nivel superior, y por ello se le exhorta a evitar a toda costa incurrir

- en gastos tales como pago de recargos por mora, exámenes diferidos, reposición, pagos por pérdida de documentos u otros. En tal sentido la responsabilidad recae sobre el mismo estudiante. Asimismo, que efectúe los trámites en las fechas establecidas, y que los retiros de materias como de la carrera lo haga de acuerdo a las disposiciones administrativas, ya que la institución debe de informar de estos movimientos a la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación.
10. El estudiante debe saber que la mayoría de aranceles están establecidos para financiar aquellas actividades que han resultado de su propio descuido y por tal motivo obliga a la institución a duplicar esfuerzos o a contratar personal adicional para cumplir con sus objetivos. Es decir que no se pretende fijar para todos, si no para aquellos que por alguna razón, motivo o circunstancia no atienden las calendarizaciones planificadas y que por ello retrasan u obstaculizan los procesos en general o que habiendo recibido el servicio ordinario a que tiene derecho solicita volverlo a recibir por causas ajenas a la institución. Asimismo, por no realizar sus trámites en los periodos indicados como: retirarse ya sea de manera indefinida o definitivamente sin notificarlo a las autoridades; abandono de sus obligaciones financieras, académicas u otras que forman parte del proceso formativo, lo cual ocasiona graves consecuencias tanto administrativas como académicas. Por lo tanto se reitera a los estudiantes que atiendan las disposiciones señaladas a fin de evitarse gastos innecesarios.
 11. Se recomienda a todos los estudiantes que aprovechen al máximo todos los servicios establecidos y ofertados por la institución para evitarse cualquier contratiempo, retraso, pérdida del servicio o exceso en sus gastos presupuestado
 12. ES RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCION DAR A CONOCER PLENAMENTE TODO LO RELACIONADO CON LOS ARANCELES Y LAS POLITICAS INSTITUCIONALES ANTES MENCIONADAS, A FIN DE QUE EL O LA ESTUDIANTE ESTE MUY CONCIENTE DE SUS DERECHOS Y DEBERES. ASIMISMO, SE PROHIBE QUE LA ESCUELA EXIJA OTROS PAGOS QUE NO SE ENCUENTREN CLARAMENTE FIJADOS Y PREVIAMENTE ACEPTADOS POR EL ESTUDIANTE AL MOMENTO DE DECIDIR MATRICULARSE EN EL ITETPS. EN CASO DE APROBARSE UN INCREMENTO EL ESTUDIANTE DEBERÁ SER NOTIFICADO A MÁS TARDAR EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO. EL ASPIRANTE ANTES DE MATRICULARSE DEBERA RECIBIR UN INFORME COMPLETO DE SUS FUTURAS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y FIRMARA UN DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA ESTAR ESTERADO(A) DE LOS ARANCELES Y CUOTAS FIJAS EN GENERAL Y QUE ACEPTA DICHS COMPROMISOS. ESTE DOCUMENTO SERA ANEXADO A SU EXPEDIENTE ACADEMICO. EL CONVENIO SERA RESPETADO POR LA INSTITUCION Y EL ESTUDIANTE.

Observaciones importantes que el/la estudiante deberá TOMAR EN CUENTA Y ESTAR MUY CONCIENTE DE ELLO

- a. Excepto los Gastos Fijos, Laboratorios, y Prácticas Hospitalarias, los demás aranceles UNICAMENTE SE CANCELAN CUANDO EL ESTUDIANTE HABIENDO RECIBIDO EL SERVICIO VUELVE A SOLICITARLO INNECESARIAMENTE (por no haber cumplido con las disposiciones reglamentarias). Por lo que se les exhorta a no incurrir en costos innecesarios como no efectuar las pruebas en las fechas indicadas en su Proyecto Académico, o por MORA en sus compromisos económicos, a menos que exista una justificación excepcional. Abandono de sus prácticas hospitalarias y comunitarias, abandono del servicio social.
- b. Los Gastos de Laboratorio y Prácticas requieren financiamiento adicional, ya que con la cuota mensual no pueden sostenerse estas actividades que son esenciales para su formación profesional.
- c. Se les ruega, así mismo, no alegar ignorancia de estas disposiciones o molestarse cuando le corresponda efectuar cualquier clase de pagos por servicios académicos y otros.

CAPITULO III

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DISPOSICIONES VARIAS

GENERALIDADES

1.- HORARIO DE CLASES

La jornada académica incluye dos turnos diseñados para conveniencia de nuestro alumnado:

Turno matutino de las siete a las doce y treinta horas y vespertino de las trece a las dieciocho horas y treinta minutos de lunes a viernes.

La programación en días sábados en el turno matutino es excepcional y únicamente se establece para avanzar en cualquier proceso académico cuando sea estrictamente necesario.

En todo caso cualquier cambio de horario ya sea matutino o vespertino de conformidad con las políticas institucionales deberán ser informadas oportunamente a los y las estudiantes.

En el presente año las autoridades analizarán la posibilidad de diseñar otro tipo de horarios para personas que trabajan, dando así mayores oportunidades de estudio, lo cual se informará en su oportunidad.

Laboratorios de Artes de Enfermería

Son los procedimientos que se desarrollan en los laboratorios de Artes de Enfermería de la escuela a fin de que los y las estudiantes puedan adquirir y desarrollar sus habilidades antes de ir a realizar prácticas hospitalarias. Estas se podrán programar en cualquier día de la semana o jornada, dependiendo de las exigencias de cada programa de estudio.

2. ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Todas las actividades que tengan que ver con los procesos de matrícula, inscripción de asignaturas, horarios de clases, PRACTICAS HOSPITALARIAS, HORAS SOCIALES, fechas de pagos, periodos de evaluación, entrega de reportes de notas, cursos de nivelación académica, exámenes privados, trámites ante la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería, prueba objetiva del Ministerio de Salud, calendarizaciones del SERVICIO SOCIAL, y Graduaciones, se informa por medio del Catálogo Institucional el cual se le entrega al inicio de sus clases y se publica en las carteleras principales de la institución.

3.- TRAMITES ACADEMICOS Y OTRAS NORMATIVAS

Estas normas constituyen parte de la legislación interna de la institución y creadas para el orden administrativo, académico, y disciplina institucional aprobadas por la Junta Directiva. Es responsabilidad de las docentes guías socializarlas con los estudiantes en general.

1.- NORMAS GENERALES

a.- Condición indispensable

Para todo trámite el estudiante deberá presentarse debidamente uniformado (a) y presentar CARNET y el TALONARIO DE PAGOS, para establecer que ha cancelado el mes puntualmente al momento en que se encuentra realizando algún trámite.

b.- Retiro de la Escuela sin trámite

El retiro de la escuela sin realizar el trámite de ciclo en Administración Académica, da como resultado, que al reingresar, las asignaturas aparecerán REPROBADAS con (0.0) y tendrán que cancelar las cuotas pendientes y su respectivo recargo, automáticamente las asignaturas aparecerán en SEGUNDA MATRICULA.

c.- Dejar de cursar una asignatura sin trámite

Sin hacer el trámite de retiro en la Administración Académica, la asignatura queda REPROBADA y tendrá que ser inscrita en segunda matrícula.

d.- Trámites fuera de las fechas establecidas

La institución se reserva el derecho de autorizar el trámite solicitado, teniendo que cancelar recargo por trámite extraordinario.

e.- Cancelar cotas más tarde de lo establecido

Tendrá que cancelar un recargo del 10% del valor original.

f.- Presentarse a exámenes sin la solvencia correspondiente

No podrá examinarse y tendrá que cancelar el valor del arancel correspondiente para efectuar el diferido. Si utiliza una solvencia ajena le serán suspendidos los exámenes a usted y a la persona que le prestó el documento el cual es personal e intransmisible, pasando su caso al Consejo Académico para la sanción disciplinaria correspondiente.

2.- PROCESOS ACADEMICOS

a.- Inscripción de Materias

Después de que el estudiante ha cancelado su matrícula o derechos de inscripción, según sea el caso y estar al día en el pago de la cuota mensual, podrá inscribir sus materias en el período ordinario establecido en el calendario académico, de lo contrario pagará recargo por período extraordinario.

Todo estudiante deberá poseer en el ciclo que estudia el respectivo comprobante de inscripción y presentarlo a las autoridades de la escuela cuando sea requerido, este documento se le entregará a más tardar una semana después de haber iniciado las clases y se llamará COMPROBANTE DE INSCRIPCION.

Todo estudiante que tenga dudas razonables sobre el proceso de inscripción de materias, podrá solicitar CITA PARA ASESORÍA en la Administradora Académica quien establecerá en el mismo momento de la solicitud, el día y hora de atención.

b.- Inscripción de Ciclo Extraordinario

De conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Educación Superior, el cual dispone que para poder impartir un ciclo extraordinario, se tendrá que cumplir con el requisito mínimo de SEIS SEMANAS DE DURACION, y no exceder de SEIS UNIDADES VALORATIVAS.

c.- Retiro de Asignaturas

El retiro de asignaturas tendrá que realizarse en el período establecido en el calendario de actividades y éste se tramitará en la Administración Académica, de acuerdo al siguiente procedimiento.

- Presentará su carné de estudiante, talonario de pagos al día y comprobante de inscripción.
- Llenará la solicitud de retiro de asignaturas o de ciclo, según sea el caso, el cual firmará estableciendo la fecha de retiro; esta solicitud se agregará a su expediente y además será incorporada la información en el sistema (computarizado).
- Se le entregará un comprobante denominado COMPROBANTE DE RETIRO, el cual podrá ser INDEFINIDO o DEFINITIVO.
- Este último caso, suspende toda obligación económica con la institución. Adicionalmente el estudiante podrá solicitar que se le entregue TODA LA DOCUMENTACION que presentó al matricularse. La Administración Académica archivará un expediente fotocopiado completo suyo para efectos de registro.

La Escuela considera que el RETIRO DE CICLO INDEFINIDO O DEFINITIVO, es un derecho legítimo de todo estudiante y por tal razón no está obligado a explicar las razones de su retiro.

PROTOCOLO DE EVALUACION

OBJETIVOS

Objetivos Generales: Dotar a la institución y al alumnado en general de un documento detallado sobre las diferentes pruebas de evaluación y los requisitos que se necesitan para poder optar a cada una de ellas.

Objetivos Específicos:

- a. Definir cada una de las pruebas de evaluación.
- b. Describir los requisitos que se deben cumplir para someterse a una prueba de Evaluación.
- c. Servir como guía para el docente y el estudiante

JUSTIFICACIÓN.

Para que se efectúe un proceso de enseñanza aprendizaje en forma eficiente y eficaz es necesario diseñar un protocolo de evaluación en el cual se presenten en forma detallada las pruebas evaluativas que se desarrollan durante todo el proceso de formación y que a la vez describa los requisitos que se deben cumplir.

PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Son todas aquellas pruebas que se desarrollarán durante el proceso de formación, las cuales tienen como finalidad, evaluar el grado de capacitación y aprendizaje del estudiante, mediante la utilización de éstas, entre ellas: prueba corta, prueba de laboratorio, examen parcial, examen diferido, examen final, examen de reposición, examen privado; las cuales a su vez tiene una ponderación que está detallada en el sistema de evaluación, todo ello para la consecuencia de la nota de promoción de cada asignatura (ver reglamento de evaluación pag.____.)

APELACIONES.

Que en el caso de existir una insatisfacción en los resultados obtenidos el o la estudiante tendrá derecho a recurrir a la instancia correspondiente, siguiendo el procedimiento siguiente:

1°. Cualquier clase de solicitud o petición que el o la estudiante presente deberá ser resuelta en un plazo de tres a cinco días hábiles como máximo y si no estuviere conforme con la resolución podrá presentar un escrito de APELACION al CONSEJO ACADEMICO, el cual deberá resolverle en un plazo máximo de quince días hábiles. Si continuare inconforme con la nueva resolución podrá solicitar REVISION a la JUNTA DIRECTIVA; el FALLO de este organismo deberá notificarse al solicitante o peticionario en un plazo máximo de diez días y dicho fallo quedará FIRME, independientemente si se está o no de acuerdo con tal decisión. Si la resolución es de carácter urgente el Consejo o Junta Directiva podrá reunirse de manera extraordinaria y fallará de inmediato a fin de que la resolución no cause retraso o perjuicio al estudiante.

Antes de que una resolución sea declarada definitiva el Consejo Académico podrá consultar con la Junta Directiva si lo considera conveniente, a fin de fortalecer las decisiones que afectan a los estudiantes.

2°. Si la petición de REVISION es de carácter urgente, el CONSEJO ACADEMICO podrá reunirse de manera extraordinaria y fallar dentro del término que no le cause ninguna clase de retraso o perjuicio al estudiante, lo mismo se determina para la Junta Directiva.

3°. Toda solicitud o cualquier clase de petición ser presentada por escrito en las unidades facultades para ello.

4°. Toda resolución deberá ser notificada por escrito al estudiante en los plazos establecidos anteriormente o a través de las carteleras.

PRACTICAS, HORAS SOCIALES Y SERVICIO SOCIAL

a.- Normas

El estudiante que se encuentre realizando su Práctica Hospitalaria y Comunitaria, Horas Sociales o Servicio Social, en cualquier establecimiento de salud deberá mostrar un alto espíritu de colaboración, solidaridad, responsabilidad, honestidad, respeto a las autoridades y compañeros; respeto a la institución dónde se encuentre. Deberá respetar el patrimonio de la institución, tales como equipos, materiales o cualquier otro objeto que pertenezca a la misma. Si el estudiante es SUPENDIDO (a) de sus prácticas por faltas cometidas, deberá siempre cancelar el pago correspondiente sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias que se le impongan de acuerdo al Reglamento de la Escuela. Los permisos para faltar a las prácticas u otras actividades se tramitarán ante la persona responsable de efectuar las evaluaciones o autoridad señalada por la institución dónde se encuentre; asimismo, deberá informar a la Tutora, Supervisora o Instructora respectiva de la escuela; en todo caso siempre deberá informar a las autoridades de la escuela.

b.- Procedimientos en el Laboratorio

Estos se realizan en el LABORATORIO DE ARTES DE ENFERMERIA del instituto, en ellas se efectúan los diferentes procedimientos técnicos de enfermería necesarios para su formación académica, habilidades que luego pondrá en práctica fuera de la institución.

c.- Prácticas Hospitalarias y Comunitarias:

Son las actividades realizadas en hospitales, unidades de salud y comunidades urbano marginales. Estas se encuentran definidas en el Plan de Estudios de cada carrera. Su cumplimiento es de carácter obligatorio. Si le son programadas y no se presenta a realizarlas, siempre estará en la obligación de cancelar el valor de la misma, sin excepciones de exoneración.

d.- Incumplimiento de prácticas

1) Antes de la práctica

En caso de fuerza mayor que le impida cumplir con una práctica deberá presentar una solicitud escrita a la unidad correspondiente a la menor brevedad.

2) El día de la práctica

Tratándose de una ausencia por enfermedad deberá presentar los atestados o documentos necesarios para justificar dicha ausencia. También deberá coordinar con la unidad responsable a la menor brevedad la reprogramación de ese día.

3) Conductas irregulares

Los y las estudiantes que habiendo sido programados para realizar sus respectivas prácticas, horas sociales o servicio social no se presenten, abandonen, se ausenten, o tengan llegadas tardías con regularidad sin previo aviso y sin justificación, se les aplicará el Procedimiento Disciplinario Especial para Estudiantes en Prácticas, Horas Sociales y Servicio Social que es un instrumento que esta vigente a partir del presente año a fin de evitar la irresponsabilidad ya que éstas conductas no afectan únicamente al estudiante, si no a toda la comunidad en general; siendo las consecuencias de mucha trascendencia ya que pueden ocasionar la pérdida de campos de prácticas.

Toda la comunidad educativa deberá ser plenamente informada sobre este Procedimiento Especial.

e.- Horas Sociales

Los horas sociales son un apoyo logístico que los estudiantes brindan a los diferentes establecimientos o instituciones que lo solicitan, y es requisito haberlas cumplido para obtener la calidad de egresado y estas deberán ser cubiertas de la siguiente manera:

- Técnico: 200 horas
- Tecnólogo: 400 horas

La unidad encargada que es Proyección Social informará a los estudiantes sobre los procedimientos para poderlas realizar.

f.- Servicio Social

El servicio social es el proceso que permite la integración teórico-práctica de los conocimientos adquiridos durante la formación académica. El cual se realiza por un período de seis meses. Este se coordina con el Ministerio de Salud y Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería.

EMISIÓN Y TRAMITES DE DOCUMENTOS ACADEMICOS

a.- El estudiante o graduado solvente con la institución tiene derecho a solicitar en las oficinas de Administración Académica, cualquiera de los siguientes documentos:

- 1) Constancia de estudiante activo.
- 2) Constancia de Estudio (ya sea que el estudiante se haya retirado, egresado o graduado).
- 3) Constancia de Conducta
- 4) Certificación Parcial o Global de Notas (documento autenticado).
- 5) Comprobante de Notas por Ciclo
- 6) Constancia de Horas Sociales
- 7) Título o Reposición
- 8) Diplomas de cualquier naturaleza que no reclamo o perdió.

b.- Procedimiento

Para solicitar los documentos arriba enumerados el procedimiento es el siguiente:

- 1) Llenar solicitud y cancelar el arancel correspondiente en Tesorería.
- 2) Presentar el recibo de la solicitud cancelada a la Administración Académica.
- 3) El documento le será entregado en el término de tres días hábiles posteriores a su solicitud, excepto en el caso de una reposición de título.

Si el solicitante no se presenta a retirar el documento dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha señalada para su entrega, estos serán nuevamente archivados y el trámite deberá volver a realizarse con el pago correspondiente.

CAPITULO IV

I.- BIENESTAR ESTUDIANTIL

1.- PROGRAMA DE BECAS

a.- Generalidades

El programa de becas, es una modalidad de apoyo a la sociedad salvadoreña en el campo educacional, que se lleva a cabo por un esfuerzo interno de las autoridades del Instituto Tecnológico Escuela Técnica Para la Salud.

El programa de becas se efectúa por la evidente necesidad de algunos jóvenes aplicados que desean continuar sus estudios pero que carecen del financiamiento necesario para acceder al sistema educativo del instituto. De esta manera se pretende beneficiar una población de por lo menos dos alumnos (as) por grupo de estudio.

b.- Funcionamiento

El programa comienza con la divulgación dentro de la institución, y está regido por el “Instructivo de Ejecución del Programa de Becas”, y la Unidad responsable es la Administración Académica.

2.- OTROS SERVICIOS

Estos son exclusivos para la comunidad educativa del instituto.

CLINICA MEDICA.

Nuestra clínica es atendida por profesionales de amplia experiencia, y cumplen dos funciones específicas:

- a. Centro de atención de emergencias de salud, como un servicio institucional para estudiantes, así como para personal docente y administrativo del instituto.
- b. Unidad de apoyo docente en casos necesarios.

CLINICA PSICOLOGICA

Dicha unidad es responsable de atender a la comunidad educativa mediante programas de asistencia psicológica y psicopedagógica, en la parte de salud mental se desarrollan diversas actividades, entre ellas: las jornadas recreativas.

CLINICA ODONTOLOGICA

Los servicios que presta esta clínica son los siguientes:

Servicios: Limpieza dental (profilaxis), tratamientos preventivos (sellantes), obturaciones dentales, extracciones dentales y emergencias odontológicas, entre otras atenciones. Campañas odontológicas.

II.- RECURSOS EDUCACIONALES.

a.- Laboratorio de Artes de Enfermería

El instituto ITETPS cuenta con Laboratorios de Artes de Enfermería totalmente equipados para la enseñanza pedagógica moderna, por medio de los cuales se sitúa al alumno en un ambiente simulado de la realidad de atención hospitalaria a la que deberán enfrentarse en el quehacer diario de su profesión; además, cuenta con equipos audiovisuales (proyectores, DVD, televisores, equipos de informática, y una buena colección de Videos Educativos), material didáctico con diversos temas.

b.- Biblioteca Especializada

La institución también cuenta con una Biblioteca Especializada de Enfermería, atendida por profesionales de la bibliotecología. En ella usted encontrará el apoyo bibliográfico para completar su esfuerzo académico y para la investigación.

Como un valor agregado de la biblioteca esta, está equipada con 20 equipos de informática, ampliando así sus posibilidades de acceso a bibliotecas virtuales y todas conectadas a Internet. También existe Internet inalámbrico en todas las instalaciones.

III.- La Brigada de Salud

La Brigada de Salud fue organizada en sus inicios para promover la enseñanza de los primeros auxilios, así como la de estar preparada para realizar actividades de apoyo en caso de necesidades de la comunidad. Con el correr del tiempo y dado el perfil de salud de nuestra población estudiantil la visión de género y la conciencia participativa de sus miembros originales, adicionaron actividades que se desarrollaban en el quehacer emergente en salud.

Todas las actividades realizadas por los brigadistas del instituto deberán ser registradas debidamente en cuadros especiales que se llevarán, con el objetivo de calificar los méritos, ya sea individuales o grupales y consten en los expedientes estudiantiles.

CAPITULO V

ORGANISMOS DE APOYO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

1.- CONSEJO ACADÉMICO

Las autoridades del instituto consideran:

- a) Que es necesario que exista un organismo de PRIMERA INSTANCIA que analice, estudie y resuelva todos aquellos asuntos que cotidianamente afectan a los estudiantes, ya sea resolviendo de manera favorable o no, dependiendo de las evidencias, pruebas o argumentos que presenten en sus diferentes solicitudes y peticiones.
- b) Que es muy importante para el instituto como para los mismos estudiantes que sus diferentes peticiones se resuelvan con justicia, con equidad y especialmente con transparencia y prontitud.
- c) Que es un compromiso adquirido con los estudiantes de prestarles una atención con calidad y calidez, a la cual tienen derecho.

Por lo anterior todo estudiante que se considere afectado por una decisión de cualquier autoridad en general de la institución, ya sea administrativa, académica u otra, le queda el derecho de interponer sus asuntos ante el Consejo Académico, el cual deberá resolverle de conformidad con su reglamento de creación.

a.- Generalidades

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica del instituto. Está conformado por las principales autoridades, surgiendo como apoyo a la dirección general para estudiar y propiciar alternativas posibles a problemas específicos. El Consejo Académico además de lo establecido en el Art.20 de los respectivos estatutos de creación, es un órgano que toma decisiones en materia académica-administrativa, y tiene otras funciones de ORGANISMO DE APELACION, ante las resoluciones tomadas por el personal docente y administrativo.

b.- Algunas Funciones del Consejo Académico

- 1) Ser una instancia para conocer sobre recursos de Revisión y Apelación, debido a diferentes situaciones que el estudiante considera que le afectan, y establecer alternativas de solución técnica en cuanto a los siguientes aspectos:
 - Exámenes diferidos.
 - Exámenes de reposición.
 - Revisión de exámenes.

- Exámenes de suficiencia
 - Procesos de egreso.
 - Procesos de evaluación.
 - Procesos de graduación.
 - Asuntos de carácter disciplinarios.
- 2) Apoyar a la Dirección con recomendaciones puntuales en casos de evaluación del desempeño docente si fuera solicitado.
 - 3) Tomar las medidas que correspondan cuando se detecte que los procesos educativos no se desarrollan de la manera planificada.
 - 4) Realizar reuniones bimensuales con los miembros del Consejo de Alumnos a efecto de escuchar las inquietudes, sugerencias o reclamos del estudiantado. Se podrá organizar reuniones extraordinarias para atender solicitudes del mencionado Consejo.
 - 5) Atender casos disciplinarios a solicitud de la autoridad responsable a fin de recomendar lo pertinente a la Dirección General.
 - 6) Efectuar reuniones ordinarias una vez al mes o de manera extraordinaria cuando sea necesario.

DISPOSICION ESPECIAL.

Cuando un estudiante se considere razonablemente agraviado por las resoluciones tomadas por el Consejo Académico, podrá recurrir a la Junta Directiva, presentando por escrito su situación y será esta quien ratifique o no lo actuado y su resolución será inapelable.

2.- CONSEJO DE ALUMNOS

a.- Generalidades

El Consejo de Alumnos forma parte de la organización formal del ITETPS; esto surge como una apertura institucional hacia la porción representativa de su alumnado. Dicho Consejo está formado por todo el grupo de presidentes de cada curso elegidos en votación secreta al inicio del año lectivo por sus respectivos condiscípulos (primera semana de febrero) y por la iniciativa de los docentes guías. El Consejo de Alumnos es un órgano consultivo que apoya a las autoridades en materia de bienestar estudiantil y asuntos académicos; lo mismo que participa en la toma de decisiones que le competen de acuerdo a los estatutos, al reglamento y especialmente para la defensa de sus derechos estudiantiles.

b.- Funciones

- 1) Revisar el calendario de actividades extracurriculares y sociales del Plan de Trabajo Anual para sugerir las acciones de coordinación necesarias, colaborando a la vez en las acciones ejecutivas directas (alumnos-autoridades) de éstas.
 - 2) De ser requerido por el Consejo Académico, dar alternativas de solución a situaciones disciplinarias anómalas específicas tanto de personal como de estudiantes.
 - 3) Efectuar reuniones ordinarias de Asamblea General una vez por mes.
 - 4) Reportar al Consejo Académico cuando se detecte que los procesos educativos no se desarrollan de la manera planificada.
 - 5) Realizar reuniones bimensuales con el Consejo Académico a efecto de presentar inquietudes o reclamos formales del estudiantado. Se podrán solicitar reuniones extraordinarias, para presentar solicitudes de emergencia ante el Presidente del Consejo Académico.
 - 6) Especialmente estará pendiente de las obligaciones del Consejo Académico y exigir que se respeten LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES señalados en el presente catálogo.
 - 7) Apoyar todas las iniciativas propuestas por las autoridades cuando sean de beneficio para la comunidad educativa y de la escuela.
 - 8) Llevar a cabo su propia evaluación del personal Ejecutivo, Docentes y Administrativos de la institución, a fin de verificar que se cuente con el personal idóneo y capacitado.
 - 9) Llevar un registro de estudiantes tanto ejemplares como indisciplinados para la aplicación de premios, menciones honoríficas; y en el último caso para recomendar cualquier clase de correctivo o sanciones.
 - 10) Solicitar contribuciones y promover actividades con el fin de obtener financiamiento para su funcionamiento o para adquirir cualquier clase de bibliografía, materiales o equipos necesarios para la comunidad educativa; asimismo, para apoyar la ornamentación y mejora del ambiente institucional. Será además, el responsable del periódico estudiantil.
- c. Para regular todo lo anterior el Consejo de Alumnos dispone de su propio Reglamento y ejecutará su Plan Operativo.

CAPITULO VI

I.- REGLAMENTO INTERNO ESTUDIANTIL

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1.- Objeto

El presente Reglamento Disciplinario tiene por objeto establecer las normas que regulan el Comportamiento de los alumnos, tanto dentro de la escuela como uniformado o en su representación fuera de ella. La dirección general o quien haga sus veces, tiene la obligación de difundir entre la población docente y estudiantil el contenido del mismo.

Art. 2.- Aplicación de los docentes

Todo docente del ITETPS en el cumplimiento de sus funciones dentro de la organización, debe velar por el estricto cumplimiento de este reglamento, apegándose literalmente a su aplicación práctica dentro de la institución.

Art. 3.- Filosofía vocacional

El alumno cuyo espíritu no le estimule a obrar siempre bien, no está demostrando su vocación por la enfermería. El llegar tarde a sus obligaciones, aunque sea de minutos, el excusarse con males imaginarios para evitar las tareas que le correspondan, el sentirse satisfecho con hacer exactamente lo que le indiquen sin que su voluntad adelante cosa alguna, pone en evidencia su falta de espíritu y deseos de superación en esta profesión tan sacrificada pero tan noble.

Art.4. Derechos de los y las estudiantes

- 1º. Los y las estudiantes tienen derecho a recibir una educación de calidad dentro del campo de la enfermería; asimismo, una orientación de tipo moral e integral.
- 2º. Debe de ser tratado con respeto y justicia por las autoridades de la escuela, personal y compañeros de estudio.
- 3º. Debe de ser orientado y bien informado sobre las distintas actividades académicas, compromisos económicos, procesos de evaluación, prácticas hospitalarias, exámenes de grado, proceso de egreso, servicio social, graduación, y sobre sus

futuros derechos y obligaciones en el ejercicio profesional.

- 4°. Tiene derecho a participar en todas las actividades que promueva la escuela y lograr así, méritos académicos.
- 5°. Gozar de permisos y licencias en casos de enfermedad o de eventos inesperados.
- 6°. Exponer a las autoridades sus inquietudes, observaciones, sugerencias, recomendaciones y ser atendidos oportuna y eficazmente.
- 7°. A que se le resuelvan sus peticiones en forma oportuna y justa.
- 8°. A ser oídos en sus peticiones por las diferentes autoridades de la escuela, y agotar todas las instancias que sean necesarias hasta que se le resuelvan en forma justa, previo análisis serio, responsable y profesional.
- 9°. Exponer a sus maestros(as) o docentes guías sus diferentes problemas y ser escuchados con atención y respeto.
- 10°. Sustentar sus pruebas en las fechas señaladas por las autoridades.
- 11°. Gozar de estímulos y premios, por su conducta, espíritu de colaboración, aplicación y rendimiento académico u otros actos meritorios.
- 12°. A oponerse firmemente a que se le cobren cuotas u otros gastos que no estén comprendidos en los prospectos o en los aranceles establecidos en el presente documento.
- 13°. A recurrir al Consejo Académico del instituto cuando no se le haya atendido adecuadamente y en su oportunidad, por las demás autoridades de la escuela.
- 14°. A exigir en la forma adecuada REVISIONES en las diferentes evaluaciones, cuando no estuviere de acuerdo con las mismas.
- 15°. A ser tratado(a) en forma imparcial, sin discriminaciones de ninguna clase.
- 16°. A exigir que no existan privilegios de ninguna clase para algún estudiante, en desventaja para los demás.
- 17°. Exigir la puntualidad y asistencia de los docentes, y que se le cumplan los horarios establecidos.
- 18°. A oponerse firmemente cuando se le cambien los horarios establecidos para favorecer a unos en perjuicio de otros y/o cuando el docente quiera modificar los mismos a su conveniencia en perjuicio de los estudiantes.

- 19°. A exigir que se cumpla con el Reglamento de la escuela y todas las disposiciones generales, y que se entreguen notas, constancias, certificaciones, títulos y demás documentos cuando sean solicitados por los estudiantes.
- 20°. A gozar de programas de ayuda financiera cuando tengan un buen rendimiento académico y su situación económica no les permita continuar pagando sus estudios.
- 21°. Tienen derecho a organizarse para defender sus derechos estudiantiles de conformidad con las disposiciones y reglamentos establecidos en el presente documento.

Art. 5.- Obligaciones de los (las) alumnos(as)

- 1°. Presentarse puntualmente a sus clases y tener una asistencia mínima del 80 %
- 2°. Presentarse con su uniforme completo, limpio e impecable, con sus respectivos accesorios y a la altura moderada según lineamientos (3 dedos bajo la rodilla)
- 3°. Guardar respeto y consideración a las autoridades, personal en general, y compañeros (as) de estudio.
 - 4°. Respetar, ser obediente, y disciplinado con la organización del instituto, y acatar sin discutir las disposiciones administrativas, y especialmente aquellas que buscan mejorar la calidad académica. Presentarse puntualmente a sustentar las pruebas evaluativas y evitar diferir las mismas sin causa justificada.
- 5°. Respetar y enaltecer la imagen interna y externa del instituto y colaborar en el prestigio del mismo.
- 6°. Conducirse con dignidad y respeto dentro y fuera del instituto; asimismo en los establecimientos de salud u otros designados por la institución.
- 7°. Colaborar en el mantenimiento de la higiene y ornato del instituto.
- 8°. Cuidar su higiene y presentación personal.
- 9°. Cumplir con las disposiciones disciplinarias y nunca rebelarse sin causa justificada contra el instituto o sus autoridades.
- 10°. Responder por la reparación o restitución del mobiliario, materiales, equipo, libros, u otros que se dañen o extravíen, ya sea de forma deliberada o por descuido.
- 11°. Participar en todas las actividades académicas, culturales, sociales, deportivas o cívicas, que dispongan las autoridades del Instituto.

12°. Atender y cumplir el Reglamento del Instituto.

Art. 6.- Prohibiciones de los (las) alumnos (as)

- 1°. Uso de maquillaje desmedido y presentarse a clases o a cualquier actividad del instituto sin el uniforme.
- 2°. Presentarse a clases mal uniformado.
- 3°. Rebelarse ante medidas o disposiciones institucionales, o contrariar la ideología y disciplina del instituto.
- 4°. Alegar ignorancia del presente documento con el objeto de evadir sus responsabilidades.
- 5°. Concertarse para organizar excursiones sin el permiso correspondiente.
- 6°. Mantener relaciones que no sean estrictamente académicas con personal del instituto.
- 7°. Demostración pública de relaciones íntimas o amorosas entre alumnos, especialmente dentro de las instalaciones o cuando se porta el uniforme fuera de ella.
- 8°. Portar prendas u objetos de valor que no sean utensilios estudiantiles, tales como: joyas, radios, juguetes, etc.
- 9°. Retirarse del instituto antes de la hora indicada sin el permiso respectivo.
- 10°. Tratar de evadir sanciones impuestas por las autoridades del instituto.
- 11°. Provocar o participar en riñas o juegos bruscos dentro y fuera del aula.
- 12°. Portar en la escuela armas de cualquier naturaleza.
- 13°. Expresarse en cualquier circunstancia con lenguaje obsceno o indecoroso.
- 14°. Presentarse al instituto con indicios de haber ingerido drogas o bebidas alcohólicas.
- 15°. Fumar dentro de la instituto o uniformado (a) fuera de ella.
- 16°. Faltar al respeto de palabra o de obra a cualquier compañero, empleado, docente o autoridad del instituto.
- 17°. Manchar, destruir o apropiarse de la propiedad del instituto o de su personal.

18°. Traer al instituto cualquier material de tipo pornográfico

19°. Organizar o participar en juegos de azar dentro de la institución.

20°. Dedicarse a vender cualquier clase de mercancías o productos dentro del instituto sin la debida autorización para ello.

Art. 7.- Deberes de los estudiantes.

- a. Dentro del ITETPS se debe guardar consideración y respeto a todas las personas; en el entendido que " EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ ".
- b. Velar por su higiene corporal, presentándose aseado a las actividades curriculares.
- c. Portar correctamente su uniforme, tanto dentro de las instalaciones como fuera de ella.
- d. Sentarse debidamente en los pupitres o muebles destinados para ello, según el caso.
- e. El tiempo de receso debe ser utilizado para actividades pertinentes a éste.
- f. Acatar las indicaciones para el uso de los servicios sanitarios.
- g. Acatar las disposiciones administrativas emanadas de las autoridades del instituto.
- h. Ser estrictamente puntual con su respectivo horario de actividades.
- i. Respetar y enaltecer los símbolos patrios, guardando la debida compostura durante cualquier acto cívico o cultural.
- j. Conducirse decorosamente cuando se asista a cualquier actividad representando al instituto.
- k. Cumplir con los deberes y tareas encomendadas por sus docentes.
- l. Asistir a clases de refuerzo o nivelación que se le determinen.
- m. Cumplir las sanciones impuestas como consecuencia a faltas disciplinarias.
- n. Responder pecuniariamente por la reparación o restitución del mobiliario y equipo que dañe, ya sea en forma deliberada o por descuido.
- o. Participar en las actividades deportivas y de creatividad, acorde a sus posibilidades.

DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS DE SANCION

Art. 8.- Muy Graves

Se clasifica como falta muy grave toda aquella acción que implique daño (o el intento de realizarlo) a la integridad física o moral de sus semejantes o superiores dentro de la institución.

Estas se sancionarán con suspensión definitiva.

Art. 9.- Graves

Toda aquello que se tipifique como desobediencia institucional, es decir, el incumplimiento de instrucciones escritas dadas por la institución o sus representantes autorizados (orientadores, profesores, personal administrativo)

Las faltas de este tipo serán sancionadas con 1 o 2 semanas laborales de suspensión.

Art. 10.- Leves

Toda acción negativa de carácter individual contenida en las prohibiciones y deberes (o similares) que no acarree consecuencias a otras personas o a la institución. Se sancionarán con 3 días de suspensión.

Art. 11.- Responsabilidad de sancionar.

Es responsabilidad exclusiva del Consejo Académico, la decisión final en cuanto a la sanción de las faltas tipificadas como muy graves. Para esto dicho consejo en pleno deberá investigar y discutir ampliamente cada situación que se diere. Pueden también participar, el Consejo de Alumnos cuando se estime conveniente o estos lo solicitaren.

De toda resolución en el caso del artículo anterior podrá ser apelada ante la Junta Directiva

AGRAVANTES Y ATENUANTES DE LAS FALTAS

Art. 12.- Agravantes

Toda reincidencia en una falta grave, la convierte de hecho en una muy grave; la penalización de estos casos deberá ser discutida por el Consejo Académico, acorde a lo prescrito en el artículo anterior. La reincidencia en faltas leves (además de su penalización inmediata) deberá hacerse del conocimiento directo del padre de familia o responsable del alumno, a fin de tratar en primera instancia, de corregir las deficiencias conductuales del educando infractor. De volverse una falta leve, de

naturaleza consuetudinaria, deberá elevarse al Consejo Académico, para su discusión y recomendación de alternativas consecuentes.

Art. 13.- Atenuantes

Se entenderá como atenuante, toda aquella circunstancia dentro de los hechos que conduzcan a la producción de una falta, y que implique:

- Falta de premeditación.
- Imprudencia por desconocimiento razonable.
- Faltas en grupo, siempre y cuando no se trate del líder del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 14.- Procedimiento para las sanciones

No se debe sancionar a los alumnos con castigos corporales o físicos bajo ninguna circunstancia. Las autoridades o los docentes podrán hacer toda amonestación, ya sea verbalmente o por escrito con criterio ético profesional y de forma privada.

a) Sanciones durante actividades docentes

En caso de suceder una falta en el salón de clases, el docente deberá pedir al alumno se retire de la misma, debiendo presentarse de inmediato ante los responsables de la disciplina para el registro y aclaración de la falta respectiva. El docente por su parte, deberá elaborar el informe pertinente, debiéndolo entregar a más tardar dentro de las próximas 2 horas de ocurrido el incidente.

b) Fuera de actividades docentes dentro de la institución

Al igual que en el inciso anterior, el docente o autoridad que note la falta, deberá llamar la atención (en privado) al alumno infractor; a continuación deberá elaborar el informe respectivo siguiendo el mismo procedimiento anterior.

c) Fuera de la institución, pero portando el uniforme

La autoridad se limitará a tomar nota de lo ocurrido, reportándolo por el mismo canal estatizado anteriormente, no necesariamente de inmediato; sino hasta que por razones de su empleo, deba regresar (el docente o autoridad) a sus actividades normales en la institución.

Art. 15.- Vigencia y casos especiales.

El presente Reglamento ha sido revisado y actualizado el 16 de noviembre de 2016, y aprobado por la Junta Directiva del instituto por medio de Punto número CUATRO del Acta número UNO de fecha catorce de enero del dos mil diecisiete.- Cualquier

caso no contemplado dentro del mismo, deberá ser estudiado por el Consejo Académico y Consejo de Alumnos, a fin de recomendar ante la instancia respectiva (junta directiva), las modificaciones y actualizaciones que correspondan de acuerdo a las necesidades futuras.

II.- PROGRAMA DE HORAS SOCIALES.

Art.1.- El programa tendrá como objetivos generales los siguientes:

- a. Cumplir con las disposiciones emanadas de las autoridades del instituto como uno de los requisitos de graduación. Es decir que los alumnos cumplan con sus horas sociales previo a la obtención de su título.
- b. Lograr que los estudiantes se integren a la realidad social y encuentren las respuestas a la problemática, así como también buscar todos los medios que sean necesarios a fin de que las comunidades obtengan la ayuda que resuelva sus diferentes problemas más críticos.
- c. Se buscará acrecentar los valores humanos de toda la población educativa, inculcándoles desde el principio de su formación, hábitos de generosidad y solidaridad para con sus semejantes que les rodean y necesitan.
- d. Se promoverá en los alumnos, conforme a los programas de estudio, la búsqueda de los valores humanos, para contribuir en el proceso de desarrollo y de cambio.
- e. Insistir permanentemente en la transformación del alumno como parte de la sociedad y el encuentro con esa realidad social con el fin de que contribuya al desarrollo económico, social y cultural de su pueblo.
- f. Se formará y capacitará al alumno en forma constante para que adquiera una conciencia social más sensible a las necesidades y que ello determine su participación honesta, sincera y decidida en beneficio de las mayorías de la población salvadoreña; asimismo, capitalizar el recurso humano y el trabajo de grupo para solucionar parte de los problemas nacionales.
- g. Se formará a los nuevos profesionales de la salud con un espíritu crítico, más conciente, con mucha iniciativa, y conocimiento de nuestra sociedad para que su participación en el programa social sea más apropiado a la realidad existente.

Art.2.- Este programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a. Aplicar los conocimientos científicos en la práctica y adaptarlos al servicio de la comunidad.

- b. Proporcionar a la sociedad salvadoreña asistencia en forma permanente, constante y gratuita.
- c. Que una gran mayoría de las personas o comunidades más necesitadas sean realmente beneficiadas con programas de asistencia, orientación, organización coordinada, especialmente en aquellas áreas más sensibles como son la salud y la educación.

Art.3.- Para lograr desarrollar este programa, el instituto a través de sus autoridades tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Darle oportunidad al estudiante para que pueda desenvolverse dentro de la sociedad y crear en él, conciencia social suficiente para ser un agente de cambio.
- b. Fomentar en el estudiante sensibilidad a los problemas de tipo social.
- c. Ubicar a toda la comunidad educativa sobre la realidad social que estamos viviendo.
- d. Desarrollar conocimientos y destrezas útiles para que positivamente el alumno dé respuestas y soluciones a la comunidad que lo necesita.

Art.4.- Para poder llevar a cabo las tareas anteriormente mencionadas, el instituto a través de la unidad responsable hará lo siguiente:

- a. Llevar las nóminas completas de estudiantes y sus respectivos niveles.
- b. Coordinar las diferentes actividades relativas a la participación de los estudiantes en el quehacer social (horas sociales).
- c. Llevar las nóminas e informes sobre los y las estudiantes que se encuentran participando activamente en la Brigada de Salud.
- d. Dirigir las políticas y estrategias a fin de que las comunidades sean realmente favorecidas y beneficiadas con el programa, y especialmente llevar el control y evaluación de dichos programas.
- e. Llevar los registros de los estudiantes que hayan cumplido con sus horas sociales.
- f. Llevar los registros de estudiantes que estén pendientes de cumplir con sus horas sociales.
- g. Conocer las nóminas de estudiantes en proceso de graduación y verificar que se haya cumplido con las horas sociales.

- h. Informar a las autoridades del instituto sobre el programa en general que se esté desarrollando, así como también las condiciones de ejecución de los mismos para su difusión ante la comunidad educativa por diferentes medios (boletines, revistas, periódicos, carteleras, tableros u otros) .
- i. En general deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de las horas sociales, las cuales serán verificadas y evaluadas por las autoridades del instituto.

Art.5.- Los alumnos en formación académica deberán estar concientes al momento de iniciar sus estudios de lo siguiente:

- a. Que debe de estar disponible cuando el deber así lo demande, especialmente en aquellas áreas más críticas como son: la protección a la familia, salud, educación y colaborar en la capacitación de esas áreas.
- b. Fomentar la protección de los derechos del niño, la mujer, los adultos mayores, y especialmente de las personas con capacidades especiales.
- c. Protección de la fauna y la flora como parte del medio ambiente, así como toda clase de recursos naturales, lo mismo que desarrollar en los estudiantes una conciencia ecológica.
- d. Estar disponible para impartir charlas sobre: Educación sexual, planificación familiar, lactancia materna, prevención de enfermedades infecto contagiosas, violencia intra familiar, protección a la niñez, manejo de desechos sólidos en general, y protección contra las drogas y alcoholismo, entre otras.
- e. Estar presente en momentos de emergencia y calamidad pública que afecten a nuestro país tales como: terremotos, inundaciones, derrumbes y toda clase de desastres en general, que requieran su atención inmediata, dejando de lado cualquier clase de interés individual en beneficio de la colectividad.

Art.6.- La unidad responsable de coordinar las horas sociales deberá dar publicidad a todos los programas que esté dirigiendo para que sean del conocimiento de toda la población estudiantil.

Art.7.- El negarse a cumplir con las Horas Sociales implica que el o la estudiante no pueda graduarse, hasta cumplir con las mismas en fechas oportunamente programadas y en los lugares según convenios establecidos por el instituto con diferentes instituciones públicas o privadas.

III.- SERVICIO SOCIAL

MINISTERIO DE EDUCACION

El Art.19 de la Ley de Educación Superior literal "c" dice: Los requisitos para iniciar el proceso de graduación en cualquier institución de educación superior son: Haber realizado el servicio social.

MINISTERIO DE SALUD

Cumplir con la norma para el desarrollo del servicio social del Ministerio de Salud-MINSAL

IV.- LA INVESTIGACION

Es la búsqueda sistemática y análisis de nuevos conocimientos para enriquecer la realidad científica y social, lo cual es cumplido por el instituto a través de las diferentes investigaciones que se han realizado por medio del personal profesional idóneo con que cuenta la unidad (comité de investigación), entre las cuales hay investigaciones que han recibido reconocimiento a nivel nacional.

V.- LA PROYECCION SOCIAL

Es la interacción entre el quehacer académico con la realidad natural, social y cultural del país.

Para cumplir con la proyección social la escuela dispone de un programa denominado "Educando para la Salud con Humanidad", y dentro de sus proyectos desarrolla cursos y diplomados de Lengua de Señas Salvadoreña LESSA y Geriatría, entre otros.



REGLAMENTOS ACADEMICOS INSTITUCIONALES

REVISADOS Y ACTUALIZADOS

AUTORIZADOS POR JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. CINCO, ACTA No. UNO DE FECHA: TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE
EDUCANDO PARA LA SALUD CON HUMANIDAD**

MISION

Formar profesionales de enfermería con mística y competencias académicas, que les permita interactuar con la realidad social, siendo partícipes del fortalecimiento de estilos de vida saludable en la familia y sociedad, para contribuir a impulsar el desarrollo del país.

VISION.

Ser una institución de educación superior con prestigio y confiabilidad; constituyéndose en una alternativa a nivel nacional y regional por su calidad académica, social y humana al servicio de la población; ofreciendo la posibilidad de superación personal, contribuyendo al desarrollo del país y establecimiento de una sociedad saludable.

FINES INSTITUCIONALES

Formar profesionales de enfermería con alto grado de capacidad científica, técnica y humana coadyuvando la articulación de la docencia, la investigación y la proyección social, que tenga incorporado en su quehacer los principios y valores de la ética, sentido de responsabilidad, compromiso social y humanización del cuidado para el paciente, familia y comunidad.

INDICE

Nombre	página
I.-REGLAMENTO DE INGRESO	70
• Del Objeto	70
• De los estudiantes	71
• Grados Académicos	72
• Requisitos de ingreso	72
• Pruebas de ingreso	73
• Uniformes	73
• Inscripción y retiro de materias	74
• Reingreso	74
II. REGLAMENTO DE EQUIVALENCIA	77
• Procedimiento a seguir	77
• Disposiciones generales	79
• De las Equivalencias	79
III. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	82
Clases de Pruebas	
• De las evaluaciones	83
• Revisiones de Test	86
• De las Prácticas Clínicas	91
IV. REGLAMENTO DE EGRESO	93
V. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL	96
• Supervisión y Evaluación	96
• De la finalización de servicio social	98
VI. REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	98
• De los requisitos de graduación para las carreras de Técnico y Tecnólogo en Enfermería	98
VII. REGLAMENTO DE INCORPORACIONES	100

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD CONSIDERANDO:

- I.- Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-2349 de fecha 19 de diciembre de 1997, se autorizó definitivamente a la Escuela Técnica para la Salud como Instituto Tecnológico.
- II.- Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0315 de fecha 03 de marzo del año 2006, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos estatutos del instituto.
- III.- Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0944 de fecha 08 de julio del año 2011, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó las reformas y los nuevos estatutos del instituto.
- VI.- Que de conformidad al Art. 37 literal “c” de la Ley de Educación Superior el instituto ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior los diferentes planes de estudio debidamente actualizados en las fechas establecidas de las carreras de Técnico(a) y Tecnólogo(a) en Enfermería.
- V.- Que es necesario regular el proceso de ingreso de los estudiantes en los niveles referidos en el considerando III, a fin de definir con claridad los requisitos de acuerdo a lo establecido por la Ley de Educación Superior y los Estatutos de la institución.
- VI.- Que de acuerdo al artículo 19 literal “b” de los respectivos estatutos a la Junta Directiva le corresponde aprobar los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la institución.

Por lo que en uso de sus atribuciones legales, ACUERDA: emitir los presentes Reglamentos.

REGLAMENTO DE INGRESO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

El objeto de este reglamento es definir los requisitos que deben cumplir los y las personas que deseen estudiar la carrera de Técnico(a) o Tecnólogo(a) en Enfermería, y establecer los procedimientos a seguir por parte de la Administración Académica como unidad responsable de la matrícula e inscripción de los y las estudiantes.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 1- Los (as) estudiantes ideales para el instituto son aquellos (as) “Que posean

vocación para servir en forma solidaria y humana a toda la población que lo necesite, sin discriminación de ninguna clase.”

Art. 2- Todo aspirante a estudiar en el instituto tiene derecho antes de su inscripción como estudiante regular a conocer lo relacionado con la oferta de estudios, servicios académicos y administrativos, instalaciones con que cuenta la institución, equipos y materiales didácticos; el personal ejecutivo, administrativo, docentes y otros; asimismo, será esencial que conozca el reglamento institucional y los aranceles en general y todo el proceso de ingreso, equivalencias, pensum académico, programa de estudio y perfiles de la carrera que ha elegido; sistemas de evaluación, programa de prácticas hospitalarias, exigencia de las horas sociales; programas de recreación y bienestar estudiantil; los derechos y obligaciones de los y las estudiantes, exámenes de grado (privados); y esencialmente conocer todo el proceso de egreso en general hasta el servicio social, los requisitos de graduación y los procedimientos legales para el ejercicio profesional de su carrera. Para ello al ingresar al instituto se le entregara el catálogo institucional y el calendario académico.

Art. 3 - Existen cuatro categorías de estudiantes de acuerdo a su forma de ingreso al instituto:

- a) Estudiantes de nuevo ingreso: los bachilleres que hayan cumplido con todos los requisitos que el instituto exige para su ingreso.
- b) Estudiantes de antiguo ingreso: aquellos que hubieren estado debidamente matriculados en el ciclo anterior.
- c) Estudiantes de reingreso: aquellos que han realizado estudios en este instituto y no se matricularon por lo menos durante un ciclo.
- d) Estudiantes de ingreso por sistema de equivalencias: aquello con estudios realizados en otras instituciones de educación superior.

Art. 4 - Los (as) estudiantes tienen derecho a organizarse, a través del Consejo de Alumnos, a fin de velar por que se cumpla con los reglamentos internos y para defender sus derechos estudiantiles, participar en las actividades del instituto y contribuir activamente en el desarrollo institucional.

CAPÍTULO III

GRADOS ACADEMICOS

Art. 5- El instituto, en sus respectivas carreras autorizadas expedirá títulos en los siguientes grados: Técnico(a) y Tecnólogo(a) en Enfermería.

CAPITULO IV

REQUISITOS DE INGRESO

Art. 6 - De acuerdo a los planes de estudio del instituto, el ingreso para estudiantes que iniciarán su formación académica en las carreras referidas en el art. 5 del presente reglamento, se realiza durante los cinco meses antes del primer ciclo, y un mes antes para la inscripción del segundo. Debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener título de bachiller o un grado equivalente obtenido en el extranjero y reconocido legalmente en el país.
- b) Gozar de buena salud física.
- c) Cancelar los derechos de matrícula establecidos por la institución de conformidad con los respectivos aranceles.

Art. 7 - Los documentos que deben presentarse para solicitar ingreso al instituto son los siguientes:

- a. Solicitud de matrícula
- b. Título de Bachiller en cualquier opción, en original o constancia de estudios si aún no ha recibido el documento.
- c. Certificación del Registro del Título de Bachiller en cualquier modalidad expedido por la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional del Ministerio de Educación.
- d. Original y copia del resultado de la prueba PAES.
- e. Constancia de buena conducta de su último lugar de estudios.
- f. Partida de nacimiento original (con un mínimo de dos meses de haber sido expedida).
- g. Constancia médica extendida por la clínica médica del instituto, o cualquier establecimiento de salud autorizado y/o por el médico que el interesado estime conveniente.

Art. 8- El Instituto, se reserva el derecho de admisión, cuando por resolución del Consejo Académico se determine no admitir a algún estudiante por adolecer de alguna discapacidad física o enfermedad grave que impida la formación integral y el ejercicio profesional de la enfermería.

Art. 9- A ningún (a) estudiante se le negará la admisión por motivos de raza, sexo, nacionalidad, religión, naturaleza de unión de sus progenitores, diferencias sociales, económicas o políticas.

Art. 10- Previo a la inscripción de las diferentes carreras autorizadas, el personal del instituto tecnológico realizará reuniones de orientación y asesoría en relación al perfil del estudiante de enfermería.

Art.11- La Administración Académica proporcionará la información necesaria que permita al estudiante, conocer la carrera seleccionada, los servicios que se ofrecen y los aranceles Institucionales correspondientes, previo a su inscripción.

CAPÍTULO V

PRUEBAS DE INGRESO

Art.12- De acuerdo a la calendarización respectiva, el estudiante que desea iniciar la carrera de enfermería después de ser inscrito debe someterse a las siguientes pruebas:

- a) Conocimiento.
- b) Psicológica.
- c) Evaluación física

Art. 13- De acuerdo a los resultados obtenidos en la prueba de conocimiento, prueba psicológica, y la evaluación física, previo al inicio de clases se desarrollará con todos los estudiantes de nuevo ingreso, se les brindará atención psicopedagógica dirigida hacia el desarrollo de aptitudes vocacionales; y además, se dará asistencia médica de acuerdo a la situación específica encontrada.

CAPÍTULO VI

UNIFORME

Art.14- Los y las estudiantes de las diferentes carreras deben utilizar el uniforme establecido por la institución de conformidad con la naturaleza y características propias de la enfermería. Este incluye para señoritas vestido celeste, gabacha blanca, cofia, carné, zapatos blancos, medias tono invierno para técnicas, blancas para tecnólogas y para caballero pantalón y chaqueta color blanco, cinturón y zapatos blancos. Ambos deberán además, portar la insignia o monograma del instituto.

Art.15- Las indicaciones y lineamientos sobre el diseño del uniforme serán proporcionados por la administración académica del instituto, quedando a criterio de los y las estudiantes el lugar en el cual deseen confeccionarlo, y la adquisición de los demás accesorios.

CAPITULO VII

INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE MATERIAS

Art. 16- La Administración Académica es la unidad encargada de dirigir todo el

proceso de inscripción de materias, y asignar al personal responsable de asesorar a los y las estudiantes a fin garantizar el registro y orden académico.

- Art. 17-** Todo estudiante que haya cumplido con los requisitos establecidos los artículos 6 y 7, podrá realizar su trámite de inscripción de materias de acuerdo a la calendarización respectiva.
- Art. 18-** Se establece como periodo ordinario de inscripción de materias los cinco días hábiles antes del inicio de cada ciclo.
- Art. 19-** Se establece como periodo extraordinario para la inscripción de materias los cinco días hábiles de la segunda semana de haberse iniciado las clases.
- Art. 20-** Los estudiantes que no realicen sus trámites de matrícula e inscripción de materias en los períodos establecidos quedarán fuera del proceso académico.
- Art. 21-** Los estudiantes que por motivos de enfermedad debidamente comprobada, fuerza mayor o caso fortuito, no se sometieron al proceso de ingreso en el tiempo establecido, podrán solicitar su inscripción al Consejo Académico para su respectiva autorización en caso de que sea procedente.
- Art. 22-** Los estudiantes que por algún motivo deseen retirar una materia, lo podrá realizar dentro del límite máximo de diez días después de realizada la segunda prueba parcial de dicha asignatura.
- Art. 23-** La Administración Académica entregará a la Sub Dirección la nómina de los (as) estudiantes legalmente inscritos (as) en cada materia, con dos días de anticipación del inicio de clases y si hubiese cambios de última hora deberá informarlo para que se sustituyan dichas nóminas.
- Art. 24-** La Sub Dirección proporcionará los listados de alumnos (as) de acuerdo a la materia asignada, y los docentes no podrán agregar ni suprimir nombres sin la autorización de la Administración Académica.

CAPÍTULO VIII

REINGRESO

- Art. 25-** Los estudiantes que se han retirado del instituto por diversos motivos pueden solicitar su reingreso mediante la aplicación de un diagnóstico académico que permita ubicarlo en el nivel adecuado, y llenar los requisitos siguientes:
- Presentar la solicitud de reingreso, acompañada de solvencia económica y biblioteca
 - Agregar los resultados del diagnóstico académico
- Art. 26-** El o la estudiante que se ha retirado de la institución por más de un año para el caso de la carrera de Técnico(a) en Enfermería y por más de dos

años para la carrera de Tecnólogo(a) en Enfermería, podrá solicitar su reingreso mediante la aplicación de un diagnóstico académico que permita incorporarlo al nivel adecuado. En ambos casos deberá cursar nuevamente las materias especiales de enfermería y realizar las prácticas clínicas que corresponden a las mismas con fines de actualización.

- Art. 27-** La materia reprobada por primera vez podrá ser inscrita por el interesado o interesada en segunda matrícula siguiendo los trámites establecidos por la Administración Académica.
- Art. 28-** Todo (a) estudiante que repruebe materias al final del ciclo académico, podrá solicitar llevarlas en segunda matrícula, lo cual significa que se irá postergando (retraso) en su proceso académico bajo su propia responsabilidad.
- Art. 29-** Toda materia reprobada por segunda vez podrá ser inscrita en tercera matrícula por el interesado o interesada cumpliendo el requisito de inscribir y cursar solamente la materia reprobada.
- Art. 30-** El o la estudiante podrá solicitar tercera matrícula para cualquier materia, es decir que podrá cursar una misma materia hasta por tercera vez.
- Art. 31-** Para dar cumplimiento al artículo 30 será necesario una autorización de la Administración Académica, la cual después de hacer un estudio del rendimiento académico del estudiante, podrá autorizar dicha inscripción.
- Art. 32-** Los y las estudiantes de la carrera de Tecnólogo en Enfermería que reprueben una materia en tercera matrícula no podrán continuar sus estudios en dicho nivel, pero podrán solicitar cambio al nivel de Técnico en Enfermería para lo cual se le practicará el diagnóstico académico correspondiente, efecto de ubicarlo(a) en el nivel adecuado.
- Art. 33-** Los y las estudiantes que soliciten ingreso al instituto por equivalencia habiendo reprobado una o más materias en tercera matrícula, podrán ser admitidos mediante un proceso de fortalecimiento y superación de las áreas deficitarias, cursando nuevamente como estudiantes ordinarios aquellas materias reprobadas.
- Art. 34-** Todo lo que no se encuentre regulado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Académico.

REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD

CONSIDERANDO

- I.- Que el artículo 18 de la Ley de Educación Superior establece que las personas que han cursado y aprobado estudios regulares en una institución de

educación extranjera o nacional podrán solicitar que dichos estudios sean reconocidos como equivalentes a los de igual índole impartidas en las instituciones de educación superior debidamente autorizadas.

- II- Que el artículo 23 literal “c” de los estatutos del Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud determina que el Instituto podrá conceder equivalencias de estudio, de conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley de Educación Superior y lo dispuesto en el reglamento de equivalencias del Instituto.
- III.- Que para efectos del presente reglamento se entiende por equivalencia, al reconocimiento de los estudios regulares y las asignaturas correspondientes que hayan sido cursadas y aprobadas en otras Instituciones educativas del nivel superior, relacionadas a la carrera de enfermería y afines, sean nacionales o extranjeras. El reconocimiento implica establecer una declaración de igualdad académica entre tales estudios.
- IV. Que el objetivo del presente reglamento es establecer los requisitos y el procedimiento administrativo para las equivalencias de estudiantes de instituciones de educación superior nacionales o extranjeras que hayan iniciado estudios de enfermería.
- V. Que el Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud, reconoce la existencia de dos tipos de Equivalencias:
 - a) Equivalencias Internas: Es la aceptación de equivalencias, cuyos contenidos y objetivos son equivalentes entre asignaturas impartidas y cursadas dentro del instituto para las dos carreras autorizadas.
 - b) Equivalencias Externas: Es la aceptación de equivalencias de asignaturas impartidas en otras instituciones correspondientes al área de la enfermería o relacionadas con la salud y aquellas con los mismos criterios, cursadas y aprobadas en otras instituciones de educación superior del extranjero.
 - c) Los estudiantes que se hayan retirado de la institución y deseen reingresar deberá practicárseles un estudio para verificar si el plan de estudios que llevó es el mismo que se encuentra vigente, de lo contrario se le someterá a un proceso de equivalencia al nuevo plan de estudios.
- VI. Que el instituto dará equivalencia a todo (a) estudiante que solicite este servicio, siempre que haya cursado y aprobado asignaturas de igual índole en otros centros de estudio del nivel superior, previa comprobación con los documentos respectivos.

Por lo que la Junta Directiva de conformidad con sus facultades establecidas en los estatutos acuerda el siguiente Reglamento de Equivalencia:

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Art.1 Todo estudiante que solicite estudio de equivalencias debe presentar

solicitud por escrito dirigida a la Dirección General de la institución, quien ordenará un estudio técnico a la unidad responsable y luego pasará al Consejo Académico para la resolución respectiva.

Art.2 Todo o toda estudiante y/o aspirante que solicite equivalencias de asignaturas deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Presentar la solicitud correspondiente a la Dirección General.
- b) Anexar a la solicitud :
 1. Certificación académica de notas en original debidamente legalizadas por la autoridad e instancia correspondiente.
 2. Flujograma de estudios con el que se pretende establecer equivalencia con sello y firma de la autoridad correspondiente.
 3. Programas, temarios o documentación técnica que exprese los contenidos de cada unidad de enseñanza-aprendizaje, sellado y firmado por las autoridades académicas correspondientes.
 4. Presentar el título de bachiller debidamente legalizado en original y copia.
 5. Presentar partidas de nacimiento en buen estado en original y copia.

Art.3 Una vez recibida la solicitud y la documentación, las autoridades de la administración académica correspondiente, en un plazo no mayor de ocho días hábiles procederán a lo siguiente:

- a) Revisar la autenticidad de los documentos.
- b) Asegurarse de que la documentación es de Educación Superior
- c) Verificar que no exista impedimento legal para admitir la solicitud.
- d) Verificar la calidad y la validez de la documentación recibida.

Art.4 El estudio de cada caso será realizado por la administración académica, con la asesoría del Consejo Académico de la forma siguiente:

- a. Revisión minuciosa de toda la documentación
- b. Identificar toda la papelería a utilizar para el estudio.
- c. Revisar las asignaturas aprobadas y relacionarlas con las del plan de estudio que se pretende validar.
- d. Realizar comparación de las unidades valorativas con las asignaturas que se le puedan validar de acuerdo al plan de estudios vigente.
- e. Detallar en el cuadro comparativo el número de unidades valorativas de las asignaturas validadas.

- f. Colocar en cuadro resumen que asignaturas debe cursar en cada ciclo y en que momento del desarrollo académico.
- g. Colocar al final del estudio las observaciones que considere necesario.
- h. Pasar el expediente al Consejo Académico para la revisión final.
- i. Una vez realizado el estudio se levantará un acta donde firmarán las autoridades responsables del proceso.

Art.5 Los resultados se darán a conocer al o la estudiante en un plazo máximo de 8 días hábiles a partir de recibida la solicitud a fin de que manifieste si acepta o no la equivalencia.

Art.6 Toda resolución de equivalencia no excederá de diez días hábiles y los y las solicitantes deberán estar informados sobre el avance del proceso.

Art.7 El Consejo Académico, recibida toda la documentación probatoria y la solicitud de equivalencia, analizará y estudiará toda la documentación y emitirá un dictamen favorable o desfavorable al solicitante o a la solicitante.

Art.8 El dictamen que comprenderá las equivalencias aceptadas y rechazadas será entregado al o la solicitante y los resultados pasarán al archivo de la administración académica para su consignación en el expediente académico del o la estudiante.

Art. 9 El Consejo Académico para determinar las igualdades académicas y emitir el dictamen de equivalencias, analizará en forma integral la documentación recibida de conformidad con los siguientes parámetros relacionados con los planes y programas de estudio de la carrera de enfermería vigente en la institución.

Estructura del plan de estudios

- a) Orden de las asignaturas y sus pre requisitos
- b) Objetivos de los programas de cada asignatura
- c) Duración en horas clases por cada asignatura
- d) Correspondencia de las unidades valorativas de cada asignatura establecidas en el plan de estudios vigente.
- e) Contenido programático de cada asignatura cursada.

Art.10 Las autoridades responsables de emitir dictamen sobre las solicitudes de equivalencia de estudio presentadas, tomarán en cuenta la opinión de los docentes titulares de las asignaturas incluidas en la solicitud si fuese necesario, para su correcto dictamen, aplicando para ello un criterio técnico, el que se deberá hacer constar en el acta de resolución que emita el Consejo Académico.

Art.11 Después de la resolución del Consejo Académico, se procederá a iniciar los trámites de acuerdo al reglamento de ingreso de estudiantes.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Art.12 Todo estudiante que ingresa por sistema de equivalencias deberá recibir el programa de inducción que incluya elementos institucionales y vocacionales, para facilitar su ingreso al proceso educativo.

Art.13 El estudiante que ingrese a través de equivalencias gozará de los mismos derechos y deberes que le competen en su calidad de alumno/a y su accionar estará regulado por las disposiciones contempladas en el Reglamento Interno de la Institución.

Art.14 Todo estudiante que ingresa por primera vez a la Institución por el sistema de equivalencias, deberá cumplir, además, todos los requerimientos que se establecen en el Reglamento de Admisión para nuevo ingreso.

CAPITULO III

DE LAS EQUIVALENCIAS

Art.15 Toda asignatura a la cual se le aplica el estudio de equivalencia debe cumplir el requisito de tener una nota mayor de seis (6.00), autorizada por la institución de procedencia y avalada por la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Art.16 Únicamente podrán aprobarse como equivalencias, asignaturas cursadas en instituciones que posean reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación, cuando estas sean nacionales. En caso de equivalencias a estudios realizados en instituciones de educación superior extranjeras, deberán los interesados previamente legalizar toda la documentación en las instancias correspondientes del país donde las hubieren obtenido y posteriormente legalizadas en El Salvador.

Art.17 La relación de correspondencia entre asignatura al momento de otorgar las equivalencias será en su generalidad de una a una, y en casos específicos podrá darse una relación de una por dos o tres; esto último significa que por una asignatura ganada en otra institución, la institución podrá acreditar equivalencia en dos o tres asignaturas; o a la inversa toda vez que la asignatura cursada contenga igual número de unidades valorativas, horas clase y cuyos contenidos programáticos se encuentren relacionados y respondan a los objetivos de la asignatura a validar.

Art.18 Se otorgara equivalencias solamente en asignaturas cuyos programas, objetivos y contenidos se ajusten a los impartidos en la institución según el plan de estudios vigente de la carrera de Técnico y Tecnólogo en Enfermería, de acuerdo al que desee acceder el solicitante, independientemente de

que las asignaturas no tengan exactamente la misma denominación, pero sí el mismo número de unidades valorativas correspondientes a las asignaturas otorgadas por equivalencias.

- Art.19** El propósito exclusivo del otorgamiento de equivalencias es el de permitir y facilitar al estudiante la conclusión de los estudios en las carreras de Técnico y Tecnólogo en Enfermería que se ofrece en la Institución.
- Art.20** No podrán otorgarse por ningún caso, ni motivo, equivalencias que representen menos del setenta y cinco por ciento del contenido del plan de estudios vigente de las carreras de Técnico y Tecnólogo en Enfermería que ofrece la Institución.
- Art.21** Las Equivalencias únicamente podrán otorgarse por asignaturas, a excepción de los estudiantes de instituciones cuyo plan de estudios sea modular, tal es el caso de la Universidad de El Salvador (UES) a quienes se les aceptaran equivalencias por módulos en las carreras de enfermería, previo análisis de las asignaturas que puedan incluir un módulo y sin que estas pasen de cuatro asignaturas por módulo.
- Art.22** Para avalar equivalencias de estudios, toda documentación que se presente, deberá acompañarse por su original debidamente legalizado por las autoridades correspondientes, dejando copia de estas con el respectivo sello de confrontación con sus originales.
- Art.23** Se podrán otorgar equivalencias a asignaturas que hayan sido cursadas en ésta o en otra institución, siempre que éstas tengan contenidos y unidades valorativas iguales o de mayor crédito.
- Art.24** Para efectos del registro académico de las asignaturas a las que la institución otorga reconocimiento de equivalencias, la administración académica procederá a consignar en el expediente académico la resolución de equivalencias tanto internas como externas, levantando un acta donde el estudiante firmará de enterado.
- Art.25** Todo lo que no se encuentre regulado en el presente reglamento podrá ser conocido y resuelto por el Consejo Académico.

REGLAMENTO DE EVALUACION

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO ESCUELA TECNICA PARA LA SALUD

CONSIDERANDO

- I.- Que es necesario establecer las normas en general para garantizar el proceso de evaluación y el cumplimiento de la misión institucional, generando los espacios para optimizar el proceso enseñanza aprendizaje bajo las condiciones de la garantía de la calidad académica en la formación de recursos humanos de enfermería en las carreras autorizadas.

II.- Que es necesario incluir en la normativa los procedimientos de evaluación de las actividades académicas implícitas en el proceso de formación de los recursos humanos de enfermería en los grados académicos de Técnico(a) y Tecnólogo(a), las cuales se describen a continuación:

- a) El desarrollo de la evaluación, la cual se concretiza en el área teórica, la práctica clínica en los servicios hospitalarios y comunitarios de conformidad con los planes de estudio autorizados y aprobados.
- b) La realización de horas sociales;
- c) La realización de los exámenes de grados (privados)
- d) La realización del servicio social de acuerdo a la Normativa específica y los lineamientos señalados por el Ministerio de Salud y la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería.
- e) La elaboración de un Informe Técnico de labores en el período de servicio social.

POR TANTO

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales que le otorgan sus respectivos estatutos, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación.

Art.1. El presente Reglamento de Evaluación tiene por objeto regular el proceso de las evaluaciones de las carreras de Técnico y Tecnólogo en Enfermería.

Art.2. La finalidad del Reglamento de Evaluación es sistematizar el proceso respectivo y definir los criterios de promoción de los y las estudiantes en las asignaturas y ciclos.

Art.3. La evaluación es un proceso integral y permanente que permite a los (las) participantes interactuar activamente de manera formativa, en donde se evidencian los avances en los aprendizajes logrados por el (la) estudiante ya sea en forma sumativa o acumulativa, con relación a los objetivos programáticos establecidos, considerándose los trabajos escritos, investigaciones, laboratorios exposiciones dinámicas, pruebas objetivas, entre otras.

Art.4. Deberán conocer y aplicar el presente Reglamento de Evaluación:

- a) La Dirección General
- b) Sub Dirección General
- c) El Consejo Académico
- d) La Administradora Académica
- e) La Coordinadora de Practicas Hospitalarias y de Campos clínicos
- f) Los y las Docentes de las Asignaturas

- g) Asesor (a) Pedagógico (a)
- h) El Consejo de Alumnos
- i) La Población Estudiantil

Art.5. Para hacer efectivo el proceso la institución cuenta con un sistema de evaluación específico inmerso en el plan de estudio autorizado, regulando la formación de recursos de enfermería en los grados académicos de Técnico/a y Tecnólogo/a en Enfermería.

Art.6. El sistema de evaluación comprende todas aquellas pruebas que se desarrollarán durante el proceso de formación; estas son: prueba corta, prueba de laboratorio, trabajo de campo, trabajo de investigación, examen parcial, examen diferido, examen final, examen de reposición, práctica hospitalaria y comunitaria, examen de suficiencia, y examen privado o de egreso, las cuales se describen a partir del artículo dieciocho del presente reglamento; a su vez tiene una ponderación que está detallada en el sistema de evaluación, todo ello para la consecuencia de la nota de promoción de cada asignatura en concordancia a las áreas de formación establecidas.

Art.7. El sistema de evaluación está diseñado a los tipos de asignaturas de las carreras ofertadas y son:

- a)Asignaturas no Vocacionales
- b) Asignaturas Vocacionales

Art.8. Los cuadros de evaluación están diseñados en base a las áreas de formación:

- a)Área de Formación No Vocacional
- b) Área de Formación Vocacional

Art.9. Cada cuadro tiene una distribución porcentual, de acuerdo a la implicación de los elementos a evaluar, por lo que cada registro tiene diferencias en la distribución de porcentajes para completar la nota final del ciclo.

DE LAS EVALUACIONES

Art.10. El o la estudiante que no realizó un examen ya sea parcial o final, o que no pudo entregar un trabajo en la fecha fijada, podrá solicitar a la Sub Dirección la autorización para hacer un examen diferido o para entregar dicho trabajo fuera del plazo establecido por el docente. La solicitud debe de ser presentada en el término de tres días hábiles.

Art.11. Si la Sub Dirección General deniega la solicitud los y las estudiantes podrán acudir al Consejo Académico para que revise la petición y emita su resolución favorable o desfavorable, dependiendo de las razones alegadas.

Art.12. De cualquier resolución desfavorable emitida por la Sub Dirección, a los y las estudiantes les asiste el derecho de apelación ante el Consejo

Académico, dentro de los tres días hábiles y dicha resolución quedará firme.

- Art.13.** Concedida la autorización definitiva, los exámenes diferidos o entregas de trabajos deberán efectuarse dentro de un plazo de 3 días hábiles.
- Art.14.** La metodología para realizar las evaluaciones de conformidad con los contenidos y niveles de dificultad, deben de ser consistentes con los objetivos y con el desarrollo del programa.
- Art.15.** La unidad de coordinación académica definirá las fechas para realizar las evaluaciones y los docentes deberán respetar esta programación. Sin embargo, pueden establecer libremente otras fechas para efectuar pruebas adicionales (cortos, trabajos, laboratorios, etc.) que consideren necesarios.
- Art.16.** Los exámenes se elaborarán de modo que puedan desarrollarse durante el tiempo asignado para la clase, excepto en el caso que el contenido de la materia a ser examinada requiera de más tiempo.
- Art. 17.** Las evaluaciones serán ponderadas en una escala de de cero (0.0) a diez (10.0) y la mínima para aprobar una materia será de seis (6.0), lo mismo para obtener el CUM; excepto el examen de suficiencia para el cual la exigencia es de siete (8.0). Queda además establecido, que el examen de suficiencia se extiende a los denominados privados o de egreso.

CLASES DE PRUEBAS

- Art.18.** Prueba corta: Es una prueba oral o escrita que tiene como finalidad evaluar un tema específico de acuerdo con el objetivo establecido; teniendo como característica, que es rápida y se evalúa la captación del contenido de forma inmediata.
- Art.19.** Prueba de Laboratorio: Tiene dos connotaciones:
- a) Es una prueba oral o escrita que tiene como finalidad evaluar el conocimiento adquirido al llevar a la práctica la realización de un procedimiento específico de una asignatura.
 - b) Es la medición de la aplicación práctica de conocimientos al desarrollar un procedimiento específico y refleja el desarrollo de habilidades y destrezas mediante la simulación y devolución de lo aprendido; ello tiene aplicación al desarrollar las técnicas y procedimientos establecidos en el área de formación vocacional, y se caracteriza porque a través de ella se identifican los puntos débiles que presenta el (la) estudiante y se dan las bases para superarlos, llevando a la repetición el procedimiento hasta lograr el nivel de aprendizaje esperado; el (la) estudiante no debe pasar al otro nivel sin superar el anterior ya que este sirve de base para el próximo.
- Art.20.** Examen Parcial: Es toda aquella prueba escrita que tiene como propósito evaluar al (la) estudiante en una o más unidades completas

y que tiene como característica cuantificar el grado de asimilación del estudiante a medio plazo, con un mínimo de 20 horas clase que equivale a 1 unidad valorativa aplicado a cada signatura; el número de pruebas en el ciclo es de tres.

Art.21. Examen Diferido: Es toda aquella prueba que se desarrolla en un período el cual debe ser solicitada en los primeros 3 días hábiles después de haberse desarrollado el examen parcial, teniendo como característica que es un examen con un nivel mayor de dificultad, pero que a su vez mide el conocimiento a mediano plazo y su autorización depende del análisis de la justificación debidamente comprobada y razonada por el (la) alumno(a) solicitante, siendo su autorización competencia de la coordinación académica.

Art.22. Examen Final: Es toda aquella prueba escrita que tiene como finalidad evaluar al estudiante al finalizar los contenidos de una asignatura, teniendo como característica contar con un número considerado de ítems que abarque todos los contenidos desarrollados durante el ciclo y que logre los objetivos de aprendizaje pre establecidos y que a la vez cuantifique el grado de asimilación logrado por el estudiante.

Art.23. Examen de Reposición:

- a) Es toda aquella prueba escrita que se desarrolla en un período posterior, el cual debe ser solicitado en los primeros 3 días hábiles después de haber sido notificado de que ha reprobado el examen final, y se caracteriza por tener mayor grado de dificultad, la calificación obtenida no se promedia y será considerada la nota de promoción de la asignatura respectiva.
- b) Si un estudiante reprueba con nota menor de SEIS PUNTO CERO (6.0) el examen de reposición en cualquier proceso de evaluación le quedará como último recurso un examen de suficiencia.

Art. 24. Examen de Suficiencia:

- a) Consiste en una prueba que evalúe los contenidos completos de una materia siempre y cuando existan circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor para que el interesado solicite dicho examen.
- b) El proceso para acceder a esta prueba será similar a los otros procedimientos pero con mayor grado de rigurosidad.
- c) La nota mínima para aprobar el examen de suficiencia será de SIETE PUNTO CERO (7.0), quedando como nota de promoción la calificación obtenida.
- d) La resolución desfavorable emitida por el Consejo Académico para la realización de esta prueba no admite otro recurso.

Art.25. Examen Privado o de Egreso: Es aquella prueba escrita que se le practica al estudiante para optar a la calidad de egresado del instituto, la

cual se caracteriza por constar de ítem referentes a cada una de las asignaturas desarrolladas durante su formación de acuerdo a los objetivos y se relacionan con el examen específico siendo contenidos propios de la profesión.

GENERALIDADES

Art.26. Todo (a) estudiante debe de asistir con regularidad a sus actividades escolares; ser aplicado (a) y disciplinado (a) con sus superiores, así como también debe respetar las disposiciones que se detallan a continuación:

- 1°. Es requisito indispensable que todos(as) los (las) estudiantes se sometan a las pruebas que se desarrollan en el ciclo correspondiente.
- 2°. Para poder someterse a una prueba corta la cual es de carácter obligatorio, debe asistir el 80% mínimo a sus clases programadas, y haber estado presente en todo el transcurso de la clase de la que se desarrollará la prueba corta.
- 3°. Para poder optar a una prueba de laboratorio el estudiante debe asistir el 80 % a sus clases y haber leído y analizado el contenido del cual se desarrollará el laboratorio, debiendo participar activamente en este.
- 4°. Para poder someterse a un examen parcial el estudiante deberá haber asistido al 80% de clases; haberse sometido a prueba cortas y de laboratorio que se hayan señalado durante el ciclo.
- 5°. Para tener derecho a someterse a un examen diferido el estudiante deberá haber asistido al 80% de clases y presentar una solicitud de EXAMEN DIFERIDO, a la unidad de coordinación académica.
- 6°. Para poder optar al examen final acumulativo el estudiante deberá haber asistido al 80% de clases, y haberse sometido a todas las pruebas parciales, cortas, prueba de laboratorio, etc., así como todas aquellas evaluaciones que sean parte del programa de estudio, tales como trabajos de campo, aspectos personales del estudiante. Aunque el estudiante haya aprobado la asignatura sin el examen final, es obligatorio realizar dicha prueba.
- 7°. Para tener derecho de someterse a un examen de reposición el estudiante deberá cumplir con los mismos requisitos del examen final.
- 8°. Para poder optar a un examen privado el estudiante debe haber aprobado todas las asignaturas correspondientes a su plan de estudio, cumplir con sus horas sociales establecidas para cada grado académico, y completado sus prácticas clínicas.

REVISIONES DE TEST

Art.27. En relación a la revisión de test se solicita inmediatamente cuando el estudiante ha recibido los resultados y no está de acuerdo con los mismos. Consiste en una revisión minuciosa del test o prueba, y la realiza el docente que imparte la asignatura. Se efectúa en presencia del estudiante que lo solicitó y de la sub Dirección u otra

autoridad que haya sido facultada para ello. Puede requerirse además la presencia de oficio o a solicitud de la parte interesada de un miembro de mayor jerarquía dentro de la institución cuando exista dificultad en establecer el resultado esperado, y así verificar la pureza o robustez de la resolución.

CLASES DE REVISIÓN:

1. REVISIÓN COLECTIVA

Consiste en reunir a todos(as) los(as) estudiantes solicitantes en un aula con fecha y hora estipulada por el docente que imparte la materia, y luego éste procede a entregar y/o revisar las papeletas calificadas, a fin de resolver conjuntamente el test; quedando los estudiantes con la facultad de hacer las observaciones que consideren necesarias. En este acto podrá estar presente un miembro del consejo académico o cualquiera de las autoridades mencionadas anteriormente. Su característica es que se practica cuando una proporción significativa de estudiantes de un mismo grupo (más del 50 %) ha reprobado el examen.

Si se encontrare fallos en la elaboración del test o errores en la calificación se procederá a repetir el examen al 100 % de estudiantes hayan aprobado o reprobado dicha prueba.

2. REVISIÓN INDIVIDUAL

Consiste en una entrevista que se efectúa entre Docente - Estudiante y con la presencia de la autoridad comisionada para ello. Se efectúa en una fecha y hora estipulada, luego se resolverá el test de examen y el resultado obtenido quedará firme si el estudiante está conforme.

PASOS PARA LA REVISIÓN DE TEST.

1. El estudiante deberá presentar una solicitud en la cual razona su petición, durante los primeros 3 días hábiles posteriores de haber recibido su nota, quedando pendiente la resolución de la misma.
2. El estudiante deberá estar pendiente de la fecha y hora estipulada por el docente para efectuar la revisión y tendrá que estar presente de lo contrario pierde el derecho a solicitarla nuevamente.
3. El día de la revisión de test el estudiante debe presentarse con el material didáctico que recibió en el aula.
4. A la hora de efectuarse la revisión de test el o la estudiante deberá mostrar una actitud de respeto y educación hacia el docente quedando entendido que el resultado obtenido de la revisión la firmará una vez se encuentre conforme.

AR.28. Todo (a) estudiante que se encuentre inconforme con el reporte o constancia de notas, podrá solicitar que se revise y se corrija dicho informe. El trámite a seguir es similar al de revisión de notas.

Art.29. El número de registros de pruebas cortas, parciales y trabajos de campo que el docente reportará en el ciclo serán las que se especifiquen en cada una de

las materias, tomando en cuenta las 20 horas clase que corresponden a una unidad valorativa y una evaluación final de carácter acumulativo, lo que permite facilitar el alcance del objetivo de la evaluación de los aprendizajes.

- Art.30.** Para el registro se cuenta con un cuadro específico de acuerdo a la asignatura, donde la distribución del porcentaje para cada actividad es de acuerdo a la materia y el área de aprendizaje.
- Art.31.** Al inicio del ciclo y durante el desarrollo de la actividad formativa, cada docente deberá informar a los y las estudiantes de las evaluaciones a ejecutar, así como la ponderación que cada una tendrá de acuerdo al sistema de evaluación y cuadro correspondiente.
- Art.32.** Al final de cada ciclo se analizará el rendimiento académico de cada estudiante, y aquellos que no alcancen la calificación final de 6.0 podrán inscribir la signatura en 2ª matrícula y si reprobare la asignatura, el o la estudiante podrá continuar sus estudios con tercera matrícula con una reducción de la carga académica; es decir, que no podrá cursar más de una materia en tercera matrícula.
- Art.33.** La fecha y hora para efectuarse las pruebas y otras actividades de evaluación deberán comunicarse al o la estudiante y publicar con un mínimo de tiempo de cinco días de anticipación.
- Art.34.** Cuando las circunstancias lo requieran podrá modificarse la programación de las pruebas, debiendo comunicarse el cambio con 24 horas mínimo de anticipación por los medios habituales disponibles.
- Art.35.** Las actividades de evaluación responden a una programación general que están incluidas en el plan anual operativo y son planificadas por la Administración Académica y Sub Dirección, previo, al inicio del desarrollo de clases. Además, están contenidas en el calendario académico el cual se da a conocer a los y las estudiantes y personal por los diferentes medios que se describen a continuación: plan de inducción, hoja informativa, catálogo, cartelera, charlas informativas y por el o la docente encargado (a) de la asignatura al presentar su plan didáctico.
- Art.36.** Las actividades de evaluación no programadas en general, pero que responden a la ejecución del programa de cada asignatura, están contemplados en el planeamiento didáctico elaborado por el docente respectivo, para lo cual hay un instructivo y material de apoyo bibliográfico respaldado por acciones de educación continua para facilitar su implementación, debiendo ser coherentes con lo establecido en el programa específico de la asignatura; las fechas y condiciones para su aplicación son responsabilidad del docente así como la información oportuna a los estudiantes.
- Art.37.** Los exámenes parciales o finales deberán ser presentados por los y las docentes de todas las materias, en la forma y diseño metodológico de conformidad con los lineamientos emitidos por la Sub Dirección, salvo en aquellas asignaturas cuyo contenido a evaluar sea de carácter eminentemente práctico.

- Art.38.** Las actividades de evaluación (pruebas cortas, trabajo de campo, procedimientos y técnicas, etc.) contempladas en el sistema y programadas en los cuadros de evaluación, serán calendarizadas por el docente titular de la asignatura quien establecerá día, hora y mecanismo para dicha actividad, lo cual deberá informar oportunamente a la Sub Dirección.
- Art.39.** La asistencia de los y las estudiantes a todas las actividades de evaluación es obligatoria, las cuales deberán programarse de manera que tengan una duración no inferior a una hora ni superior a dos horas salvo en casos especiales.
- Art.40.** No podrá someterse a prueba evaluativa escrita el o la estudiante que se presente a la misma después que uno de los estudiantes haya abandonado el lugar donde dicha prueba se realiza; se exceptúan casos de fuerza mayor debidamente razonados por el o la estudiante y aceptados por la dirección general del instituto.
- Art.41.** En caso que un (a) estudiante no se presente a una prueba evaluativa escrita por enfermedad comprobada, podrá solicitar que la Sub Dirección se la re programe después de haber justificado su ausencia, sin considerar lo anterior como examen diferido.
- Art.42.** En ninguna calificación asignada a una prueba es admisible la influencia de la relación personal entre docentes y estudiantes. De comprobarse tal influencia sea a favor o en contra del o la estudiante el Consejo Académico, previo estudio del caso recomendará la imposición de la sanción correspondiente y la acción correctiva a aplicar.
- Art.43.** La sanción a la que se refiere el artículo anterior podrá ser el despido del o la docente o la suspensión del o la estudiante según el caso.
- Art.44.** Cuando el o la docente por razones especiales ya no labore con el Instituto, y ha dejado inconcluso el proceso de evaluación y no ha reportado notas a la Administración Académica habiendo efectuado las pruebas respectivas, el o la estudiante tendrá derecho a solicitar un examen de recuperación o presentar las pruebas de exámenes y la unidad responsable consignara las notas en los cuadros de registro.
- Art.45.** Las razones especiales a que se refiere el artículo anterior pueden ser:
- a- Fallecimiento del o la docente.
 - b- Despido del o la docente.
 - c- Retiro del o la docente por viaje al extranjero.
 - d- Renuncia irrevocable del o la docente.
- Art. 46.** El o la estudiante perderá el derecho de someterse a una prueba evaluativa, cuando:
- a) Tenga más del 20% de inasistencia a clases.
 - b) Esté insolvente económicamente con el Instituto.
 - c) Esté bajo sanción disciplinaria.

Art. 47- Se denomina prueba diferida la que se realiza después de las fechas ordinarias establecidas en el calendario académico.

Art.48- El o la estudiante que por cualquier motivo no examinó alguna prueba escrita en la fecha programada, podrá solicitar examen diferido y cumplir los lineamientos establecidos:

- a) Pedir solicitud en la unidad de suministro dentro de los próximos 3 días hábiles después de realizada la prueba.
- b) Presentarla en la Sub Dirección y a la solicitud le anexará la constancia o justificación razonada de su ausencia.
- c) La solicitud ya autorizada por la unidad responsable se presentará a la tesorería para hacer efectivo el pago del arancel respectivo, donde le extenderán el recibo correspondiente y luego presentará a la unidad de Sub Dirección para fijar la fecha del examen.
- d) La resolución será emitida por la Sub Dirección en un término no mayor de tres días previo análisis del caso.
- e) Se presentará a la prueba el día y fecha señalado y ésta será aplicada por el o la docente responsable de la materia previa presentación del recibo el cual se anexará al examen ya calificado.
- f) Si la resolución fuere en sentido negativo al o la estudiante le asiste el derecho a iniciar el trámite de apelación ante el Consejo Académico cuando fuere procedente presentar este recurso.
- g) La nota obtenida en la prueba diferida será colocada por la o el docente en la casilla correspondiente del cuadro de registro de notas.

Art.49. En caso que un (a) estudiante no pueda someterse a exámenes parciales, finales o de reposición por encontrarse en mora con el instituto, podrá solicitar la prueba dentro de los diez días hábiles siguientes; para ello deberá solventar su mora y hacer los trámites correspondientes en la unidad responsable. Si no puede superar dicha situación podrá solicitar más tiempo o prórroga de acuerdo a un convenio que se establezca por medio de la Dirección General para evitar que el (la) estudiante salga afectado(a).

Art.50. Cuando la ausencia sea en otras actividades evaluativas (laboratorio, prueba corta, etc.) la justificación se hará al o la docente respectivo (a) y queda a criterio de éste (a) otorgar la realización de dicha actividad. En todo caso si el o la docente se negare a practicar la prueba será la Sub Dirección quien solicitará la misma al o la docente si existiere causa de fuerza mayor para que él o la estudiante hayan dejado de asistir.

Art. 51. En los casos de revisión y apelación se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Evaluación.

- Art. 52.** La Sub Dirección establece un plazo máximo de 8 días hábiles después de la realización de las actividades evaluables para que el o la docente califique las pruebas y las entregue en sus respectivos cuadros.
- Art. 53.** Si un (a) estudiante estimare, no estar de acuerdo con la nota reportada por el o la docente deberá pedir la revisión correspondiente solicitándolo a la unidad de coordinación académica por escrito, quien coordinará las acciones con la administración académica para hacer las correcciones necesarias si fueren procedentes.
- Art. 54.** Todo(a) alumno (a) que no alcance una nota mínima de 6.00 en la teoría, automáticamente pierde el derecho a ser programado (a) en la práctica.
- Art. 55.** El o la estudiante que al finalizar el ciclo no haya aprobado una o varias asignaturas, no podrá inscribir las asignaturas del siguiente ciclo que tengan como pre-requisito las materias reprobadas.
- Art.56.** Las evaluaciones solo podrán aplicarse a aquellos (as) estudiantes que se encuentren legalmente inscritos en las asignaturas.
- Art.57.** Todo (a) estudiante que no se sometió en las fechas establecidas a las evaluaciones por enfermedad debidamente comprobada con certificación médica, tiene derecho a solicitarlos siempre y cuando no haya finalizado el ciclo académico.
- Art.58.** Toda(a) estudiante que no se sometió a las pruebas evaluativas parciales, finales, reposición, u otras por olvido o falta de interés pierde el derecho a realizar dichas pruebas.

DE LAS PRACTICAS CLINICAS

- Art.59** El o la estudiante que se encuentre cursando asignaturas vocacionales, debe participar en la simulación dentro del laboratorio de artes de enfermería, previo a iniciar la práctica clínica evaluada. Asimismo, conocer de cada uno de los procedimientos a realizar para lo que deberá llevar consigo los procedimientos por escrito de acuerdo a lo establecido en el instrumento. Además, deberá contar con los materiales y equipos solicitados por el docente responsable.
- Art.60.** Todo (a) estudiante que no de cumplimiento al artículo anterior, quedará fuera de la planificación de las prácticas clínicas.
- Art.61** El (la) estudiante que por enfermedad comprobada con certificación médica no se presentó a realizar los procedimientos al laboratorio previo a su práctica clínica, la institución le apoyara en facilitar su aprendizaje a través de educación y demostración de técnicas y procedimientos personalizados.
- Art.62** Los materiales y equipos mínimos exigibles que los y las estudiantes deberán portar para la realización de las actividades de laboratorio y prácticas son los siguientes: reloj con segundera, tensiómetro, estetoscopio, lapiceros, liga y tijera, cuaderno de apuntes, procedimientos por escrito necesarios; y conocer

con exactitud el instrumento de evaluación según programa de prácticas.

- Art.63** Los y las estudiantes que se encuentren realizando actividades de laboratorio y prácticas dentro o fuera del instituto deberán conducirse con responsabilidad y respeto a las normas establecidas y convenios suscritos por las autoridades respectivas.
- Art.64.** Previo al inicio de cada práctica el o la estudiante recibirá la orientación necesaria que constituirá la base para la ejecución de la misma y se prepare psicológica y técnicamente, a fin de facilitarle su inmersión a esa realidad concreta minimizando los riesgos de errores.
- Art.65.** Para la coordinación de la práctica clínica se deberá cumplir lo establecido en las normas de integración docencia-asistencia, reguladas por la Unidad de Enfermería del Ministerio de Salud lo cual será responsabilidad interna de la Dirección General, Sub. Dirección, y unidad de Coordinación de Campos Clínicos.
- Art.66.** Para las asignaturas vocacionales de enfermería se asignará un porcentaje de (40 %) para la teoría y (60 %) para la práctica; existiendo para ambas instrumentos respectivos que registren los productos del aprendizaje.
- Art.67.** La ponderación de las asignaturas del área vocacional se considera la equivalencia del 40% a la teoría y un 60% a la actividad de práctica asistencial en hospitales, unidad de salud o comunidad; considerando que es condición indispensable aprobar la teoría para pasar a la práctica. Para ambas actividades se requiere la nota mínima de 6.0 (seis punto cero), siendo el promedio de la suma de ambas la nota final de la asignatura de orden vocacional.
- Art.68.** La rotación de las prácticas clínicas se publicarán tanto en las aulas como en cartelera ocho días previos a la realización de la práctica.
- Art.69.** Es obligación que todo (a) estudiante programado (a) para realizar la práctica clínica se presente a recibir orientación sobre los objetivos y normas institucionales a cumplir; en caso contrario quedará en espera de la próxima rotación.
- Art.70.** Todo (a) estudiante deberá realizar la práctica de la asignatura correspondiente, inmediatamente después de finalizar la teoría y durante el mismo ciclo; en caso contrario tendrá que repetir la materia en segunda matrícula.
- Art.71.** Para las evaluaciones de las asignaturas que contemplan práctica clínica, el o la estudiante deberá asistir el 100% de las horas programadas, en todo caso deben reponer las faltas del porcentaje previo dictamen de la coordinadora de prácticas.
- Art.72.** Ningún (a) estudiante podrá inscribir una asignatura y cursarla, si no ha cursado y aprobado la asignatura que se requiere como prerrequisito.
- Art.73.** Todo (a) estudiante que no apruebe la teoría de una asignatura, no podrá realizar la práctica clínica correspondiente, debiendo sustentar un examen de reposición hasta cumplir con dicho requisito.

- Art.74.** Cuando la práctica clínica deba realizarse en dos áreas diferentes (ginecología /partos, medicina y cirugía) se dará por aprobada cuando en ambas notas obtenga un promedio de 6.0 como mínimo.
- Art.75.** La oportunidad de repetir un período de práctica clínica si fuere reprobado (a), se dará inmediatamente de concluida la práctica, siempre y cuando se haga la coordinación respectiva con la Coordinadora de practicas y que el (la) estudiante asuma la responsabilidad de cancelar los aranceles tanto para los centros hospitalarios como para los y las instructores (as).
- Art.76.** Toda estudiante que cursó asignaturas especiales de enfermería y se retiró de la institución sin realizar la práctica, al reingresar deberá cursar la asignatura completa según el pensum vigente.
- Art.77.** Se dará por reprobada una práctica clínica cuando el promedio de las evaluaciones en los periodos establecidos sea menor de seis (6.0.).
- Art.78.** En relación al artículo anterior, según análisis respectivo del caso, entre el (la) docente del instituto y el (la) docente de la institución prestadora de servicio, podrá coordinar la realización del período adicional de dos semanas de práctica clínica para que el (la) estudiante supere las debilidades y la nota que obtenga corresponderá a la final. En este caso los y las estudiantes asumirán la responsabilidad del pago de los aranceles tanto de los centros hospitalarios como de los (las) instructores (as).
- Art.79.** Si el (la) estudiante reprueba una materia, aún después de repetir la segunda práctica clínica, tendrá que repetir la materia completamente.
- Art.80.** Si el (la) estudiante no se presenta a la práctica clínica sin causa justificada por uno o más días, deberá reponerlos, y siempre asumirá la responsabilidad del pago de los aranceles respectivos. Asimismo, las realizará de acuerdo a la disponibilidad del o la instructor (a).
- Art.81.** El (la) estudiante que durante el desarrollo de la práctica clínica faltare sin causa justificada tendrá que reponer el día faltado y otro día más por la falta cometida.
- Art.82.** El (la) estudiante que faltare a la práctica por enfermedad comprobada por medio de certificación médica, podrá reponer nada más los días faltados siempre y cuando no haya finalizado el ciclo académico.
- Art.83.** Todo (a) estudiante que se le planificó la práctica clínica debió recibir la orientación respectiva, por lo que si no se presentó a realizarla deberá esperar la próxima rotación.
- Art.84.** Todo aquello que no se encuentre regulado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Académico del Instituto.

REGLAMENTO DE EGRESO

La Junta Directiva del Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud, en uso de sus atribuciones legales, ACUERDA: emitir los Reglamentos de Egreso, Servicio Social y Graduación.

Art.1. Egresado(a) es todo aquel o aquella estudiante que ha completado su proceso de formación académica el/la cual reúne los requisitos que lo (la) capacitan para integrar los conocimientos adquiridos en la práctica de enfermería en las instituciones de salud a través del servicio social.

Art.2.- Para obtener la calidad de egresado (a), el o la estudiante deberá:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios
- b) Completar sus horas sociales según carrera: Técnico 200 horas y Tecnólogo 400 horas
- c) Haber realizado y aprobado las prácticas hospitalarias y de UCSF
- d) Haber obtenido un CUM final mínimo de seis (6.0)
- e) Estar solvente económicamente con el Instituto.
- f) Estar solvente con la biblioteca

Art.3 Todo (a) estudiante que ha cumplido con los requisitos anteriores, se considera apto (a) para someterse a los respectivos exámenes de grado (privados).

Art.4 Los (las) estudiantes en proceso de egreso durante el desarrollo del último ciclo académico participaran de carácter obligatorio en la preparación académica para someterse a las pruebas de grado.

Art.5. El o la estudiante que repruebe un examen privado en periodo de reposición, esperará realizarlo en el próximo proceso de egreso y queda en calidad de estudiante irregular. Excepto, cuando el Consejo Académico resuelva aprobar el examen de suficiencia en caso de ser solicitado cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Art.6. El (la) estudiante que no alcanzó la nota del CUM (6.00), de toda la carrera se inscribirá en un ciclo normal y cursará las asignaturas vocacionales donde obtuvo calificaciones con nota menor de 6.00, cursando una asignatura por cada décima faltante en dicho CUM.

Art.7. El (la) estudiante que no finalizó el proceso de egreso, no se sometió a las pruebas privadas y se retiró de la institución, al solicitar su reingreso dos o más años después, deberá solicitar que se le practique un estudio técnico de la carrera cursada a fin de definir que materias deberá inscribir de acuerdo al plan vigente.

Art.8. El (la) estudiante que haya cumplido con su proceso de egreso y aprobado exámenes privados, deberá practicarse un examen médico completo de conformidad con los requerimientos establecidos por el Instituto, para poder realizar el servicio social.

Art.9. Para recibir la carta de egreso el (la) estudiante debe tener en su expediente académico lo siguiente:

- a- Solvencia económica
- b- Fotocopia de certificación de buena salud,
- c- Solvencia de realización de prácticas
- d- Solvencia de horas sociales
- e- Solvencia de la biblioteca.

Art.10. El instituto remitirá de acuerdo a lo solicitado por el MINSAL la información de cada estudiante egresado (a) apto (a) para la prueba objetiva.

Art.11. El instituto remitirá información de los y las estudiantes que egresan a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería, para los trámites correspondientes de autorización.

Art.12. El (la) estudiante egresado (a) de las carreras de Técnico(a) y Tecnólogo (a) en Enfermería que haya aprobado sus exámenes privados, se encuentra apto (a) para someterse a la prueba objetiva que realiza el Ministerio de Salud en el periodo correspondiente.

Art.13. El (la) estudiante que se va a someter a la prueba objetiva del Ministerio de Salud, debe cumplir con las exigencias y requisitos establecidos por dicho ministerio.

Art.14. El (la) estudiante que no se presente a la prueba objetiva, debe presentar justificación por escrito al instituto, y este a su vez notificara a las demás instancias la decisión del o la estudiante de no realizar la prueba objetiva.

Art.15. Todo(a) estudiante que se someta al proceso de egreso deberá asistir de carácter obligatorio y con puntualidad a todas las actividades planificadas por el Instituto, para recibir las indicaciones de su proceso.

Art.16. Todo (a) estudiante que pase la prueba objetiva del Ministerio de Salud, se encuentra apto (a) para realizar el servicio social en los diferentes establecimientos de salud de toda la República, por lo cual estará obligado (a) a participar en las diferentes reuniones informativas exigidas por dicho Ministerio, Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería y del Instituto.

Art.17. El (la) estudiante que en la primera oportunidad reprobó la prueba objetiva, presencial durante un ciclo académico, bajo su responsabilidad financiera; procurando con esta acción que el (la) estudiante apruebe el servicio social.

Art.18. Los y las egresadas, una vez aprueben la prueba objetiva del Ministerio de Salud estarán aptos(as) para iniciar al servicio social en aquellos establecimientos de salud asignados por el mismo.

Art.19. Si él o la egresado(a) no está de acuerdo en someterse a lo que disponga este reglamento, la institución quedará sin responsabilidad alguna por el abandono o renuncia de los derechos que le corresponden, y se considerará lo anterior como una decisión personal del o la egresado(a) de abandonar su carrera. Quedándole expedito el derecho a solicitar toda su documentación y certificaciones de notas globales para los usos que estime conveniente

Art.20. Todo lo que no se encuentre regulado en el presente Reglamento deberá ser revisado y resuelto por el Consejo Académico.

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Art.1- Servicio Social es el proceso que permite la integración teórico-práctico de los conocimientos adquiridos durante la formación académica, con el propósito de desarrollar habilidades y destrezas, fortalecer aptitudes y actitudes para proporcionar una atención con calidad y calidez.

Art.2- Una vez el (la) estudiante haya pasado la prueba objetiva del MINSAL esta listo(a) para iniciar el servicio social.

Art.3- El Ministerio de Salud a través de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de dicho Ministerio, determinará los establecimientos de salud del nivel nacional, donde los y las egresados (as) de las carreras de enfermería realizarán su servicio social.

Art.4- El servicio social tendrá una duración de seis meses de acuerdo a lineamientos del Ministerio de Salud y el período para iniciarlo es el primer día hábil del mes de enero y el primero de julio de cada año.

Art. 5- El establecimiento de salud al que sean asignados los y las estudiantes, será responsable de desarrollar programas de inducción, orientación y capacitación.

Art. 6- El instituto, como responsable de la formación profesional del (la) estudiante, tiene la obligación de supervisar y reforzar los conocimientos, a fin de garantizar un servicio de enfermería seguro, oportuno y libre de riesgos.

Art. 7- El uniforme y la jornada de trabajo para el (la) estudiante en servicio social, es determinado por el establecimiento de salud donde este asignado (a).

Art. 8- El (la) estudiante será responsable de los bienes recibidos y de todo lo que adquiera durante sus funciones, respondiendo además de la pérdida y deterioro no justificado.

Art.9- El (la) estudiante que no se presente a iniciar el servicio social por diferentes motivos, debe presentarse de inmediato al Instituto y exponer o justificar su inasistencia y decisión de continuar o no.

Art.10- El (la) estudiante que no inicie el servicio social por motivos personales u otros, esperará el próximo periodo (6 meses), previo aviso por escrito de la institución formadora quien a su vez notificara a la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos y Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería.

SUPERVISION Y EVALUACION

Art. 11 - El instituto designará a un (a) docente que ejecutará acciones de supervisión y evaluación junto con la jefe del enfermería del establecimiento de salud, para este caso la docente coordinara la visita a los lugares donde los estudiantes realizan el servicio social.

- Art. 12-** El o la docente supervisora del instituto hará visitas a los establecimientos de salud para informarse sobre el desempeño de los y las estudiantes, para lo cual podrá entrevistarse con las diferentes jefaturas de enfermería y con los y las estudiantes. Debiendo proporcionar los resultados encontrados a la Coordinación de Campos Clínicos del instituto.
- Art.13-** La responsabilidad de evaluar a los y las estudiante de enfermería en servicio social será la enfermera jefe inmediato del servicio o área donde es asignado (a). La evaluación será discutida con el (la) estudiante y posteriormente se enviará al instituto en original y copia con el (la) estudiante o por cualquier conducto establecido.
- Art.14-** El (la) estudiante de enfermería será evaluado (a) cada tres meses de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de salud.
- Art.15-** Cuando el (la) estudiante repruebe el primer periodo de evaluación, será el instituto el responsable a través de sus autoridades para que se coordine con el establecimiento de salud para que pueda ejecutarse un plan de refuerzo de conocimientos, el cual servirá de base para la siguiente evaluación.
- Art.16-** Si el (la) estudiante reprueba el segundo periodo de evaluación automáticamente tiene reprobado el servicio social y regresa a la institución formadora en calidad de estudiante irregular a esperar el nuevo período de egreso.
- Art.17-** El (la) estudiante repetirá el servicio social, si en los dos de los periodos evaluados, obtiene una calificación menor de tres (3); o si uno de los períodos reprobados es el último del servicio social.
- Art.18-** Si al o la estudiante se le da la oportunidad de repetir el servicio social, éste (a) deberá realizarlo en los seis meses siguientes para lo cual deberá efectuar los trámites en la Administración Académica del Instituto.
- Art.19-** El (la) estudiante que repruebe el servicio social en período extraordinario tendrá derecho a una última oportunidad; en caso de reprobalo nuevamente quedará sujeto a las disposiciones de los reglamentos internos del Instituto, es decir deberá cursar nuevamente el ciclo académico inmediato de egreso y deberá someterse nuevamente al proceso de egreso.
- Art.20-** El (la) estudiante que repruebe el servicio social después de haber agotado todas sus oportunidades, quedará fuera de todo proceso de graduación, hasta cumplir con el requisito de aprobación de servicio social.
- Art.21-** La o el estudiante que abandona el servicio social sin causa justificada debe informarlo al instituto quien a su vez le citara y le entrevistara, quedando todo por escrito y en el expediente. Una vez tomada la decisión de suspensión se notificara a las instancias correspondientes.
- Art.22** La o el estudiante que realizando el servicio social se incapacitó por alguna enfermedad, debe informar de inmediato al Instituto y a jefatura del establecimiento de salud y presentar posteriormente la constancia médica.

Art.23- En relación al artículo anterior será la institución formadora quien en coordinación con la institución de servicio quienes determinarán el tiempo que el (la) estudiante compensará su tiempo perdido de acuerdo a los días que dure la incapacidad.

DE LA FINALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL

Art.24- El o la directora(a) o jefatura inmediata superior del establecimiento de salud emitirá un informe de la aprobación o no del servicio social y será enviado a la Dirección Regional correspondiente quien extenderá la carta de finalización de servicio social.

Art.25- Con relación al cumplimiento del artículo anterior el (la) estudiante una vez recibida la carta de finalización de servicio social, presentara original y copia al Instituto para iniciar la última etapa del proceso de la carrera, cual es iniciar la preparación para el acto de graduación.

Art. 26- Todo lo que no se encuentre regulado en el presente reglamento podrá ser resuelto por el Consejo Académico de la institución, previa consulta con las diferentes instancias que se mencionan en dicho reglamento.

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN SUS RESPECTIVOS ESTATUTOS, ACUERDA: APROBAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE GRADUACIÓN.

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN PARA LA CARRERA DE TECNICO (A) Y TECNOLOGO(A) EN ENFERMERIA.

- Art. 1-** Para que él y la estudiante puedan graduarse del instituto se requiere:
- a) Haber completado el total de las unidades valorativas del plan de estudios respectivo, mediante aprobación de las asignaturas cursadas o por vía de equivalencia.
 - b) Haber cumplido con las horas sociales que exige la institución.
 - c) Haber cumplido con todas las prácticas hospitalarias.
 - d) Haber aprobado los exámenes de grado (privados) establecidos por el Instituto.
 - e) Cumplir con las disposiciones establecidas por la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería para el ejercicio provisional de la profesión durante el servicio social.
 - f) Haber finalizado satisfactoriamente el servicio social en el establecimiento de salud de la red nacional asignada.

- g) Durante su servicio social haber elaborado un informe técnico de labores del servicio social, el cual debe entregarse a la Coordinación de Servicio Social del Instituto, una vez finalizado su periodo.
- h) Entregar a la administración académica su respectiva carta de finalización de servicio social

Art.2- Todo(a) estudiante para realizar trámite de graduación debe haber presentado en la Administración Académica los siguientes documentos.

- a) Solicitud para abrir su expediente de graduación
- b) Título de bachiller autenticado por el MINED
- c) Partida de nacimiento en original reciente (2 meses) y copia en buen estado
- d) Carta de finalización del servicio social firmado y sellado por la instancia respectiva que corresponda del Ministerio de Salud
- e) Evaluaciones del servicio social en original y copia
- f) Informe Técnico labores del servicio social
- g) Dos fotografías tamaño título y tres tamaños cédula.
- h) Certificación global de notas
- i) Fotocopia de la Autorización Provisional extendida por la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería
- j) Solvencia de biblioteca
- k) Solvencia económica

Art. 3. Cuando el (la) estudiante haya cumplido con los requisitos a que se refieren los 1 y 2, la administración académica del instituto lo (la) declarara apto (a) para recibir su investidura académica que lo (a) acreditará como TECNICO (A) o TECNOLOGO(A) EN ENFERMERIA, debiendo seguir el siguiente proceso:

- a) Presentarse a reuniones de preparación para el acto protocolario.
- b) El acto de graduación es público y los costos del vestuario son de exclusivo manejo por cada estudiante.
- c) Cada estudiante está en libertad de decidir su participación en el acto de graduación y asumir los costos de su respectivo traje de gala; teniendo la opción de recibir su título en acto privado de acuerdo a sus posibilidades económicas, lo cual debe poner de manifiesto ante la administración académica cuando solicite abrir expediente de graduación.

- d) La fecha y lugar del acto de graduación es determinada por la Dirección General, y es la Administración Académica quien asume la conducción y trámites ante el Ministerio de Educación.
- e) El acto de graduación es realizado de acuerdo al protocolo establecido por la escuela manteniendo la mística de la profesión.
- f) Después de entregado el título, el (a) profesional ya graduado/a, queda en capacidad de optar a un empleo de acuerdo a la oferta y a su determinación.
- g) Posterior a la entrega del título el (la) graduado (a) se deberá presentar al Instituto por la demás documentación a entregar: auténticas de título, notas y otros
- h) Es responsabilidad de la institución formadora orientar a los y las profesionales para que puedan solicitar su inscripción, registro y autorización permanente para el ejercicio profesional ante la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería.
- i) Posterior a su graduación el (la) profesional, es invitado (a) a actualizar sus datos en la institución y queda en calidad de Ex Alumno/a, siendo invitado(a) además, a participar en eventos afines a su condición, como parte del compromiso institucional del seguimiento correspondiente.

Art. 4. Todo lo que no se encuentre regulado por el presente Reglamento deberá ser conocido y resuelto por el Consejo Académico.

REGLAMENTO DE INCORPORACIONES

Art. 1. Se entenderá por Incorporación de Profesionales Graduados/as de enfermería en cualquiera de sus niveles autorizados por la institución, al reconocimiento y validez académica que otorga el Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud, a los estudios del nivel superior de enfermería que han sido cursados en instituciones de Educación Superior del extranjero o del país, por la persona solicitante. Dicho reconocimiento permitirá a tales estudios acceder al resguardo legal y académico de la institución.

Art. 2. La incorporación de Profesionales Nacionales o Extranjeros, será aplicable solamente a los estudios de Educación Superior cursados fuera del país y en Instituciones Superiores que poseen al reconocimiento tanto legal, como oficial en su país para funcionar como tales.

Art. 3. La Escuela se reserva el derecho de negar la solicitud de trámite de incorporación a cualquier persona, sobre la base de criterios estrictamente académicos, determinadas en cada caso por el Consejo Académico.

Art. 4. Para iniciar el trámite del proceso de incorporación profesional, todo (a) solicitante debe presentar la siguiente documentación:

- a- Formulario de solicitud, proporcionando por la Administración Académica, conteniendo los aspectos señalados en el presente documento especial de Incorporaciones.

- b- Constancia de pago por estudio de solicitud de incorporación, extendida por la Administración Académica.
- c- Nota personal dirigida a la Dirección General, haciendo referencia a la solicitud en cuestión.
- d- Documentación de notas debidamente certificadas y autenticadas con las firmas y sellos de las autoridades correspondientes del total de asignaturas que conforman el plan de estudios de la carrera que se solicita validar para su incorporación.
- e. Titulo original expedido por la institución en donde realizo los estudios correspondientes, que este debidamente legalizado y autenticado, acompañado de una fotocopia, respectivamente.
- f- Programas detallados de las asignaturas y contenidos que integran el plan de estudios firmados y sellados por la autoridad correspondiente.
- g- Titulo de bachiller o equivalente obtenido en el extranjero o en el país debidamente autenticado.
- h- Constancia de que la institución otorgante funciona con apego a las leyes del país de procedencia y está debidamente autorizada para conferir tales grados (autorización de la autoridad correspondiente debidamente autenticada).
- i- Original y fotocopia de documentos de identidad personal.

Art. 5. Toda documentación a que se hace referencia en los artículos anteriores del presente reglamento deberá estar escrita en idioma castellano; cuando no sea así el peticionario deberá presentar traducciones hechas en la forma establecida por las leyes de este país.

Art. 6. Durante el proceso de análisis y estudio del caso y la documentación presentada por el (la) solicitante, éste (a) deberá atender con prontitud cualquier llamado a entrevista y/o entrega de documentos que se requieran como respaldo, que permitan a las autoridades asignadas facilitar y/o completar el proceso; toda negativa al respecto será causa justificable para anular la solicitud y el proceso respectivo.

Art. 7 Recibida la solicitud y documentación correspondiente por el Consejo Académico, en un plazo no mayor de 15 días se procederá a lo siguiente:

- a- Revisar la autenticidad de los documentos.
- b- Asegurarse de que se trate de estudios de Nivel Superior, correspondientes a la carrera de estudio.
- c- Verificar que no exista impedimento legal para la incorporación.
- d- Valorar la procedencia y en su caso consultar la documentación correspondiente a las instancias que a su criterio considere pertinente.

Art. 8 El Consejo Académico, luego de recibir toda la documentación probatoria y la solicitud de incorporación, deberá analizar y aplicar el procedimiento; luego emitir un dictamen favorable o desfavorable al caso en estudio en un

periodo no mayor a los quince días o los que fueren necesarios sin exceder de un mes; cuyos resultados con los razonamientos serán trasladados a la Administración Académica para que esta instancia emita el dictamen final correspondiente, el cual se dará a conocer en entrevista por la autoridad delegada directamente al solicitante.

- Art. 9** Toda solicitud de Incorporación profesional, deberá ser resuelta en un plazo máximo de treinta días contados estos a partir de su admisión.
- Art.10** El dictamen final por escrito de la incorporación y los efectos que implique serán remitidos a la Administración Académica, a la Dirección General y al (la) solicitante.
- Art.11** El Instituto, con fundamentación en el visto bueno del Consejo Académico y de acuerdo a la naturaleza de la carrera profesional de enfermería en el nivel que el/la solicitante pretenda incorporarse, podrá exigir como requisito, la aprobación de las pruebas, exámenes, practicas, horas sociales y/o realización de investigaciones o acciones de proyección social que se consideren de conveniencia realizar.
- Art.12** Los tramites iniciales correspondientes a una solicitud de incorporación profesional, no confiere ninguna prerrogativa o derecho. La declaración legal de incorporación concede los derechos y atribuye las obligaciones que señala el presente reglamento.
- Art.13** La declaración legal de incorporación obliga a la institución, a expedir con todos los requerimientos que establece la Ley de Educación Superior, el Título de la Carrera de Enfermería Incorporada y además, toda la documentación legal que acredita al interesado o interesada como profesional incorporado (a), debiendo para ello cancelar el valor correspondiente de los aranceles de incorporaciones establecidas por la Administración Académica.
- Art.14** La Administración Académica para efectos del Registro Académico elaborará y guardará el expediente de incorporación profesional y emitirá una certificación de notas especial, determinando claramente que las calificaciones presentadas en el documento fueron obtenidas en otra institución.
- Art.15** La solicitud de incorporación profesional referidas a estudios superiores con denominación distinta con los grados que en la actualidad ofrece la Escuela, pero si similares y que únicamente cambian de denominación de los que se otorgan en el país, y se podrán convalidar dichos estudios, aplicando para ello el siguiente procedimiento:
- a) Los peticionarios deben presentar y llenar todos los requisitos y documentación que se les exige en el Artículo 4 de este reglamento.

- b) La Dirección General designara una terna de profesionales que posean tal grado para estudiar la documentación y analizar el caso debiendo al finalizar emitir un dictamen favorable o desfavorable a la solicitud.
- c) De no existir en la planta docentes profesionales que posean el grado académico que se solicita incorporar, se procederá a contratar profesionales externos a la misma que posean tal grado, debiendo estos dictaminar al respecto.
- d) Los dictámenes referidos en los literales b y c de este artículo deberán ser enviados con el visto bueno del Director General, al Consejo Académico para emitir dictamen final y continuar con el procedimiento.
- e) El proceso de los estudios superiores no homologables, igual que una incorporación de un grado que si esta vigente en la escuela deberá tener una duración no mayor a los treinta días.
- f) El costo del proceso de incorporación que posea estas características será determinado por el Consejo Académica previa consulta a la Junta Directiva.

Art. 16 Todo (a) peticionario (a) que haya obtenido un dictamen desfavorable a su gestión de incorporación, podrá recurrir a la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación de El Salvador, para que su caso pueda ser analizado nuevamente.

Art. 17 Las autoridades del instituto se reservan el derecho de consultar a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería para que haga las observaciones que considere necesario antes de cualquier resolución, a efecto de que una vez que el (la) peticionario (a) obtenga su incorporación, pueda asimismo obtener la autorización para el ejercicio profesional de la enfermería.

Art. 18 Para los efectos pertinentes a este reglamento las definiciones de los conceptos de reconocimiento, homologación y convalidación presentados en este reglamento, tienen idéntica conceptualización que los utilizados en todas las instituciones de Educación Superior.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES.

Art. 19 Las autoridades y funcionarios de la institución serán responsables por la correcta aplicación del presente reglamento.

Art. 20 Cualquier aspecto que no este normado en este reglamento deberá ser resuelto por Consejo Académico.



INSTITUTO TECNOLÓGICO ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA



PROGRAMA DE BECAS

RESPONSABLE
ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 2018.

INDICE

NOMBRE	PAGINAS
Ideario Institucional Introducción	108
I- Justificación	109
II- Descripción del programa	109
III- Objetivos del Programa	109
IV- Ejecución del programa	110
V- Documentos que deberá presentar para la solicitud de becas	110
VI- Pasos del proceso de selección	110
VII- Requisitos que debe cumplir el becario	111
VIII- Perdida de la calidad de Becario	111
IX- Renovación de la solicitud de Beca	112
X- Definición de términos del programa	112
XI- Cronograma	113
ANEXOS	
Solicitud de Becas	115
Formato de declaración jurad	118
Boletín informativo 2018	120
Cuadro de reportes de docente	123
Calendario para firmas de planilla en tesorería	124

MISIÓN

“Formar profesionales de enfermería con mística y competencias académicas, que les permitan interactuar con la realidad social, siendo partícipes del fortalecimiento de estilos de vida saludable en la familia y sociedad, para contribuir a impulsar el desarrollo del país.”

VISIÓN

“Ser una institución de educación superior con prestigio y confiabilidad; constituyéndose en una alternativa a nivel nacional y regional por su calidad académica, social y humana al servicio de la población; ofreciendo la posibilidad de superación personal, contribuyendo al desarrollo del país y establecimiento de una sociedad saludable”

VALORES

- 📍 Solidaridad
- 📍 Responsabilidad
- 📍 Honestidad
- 📍 Respeto

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Desarrollar la docencia en su quehacer profesional, con autonomía y responsabilidad en sus acciones individuales como colectivas; en la formación de recursos de enfermería para elevar el nivel de vida de la población, en la promoción de estilos de vida saludables, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud
- Promover la investigación en la formación de las y los profesionales de enfermería, a través del método científico, como herramienta fundamental en el análisis y resolución de problemas inherentes a su actividad profesional, para fundamentar la calidad del cuidado de la salud de las personas
- Contribuir a la formación de profesionales de enfermería con alto grado de compromiso social, conciencia crítica y capacidad innovadora, que contribuya al desarrollo y bienestar del país a la través de la organización social, la educación comunitaria y proyectos tendientes a fomentar estilos de vida saludables, estimulando la participación de equipos interdisciplinarios en el cuidado de la salud de las personas, la familia y comunidad.

FINES INSTITUCIONALES

- Formar profesionales de enfermería con alto grado de capacidad científica, técnica y humana, coadyuvando la articulación de la docencia, la investigación y la proyección social, que tenga incorporados en su quehacer, los

principios y valores de la ética, sentido de responsabilidad, compromiso social y humanización del cuidado para el paciente, familia y comunidad.

- Ofrecer a sus estudiantes una formación fundamentada en los valores universales de la ciencia, la cultura y la convivencia humana con el fin de prepararlos para el ejercicio de su profesión en condiciones de dignidad y ética profesional
- No participar, ni intervenir en eventos de carácter político partidarista. Su fin primordial será la preparación integral de sus alumnos.

INTRODUCCION

El presente programa contiene los lineamientos a seguir en el proceso de otorgamiento de becas de los aspirantes a las mismas, se detalla cada uno de los pasos que conlleva entre ellos: una breve descripción en que consiste dicho programa, los objetivos, la documentación que se requiere como parte de los requisitos que debe cumplir el o la aspirante a una beca, seguidamente hay una lista de pasos a seguir desde la entrega de la solicitud a los aspirantes por parte de la Administración Académica hasta la reunión informativa para dar a conocer quienes fueron los seleccionados, así mismo los requisitos, aquellos casos especiales que algunas veces se presentan como es cuando el responsable del estudiante fallece, el otorgamiento de becas es para toda la carrera pero en ciertas ocasiones el

estudiante falla en el cumplimiento de la nota que se requiere para mantener su categoría de becario es entonces que el estudiante automáticamente sale de dicho programa, por lo que se hace necesario una aclaración de cuales son los casos, este programa también contempla un cronograma de las actividades a realizar durante el año y finalmente sus anexos entre ellos la solicitud, la declaración jurada, el boletín informativa y el cuadro que los docentes utilizan para el vaciado de la información de cada uno de los estudiantes becarios.

I-JUSTIFICACION

El Programa de Becas se desarrolla tomando en cuenta la realidad social y económica de las grandes mayorías de la población salvadoreña que tienen aspiraciones de entrar al campo de la educación especialmente a nivel superior, nace con el objetivo de apoyar a los jóvenes que son aplicados y que desean continuar con sus estudios a fin de obtener una carrera, pero que carecen del financiamiento necesario para acceder, en tal sentido el Instituto de sus propios fondos destina una cantidad económica para cubrir el número de becas que se otorgan internamente, cabe señalar que como institución no recibe ningún fondo externo para este programa que es considerado como Bienestar Estudiantil el cual no solo beneficia al estudiante sino también a las familias de las que proceden. De igual manera desde el 2011 el instituto ha destinado otro número de becas a jóvenes que son hijos de los miembros de la Fuerza Armada, las cuáles son

entregadas al Ministerio de la Defensa y son ellos quienes internamente las distribuyen entre sus miembros de escasos recursos económicos pero tomando en cuenta siempre los requisitos establecidos para tal fin y que se especifican en este programa. De esta manera el instituto está contribuyendo a dar oportunidades de superación a los jóvenes que así lo deseen.

II-DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS

El programa de becas, es una modalidad de apoyo a las familias de escasos recursos económicos de la sociedad salvadoreña, este programa de ayuda en el campo educacional, no posee ningún financiamiento externo, este se lleva a cabo por un esfuerzo interno de las autoridades del Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud. Está dirigido a estudiantes del nivel de bachillerato que presentan un CUM no menor de 8.0 y provienen de familias de escasos recursos económicos, existen además las becas que pueden ser asignadas a aquellos casos especiales que después de haber cursado un ciclo académico en el Instituto desean aplicar a dicho beneficio demostrando con su rendimiento académico a través de reportes de notas un CUM de 8.0 y presentando referencias de sus docentes respecto a su accionar disciplinario, demostrando también un alto grado de sentido de pertenencia por medio de participación activa en las diferentes actividades institucionales, este último caso podrá ser tomado en cuenta por las autoridades

respectivas y hacer la recomendación para la asignación de una beca.

Este programa de becas es un reconocimiento al esfuerzo y dedicación de los y las estudiantes que demuestren a lo largo de su carrera ese empeño en su rendimiento académico y su desarrollo personal.

Por carecer de financiamiento externo a todos los y las estudiantes beneficiados se les dará un seguimiento estricto a través de revisión de reportes de asistencia diaria, participación a las diferentes actividades externas e internas, record de notas, así como también los informes solicitados a los docentes esto con la finalidad de la permanencia en dicho programa.

III- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

□ Apoyar a los estudiantes que desean cursar estudios superiores, en la carrera de enfermería pero que carecen de los recursos económicos mínimos necesarios para acceder al sistema educativo.

✓ Estimular a estudiantes con un rendimiento académico sobresaliente demostrado a través de reportes de notas obtenidos en el nivel de bachillerato

IV-EJECUCION DEL PROGRAMA

✓ El programa de becas estará orientado en un principio a aquellos estudiantes que desean ingresar al instituto los cuales presentan una solicitud y un CUM de 8.0 de promedio y que reúnen el requisito de provenir de

familias de escasos recursos económicos

✓ Las actividades del programa inician con su divulgación dentro y fuera del instituto por medio del catalogo institucional, trípticos, revista informativa.

✓ Se continua con un proceso de selección de becarios que se aplica tanto a los estudiantes que ya gozan de una beca como a los (las) nuevos (as) candidatos que quieren aplicar al programa y que cumplan con los requisitos.

V- DOCUMENTOS QUE DEBERA PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE BECAS

✓ Carta o Declaración jurada (modelo en Administración Académica): en ella especificara la situación económica familiar

✓ Constancia de pago o talonarios de sus estudios anteriores

✓ Constancias de exoneración de pagos o beca del año anterior si fue beneficiario de otra institución

✓ Certificaciones de buena salud extendida las instituciones de salud pública o del instituto

✓ Título de bachiller y constancias de notas arriba de 8.0

✓ Constancia de notas del instituto si ya es estudiante activo

✓ Constancia de salario de la persona responsable de sus pagos en los

estudios

✓ Comprobante de pago mensual de la vivienda, créditos, recibos de agua, luz, teléfono y presupuesto familiar

VI- PASOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

1. Administración Académica entregara solicitudes de becas a los candidatos
2. Entrevista y recepción de documentos en Administración Académica»(comprobantes de ingreso y otros)
3. Visitas domiciliarias por un equipo de académicos encargados (Comité de Asesoría Pedagógico)
4. Análisis de solicitudes por Consejo Académico
5. Remisión a Junta Directiva de la nómina de estudiantes seleccionados para el programa de becas para su revisión y adjudicación
6. Publicación de nómina de estudiantes con las becas adjudicadas
7. Reunión informativa con los estudiantes y padres de familia beneficiados con las becas.(REUNION OBLIGATORIA)

VII- REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIRSE PARA MANTENER LA BECA

El mantenimiento de la beca o media beca DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE del beneficiario ya que una vez concedido dicho beneficio el estudiante debe cumplir con los rubros siguientes:

1. La calidad académica que refleje las

calificaciones al finalizar cada periodo evaluativo en el ciclo lectivo, NO DEBEN SER INFERIORES A 8.0

2. Apego exacto a lo dispuesto en el reglamento disciplinario.
3. Una participación activa y entusiasta en las actividades Institucionales y otras en la que se requiera (IDENTIDAD INSTITUCIONAL)
4. Asistencia obligatoria a las reuniones de becarios calendarizadas durante el ciclo
5. Convertirse en guía de los demás estudiantes cuando sea requerido
6. Asistir a reuniones de trabajo, asesoría, apoyo cuando al egresar le sea invitado(revisión de planes de estudio, seminarios, capacitaciones, monitoreo de otros estudiantes, graduaciones o cuando se necesite que represente al instituto)
7. Firma de planillas en colecturía de que están recibiendo su beca o media beca para esto recibirán las fechas en que deben de pasar firmando (NO ESPERAR A QUE LOS BUSQUEN)

CASOS ESPECIALES: Los estudiantes que por razones de fallecimiento de la persona que le costeaba sus estudios y que se vea en la imposibilidad de continuar con la carrera y que desee finalizarla mediante la beca deberá presentar documentos que comprueben dicha situación para ser sujeto de análisis su caso.

En síntesis, el Instituto espera que un estudiante becado, sea una persona sobresaliente en el quehacer diario de

las actividades académicas, culturales y sociales que se realicen, igualmente que sea un ejemplo de buena conducta y dedicación al estudio. Características que deberán reflejarse dentro y fuera de la institución.

VIII-PERDIDA DE LA CALIDAD DE BECARIO

Un estudiante perderá el derecho a continuar becado si incumple los requisitos, antes señalados, la beca no se la quitara el instituto, la deja perder el estudiante y en todo caso el afectado es la familia.

Para efecto de una evaluación objetiva del desenvolvimiento de un becario (a) la Administración Académica con el apoyo del comité de asesoría pedagógica, luego de cada periodo de evaluaciones de las asignaturas que curse reportara a la dirección general la nomina de becarios (as) con su respectivas notas, la evaluación de la conducta y desempeño académico, así como su participación en las actividades institucionales y de proyección social.

Para efecto de lo anterior se constatará los siguientes parámetros:

- Que el promedio de notas sea de 8.0 como mínimo en todas las asignaturas
- Que no haya cometido ninguna falta disciplinaria en el periodo a evaluar
- Que el informe de su participación en las actividades institucionales sea positivo

La falla en cualquiera de estos parámetros implicará, la recomendación ante la junta directiva de la suspensión

de su beneficio como becario (a) Aquel o aquella a quien le suspendan la beca, pierde permanentemente el derecho de solicitarla nuevamente.

IX-RENOVACION DE LA SOLICITUD DE BECA

Todo estudiante becario (a) debe solicitar cada ciclo la renovación de su beca o media beca si ha cumplido con los requisitos que se le solicitan, por lo tanto debe estar atento a las fechas de entrega de solicitudes. De no presentar las solicitudes en el tiempo programado queda fuera del programa

X- DEFINICION DE TERMINOS DEL PROGRAMA

Para fines de entender los términos mas utilizados en el presente programa se detalla la siguiente definición:

• ESTUDIANTE BECARIO

Es aquel estudiante que luego de someterse a todo el proceso de selección, la institución le otorga una beca o media beca.

• BECA COMPLETA

Es una excepción del pago de mensualidades; el resto de aranceles (matricula, practicas, derechos de exámenes y otros) deberán ser cancelados acorde a lo normado para los y las alumnas regulares y conforme a lo establecido en el catalogo institucional.

• MEDIA BECA

Cubren únicamente la mitad de las mensualidades debiendo el becario (a) pagar la otra mitad de la cuota mensual y el resto de aranceles que establece la normativa de la institución.

XI- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A BECARIOS Y REUNIONES CON PADRES DE FAMILIA

ACTIVIDAD	EN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Entrega de boletín informativo									X			
Entrega de solicitud										X		
Recepción de solicitudes										X		
Entrevista con Administradora Académica									X	X		
Recepción de solicitudes con documentación completa										X	X	
Visitas domiciliarias por parte de comité de asesoría pedagógica										X	X	
Análisis de solicitudes por Consejo Académico											X	
Elaboración de informe de estudiantes preseleccionados											X	
Remisión de informe de estudiantes preseleccionados a Junta Directiva												X
Publicación de nómina de estudiantes beneficiados con las becas	X											
Reunión de estudiantes becarios y padres de familia	X		X		X		X		X		X	X
Seguimiento a estudiantes becarios(*)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

- SE ENTREGARA INVITACION A REUNIONES A LOS PADRES DE FAMILIA.
- (*)SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES BECARIOS: rendimiento académico, capacitaciones por instituciones externas (liderazgo, emprendedurismo



ANEXOS

Instituto Tecnológico
Escuela Técnica Para la Salud

SOLICITUD DE BECA

DATOS PERSONALES

NOMBRE: _____

1° Apellido 2° Apellido Nombres

Edad: _____ Estado Civil _____

Originaria(o) de: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Dirección de Residencia: _____

_____ Tel. _____

Nombre del padre _____

Nombre de la Madre: _____

Nombre del esposo(a) o compañero(a) de vida: _____

_____ N° de Hijos: _____

Actualmente vivo con mis padres _____ madre _____ abuelos _____

parientes _____ Otros: _____

Nombre de la persona que responderá por usted: _____

Parentesco: _____ Salario: _____

Dirección: _____

_____ Teléfono: _____ Ocupación: _____

ESTUDIOS REALIZADOS

Bachillerato	Año	Institución	Departamento
PRIMERO			
SEGUNDO			
TERCERO			

Superiores	Institución	Nivel Alcanzado

CARRERA QUE DESEO ESTUDIAR

Carrera	Año	Ciclo
Técnico(a) en Enfermería		
Tecnólogo (a) en Enfermería		

Yo: _____, por este medio me comprometo a respetar el reglamento interno de la institución; así como también a cumplir las obligaciones que como becario se me han explicado plenamente.

Firma alumno: _____

Firma responsable: _____

Fecha: _____

ANEXOS

DOCUMENTOS QUE PRESENTO

Documento	Orig.	Fot.
Título de bachiller original y fotocopia		
Partida de nacimiento original y fotocopia		
Constancia de estudios de bachillerato		
Original y Fotocopia de la PAES		
Constancia de buena conducta		
3 fotos tamaño cedula a color (debe tomársela con el uniforme)		
OTROS		
Carnet de vacunación		
Constancia de buena salud (presentar después del examen físico)		

OTROS DOCUMENTO QUE PRESENTO

Documento	Orig.	Fot.
Declaración Jurada		
Constancias de pago del último año o nivel cursado		
Talones o constancias de haber sido becado anteriormente		
Ultimo recibo de energía eléctrica, agua, teléfono, y vivienda		
Otras deudas		
Constancias de salarios		

OTROS

Documento	Orig.	Fot.

Por este medio DECLARO que todo lo que he presentado y manifestado es la expresión de toda la verdad y autorizo a la institución para que verifique su AUTENTICIDAD, de lo contrario me expongo a que mi solicitud sea rechazada o a perder mis beneficios futuros por falsedad ideológica o material.

Firma alumno: _____

Firma responsable: _____

Nombre y firma de la persona que recibe los documentos:

MODELO DE DECLARACION JURADA

Yo, _____, mayor de edad, estudiante del domicilio de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____, BAJO JURAMENTO DECLARO: Que mi familia es de escasos recursos económicos y que por falta de ellos me veo en la imposibilidad de continuar mis estudios superiores a pesar de que mis características intelectuales y físicas me permiten alcanzar cualquier clase de logro que me proponga. Por lo que tanto mi familia, mi responsable de sufragar mis estudios y mi persona me veo en la necesidad de solicitar que se me permita acceder al Programa de Becas que el Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud, ha puesto al servicio de aquellas personas que como yo desean crecer profesionalmente, y de esa manera contribuir a futuro laboralmente no solamente con la comunidad si no al desarrollo de nuestro país. Asimismo en caso de una resolución favorable me comprometo a respetar toda la reglamentación interna, y realizar actividades relevantes a favor del prestigio de la Escuela; y por todo lo anteriormente relacionado estoy dispuesto(a) a presentar toda la documentación que se me indique a efecto de comprobar que pertenezco a una familia carente de los medios económicos adecuados y suficientes para iniciar o continuar mis estudios superiores. (A continuación si el interesado lo considera necesario puede agregar de manera concreta alguna situación, circunstancia o motivo grave que le haya obligado a solicitar ser beneficiario(a) del programa a fin de apoyar las decisiones de las autoridades de la Institución como: desempleo, estado de salud de sus padres, fallecimiento de la persona que debía sufragar sus gastos, etc.). Y para constancia firmamos la presente en San Salvador a los ____ días del mes de ____ del año dos mil ____.-

Firma
(padre, madre, encargado, o tutor responsable)

Firma
(estudiante interesado/a)

DOCUMENTOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS SOLICITANTES DE BECAS DE ESTUDIO

1. Carta (declaración jurada) mediante la cual manifiesta su difícil situación socio económica que le imposibilita que sus padres, encargados o usted mismo puedan sufragar sus estudios. Puede solicitar un MODELO en administración académica.
2. Constancias de pago o talonarios de sus estudios anteriores.
3. Constancias de exoneración de pagos o becas del año anterior si fue beneficiario en otras instituciones.
4. Certificaciones de buena salud extendida por un médico o clínica particular, instituciones de salud públicas o clínica médica de la escuela.
5. Título de bachiller y certificación de notas (o constancias)
6. Certificación de notas (si ya estudia o estudió en el ITETPS manifestará esta circunstancia para que se le verifique su rendimiento académico y presente su fotocopia de notas).
7. Constancia de salario de la persona que debería pagar los estudios del interesado.
8. Comprobantes de pago mensual de vivienda, deudas personales, servicios básicos como: energía eléctrica, agua, teléfono, gastos de vida (vestuario, alimentos, médicos) u otros que comprueben la imposibilidad de sufragar estudios. Se puede agregar constancias o documentos que demuestren un estado de salud grave que imposibilite el trabajo o demostrar desempleo involuntario y falta de ingreso de la persona responsable de su educación.



INSTITUTO TECNOLOGICO ESCUELA TECNICA PARA LA SALUD ADMINISTRACION ACADEMICA

Instructivo de Becas Vigente

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 2018.

El programa comienza con la divulgación y promoción a partir de Octubre de cada año y está regulado por el “Instructivo de Ejecución del Programa de Becas”.

Es una modalidad de apoyo a la sociedad salvadoreña en el campo educacional que se lleva a cabo por un esfuerzo interno de las autoridades del Instituto Tecnológico Escuela Técnica Para la Salud. Este inició formalmente aproximadamente desde hace doce años, sin embargo vale mencionar que la institución desde su fundación ha dado apoyo a muchos jóvenes de escasos recursos económicos, otorgando además de becas o medias becas, planes flexibles de pago de mensualidades para que estos pudieran culminar sus estudios. El programa está dirigido para estudiantes de sobresaliente rendimiento académico y por supuesto de muy limitados presupuestos familiares.

El programa se efectúa por la evidente necesidad de algunos jóvenes aplicados que desean continuar sus estudios pero que carecen del financiamiento necesario para acceder al sistema educativo de la escuela. De esta manera se pretende beneficiar una población de alumnos de que además que necesitan económicamente el apoyo son excelentes académicamente.

EJECUCION

El programa comienza con su divulgación y promoción seguido de las actividades siguientes:

Selección de becarios	Fechas establecidas o días hábiles
A. Promoción	
B. Retiro de información (boletín) para becas en la recepción del	17 al 21 de octubre.
C. Retiro de solicitudes de becas en la Administración Académica del ITETPS	del 24 al 28 de octubre (son gratuitas).
D. Entrevista con padres de familia y estudiante, (solicitarla con Administradora Académica para que le señale día y hora si desea aplicar al programa).	
E. Devolución de solicitudes con documentación completa	del 3 al 11 de noviembre. (NO SE RECIBIRÁ SOLICITUD CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA)
F. Visitas domiciliarias por parte del personal asignado	del 14 al 18 de noviembre.



CALENDARIO PARA FIRMAS DE BECARIOS PLANILLA EN TESORERIA

MES	DIA O HABILES
ENERO	28/29
FEBRERO	15/16
MARZO	15/16
ABRIL	14/15
MAYO	16/17
JUNIO	15/16
JULIO	14/15
AGOSTO	15/16
SEPTIEMBRE	12/13
OCTUBRE	13/14
NOVIEMBRE	14/15
DICIEMBRE	7/8

Calendario de fechas para firmas de planillas en Tesorería CICLO I-II de cada año

